

Concejo Deliberante de la ciudad de Salta

DIARIO DE SESIONES

-20 DE DICIEMBRE-

37° REUNIÓN

34° SESIÓN ORDINARIA



**AUTORIDADES
PRESIDENCIA.-**

MADILE, DARÍO HÉCTOR

SECRETARIO LEGISLATIVO. -

AMADO, GERÓNIMO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO.-

MARTÍNEZ SOSA, IGNACIO

CONCEJALES PRESENTES:

ALBORNOZ, JOSÉ FRANCISCO
ÁLVAREZ EICHELE, AGUSTINA
ESTELA

ARIAS, JOSE LUIS
BENNASSAR, MARÍA INÉS
CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
CORRAL, MARTÍN GONZALO
DEL FRARI, MARTÍN ALEJANDRO
FARQUHARSON, GUSTAVO
GARCÍA ALCÁZAR, JOSÉ DARÍO
ANTONIO

GARECA, MALVINA MERCEDES
JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
KRIPPER, GUILLERMO
ALEJANDRO
LÓPEZ, PABLO EMANUEL
MAMANÍ, MARÍA BELÉN
MEDICI, PAULA AMELIA
NIEVA, GONZALO DARÍO
ORTIZ, ANGEL HORACIO
RAMOS, ARNALDO ABEL
SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
VARGAS, ALICIA DEL VALLE



SUMARIO

APERTURA	1
HOMENAJES Y MANIFESTACIONES	1
VERSIONES TAQUIGRÁFICAS	5
BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS	5
PARA CONOCIMIENTO DEL CUERPO	5
ORDEN DEL DÍA	6
PUNTO 1. Expte. Nº 135-4407/23.-	6
Sra. Gareca (VPS) Conjunto de medidas que regirán la determinación de los Tributos Municipales ...	6
Sra. Jorge Saravia (JXC)	7
Sr. Nieva (JxC)	8
Sr. López (JxC)	9
Sra. Sarapura (JxC)	10
Sra. Álvarez (JxC)	10
PUNTO 2. Expte. Nº 135-4404/23.-	12
PUNTO 3. Expte. Nº 135-4405/23.-	12
Sr. López (JxC) Modificar artículo Nº 15 de Ordenanza Nº 5.552 Tribunal Municipal de Cuentas ...	12
Sra. Chuchuy (VPS)	13
Sra. Vargas (VPS)	13
Sra. Álvarez (JxC)	14
Sr. López (JxC)	14
PUNTO 4. Expte. Nº 135-4406/23.-	14
Sra. Álvarez (JxC) Incorporación al Código Tribuario Municipal la Tasa de Servicios e Infraestructura Turística Municipal	15
Sr. Corral (YP)	15
PUNTO 5. Expte. Nº 135-4237/23.-	15
Sr. López (JxC) Consignación del Dr. Humberto Federico Ríos como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.....	16
Sr. Ortiz (JxC)	16
TRATAMIENTO SOBRE TABLAS	17
Ref.- Expte. Nº 135-4457/23 Solicitar intimación a la empresa SOMAC S.R.L. al retiro y limpieza de restos de obra en playón deportivo de B° Democracia	17
Sra. Chuchuy (VPS)	17
Sr. García (YP)	18
Sra. Álvarez (JxC)	19
Sr. López (JXC)	19
Sra. Jorge Saravia (JxC)	20
Ref.- Expte. Nº 135-4497/23 Declarar de Interés Municipal la 44° edición de la Navidad Azul organizada por la Policía de la Provincia de Salta	21
PEDIDO DE CUARTO INTERMEDIO	21
JURAMENTO MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	21
Resolución N° 674 C.D.- Ref.: Exptes. C° N°s 135-4237/23.-	21
Decreto N° 330 Ref.: Expte. C° N°s 135-4237/23.	21
INSTRUMENTOS LEGALES	23
Ordenanza N° 11.277.- Ref.: Expte. C° N° 135-4407/23.-	23
Ordenanza N° 11.274.- Ref.: Expte. C° N° 135-4404/23.-	80
Ordenanza N° 11.275.- Ref.: Expte. C° N° 135-4405/23.-	84
Ordenanza N° 11.276.- Ref.: Expte. C° N° 135-4406/23.-	84
Resolución N° 674 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-4237/23.-	86
Resolución N° 675 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-4457/23.-	86
Resolución N° 676 C.D.- Ref.: Expte. C° N° 135-4497/23.-	86



.***.

APERTURA

-En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo horas 16:45', dice él:-

SR. PRESIDENTE (Madile).- Con la presencia de veintiún concejales, siendo horas 16:45' y existiendo quórum legal, se declara abierta la 34° Sesión Ordinaria del año 2023.

.***.

IZAMIENTO DE BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Madile).- Invito a los señores concejales José Arias y Arnaldo Ramos, a izar las banderas de la Nación Argentina y de la Provincia de Salta, respectivamente, en los mástiles del recinto.

-Así se hace-
-Aplausos-

.***.

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra el concejal Gustavo Farquharson.

SR. FARQUHARSON.- Gracias, señor presidente. Quiero hacer alusión a un nuevo aniversario de la Crisis del 2001. En este momento, nuevas manifestaciones se están desarrollando en Buenos Aires. Espero realmente que, producto de ellas, no lamentemos las muertes que se lamentaron hace 22 años, con más de 37 muertos debido a algunas medidas o políticas que parecen retornar a nuestro país.

Medidas de ajuste, medidas donde se vuelve a proponer la privatización de organismos y empresas estatales. A algunos les molesta las críticas hacia el gobierno de Milei. La verdad es que no tenemos un sistema absolutista, donde reine una sola voz y una sola opinión. Afortunadamente, hace 40 años vivimos en Democracia, que permite el disenso, la discusión, permite los debates y las manifestaciones, y lo celebro.

Es cierto que Milei ha sido elegido presidente con el 55% de los votos, alrededor de 14 millones de personas, pero también es cierto que Massa sacó el 44%, hablamos de 11 millones de personas. Es decir, hay que aceptar el disenso, el debate y, en la medida que no estemos de acuerdo con muchas de las políticas que se implementen, lo vamos a decir, o yo por lo menos, creo que eso es la democracia, la importancia de la democracia.

Y hoy, 20 de diciembre, el presidente va a anunciar una serie de medidas –tengo entendido que a las 20 horas– que realmente van a traer grandes consecuencias al conjunto del pueblo y los argentinos. Entre ellas, la reforma laboral que va a traer grandes consecuencias a los trabajadores, la ley de tierras que va a permitir que los extranjeros puedan comprar gran cantidad de tierras de nuestro país. Sinceramente, no entiendo eso y no lo comparto, por supuesto.

La ley de góndolas, una serie de regulaciones, permite limitar la concentración y ampliar el abanico de ofertas para las familias ante la canasta de consumo. El impuesto a las ganancias, realmente, creo que el sueldo del trabajador no es ganancia y no estoy de acuerdo con su eliminación.

Algo que me preocupa y quiero ser muy puntual respecto al cierre de organismos como el INADI. Un organismo que fue creado por ley en 1995, un instituto que trabaja para erradicar la discriminación y la violencia. Aquí, en la provincia de Salta, tuve el honor y la gran responsabilidad de llevar adelante la delegación.

No estamos hablando, porque se habla mucho, del recorte de la política de la casta. Sigo sin entender qué es esa casta.

La delegación del INADI está compuesta por cuatro personas que no son políticos, que no son dirigentes; son profesionales, son técnicos. Algunos de



ellos llevan más de 10 años desempeñando su labor. Ellos, por supuesto, tienen sus familias, y la delegación, que muchos de mis pares conocen, es un equipo del cual usted, presidente, ha sido parte en muchas de las actividades que hemos organizado desde la delegación. Realmente, es un organismo que acompaña, que asesora, que contiene a muchos de los colectivos que están excluidos por el sistema.

El INADI permite, a través de un abordaje, poder reinsertar y garantizar muchos de los derechos que se les están vulnerando. Entonces, el cierre de organismos como el INADI, lo mencionó la concejal Gareca en la anterior sesión, el cierre del Ministerio de las Mujeres son organismos fundamentales para la construcción de una sociedad mejor. Realmente, manifestar mi preocupación respecto al cierre de un organismo tan importante. Organismo que muchos países de la región y del mundo no cuentan. Probablemente tenga muchas cosas por mejorar, pero no es la solución cerrarlos.

Así que, mi manifestación y preocupación respecto al cierre de este organismo, por las personas que trabajan en esa institución y también por el servicio que brindan al conjunto de la sociedad. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Paula Medici.

SRA. MEDICI.- Buenas tardes, señor presidente. Buenas tardes a todos y todas aquí presentes. Contemplando este contexto social que estamos viviendo, mi manifestación va a salirse un poquito de este contexto.

Es para destacar y difundir la actividad que viene realizando la Municipalidad de la ciudad de Salta, referida a la campaña de sensibilización para las personas con respecto al uso adecuado de la pirotecnia. Desde el 18 al 22 de diciembre se realiza una actividad en el Centro Cívico Municipal donde las

personas pueden acercarse y experimentar una vivencia a través de cámaras sensoriales para que experimenten lo que vive una persona que se expone a estos sonidos.

Mi profesión es audióloga y quiero comunicarles un poquito: estos estallidos producen contaminación sonora y además pueden provocar sonidos acústicos en las personas con sensibilidad sensorial, en los niños y adultos con TEA, personas con fibromialgia, animales, ancianos; y también provocan accidentes. Esta es una ordenanza que se viene trabajando y generando hace varios años a conciencia. Los hábitos se logran a través de un comportamiento continuo, así que llamamos a toda la comunidad a que sigan generando la conciencia del uso adecuado de las pirotecnias y que en estas fiestas que se aproximan, lo que estalle sean las sonrisas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Inés Bennassar.

SRA. BENNASSAR.- Buenas tardes, señor presidente, a los señores concejales presentes, al personal de este Concejo Deliberante y a los vecinos que siguen la transmisión.

En este sentido, compartiendo lo que dijo el concejal preopinante, me voy a referir al proyecto impulsado por nuestro gobernador Gustavo Sáenz, la Ordenanza 15.546, que prohíbe la pirotecnia sonora y provee mayor control.

Que dichos artefactos solo pueden comercializarse en locales permanentes que funcionen durante todo el año. *La pirotecnia genera una grave afección en diversos grupos poblacionales, conlleva riesgos de quemaduras, lesiones oculares y traumas acústicos. A las personas que tienen trastornos del Espectro Autista, el ruido puede generarles angustia y ansiedad. Su mayor sensibilidad auditiva lleva en ocasiones a tomar una actitud*



agresiva como forma de manifestar su malestar.

En personas mayores padecen la contaminación acústica, y aquellas con Alzheimer experimentan desorientación y nerviosismo a causa de las explosiones. Lo mencionado anteriormente aplica para recién nacidos, bebés y niños en general, quienes padecen estrés y miedo.

Por otro lado, señor presidente, nuestros animales sensibles y sintientes sufren ante los estruendos que afectan sus sentidos, quedando perturbados y atemorizados. Algunos animales compañeros quedan extraviados, deambulando por el miedo que les provoca.

Requiero hacer un llamado a la ciudadanía para tomar conciencia de estas situaciones. A la vez, pedir a la Municipalidad y a sus áreas de Control que hagan el efectivo cumplimiento de la norma vigente.

Por otra parte, en relación con el cuidado responsable de los animales de compañía y en vista de algunos sucesos de conocimiento público, como lo fue en estos días, se hicieron públicos dos casos de personas sumamente irresponsables en nuestra ciudad. Uno de ellos, en días de extremo calor, subió al cerro con un perrito, provocándole quemaduras graves en sus patitas y deshidratación extrema.

El otro caso, dejando por horas a un perrito encerrado en su auto. Entonces el llamado es ¿Qué es esto? Voy a dejarles algunas preguntas que quizás puedan hacerse y darse cuenta qué es lo que sería liviano para ustedes elegir. De verdad, ¿es una elección grandiosa dejar a tu animal de compañía encerrado en tu auto? ¿El cuerpo de mi animal de compañía se sentirá bien si voy al cerro con 40 grados de temperatura? ¿Has experimentado alguna vez crueldad? ¿Te han privado de la libertad, como lo haces con tu animal compañero? Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Alicia Vargas.

SRA. VARGAS.- Gracias, señor presidente. Buenas tardes, señores concejales, compañeros del Concejo Deliberante, estimada audiencia.

Como siempre, me voy a referir a las obras inconclusas del municipio. La verdad es que tengo una gran, pero una gran preocupación por el desfinanciamiento por el que está pasando el municipio en este momento. Primero, se hablaba de una deuda de \$5.000.000.000, ahora se habla de una deuda de \$7.000.000.000 y puede ser mucho más que eso. Cuando yo estaba muy preocupada por la finalización de la obra de la plaza 9 de Julio (quiero informar que está trabajando la empresa), de todas maneras, me voy a quedar más tranquila cuando ellos entreguen los planos de electricidad y de riego por aspersión; ahí terminaría con la obra de la plaza 9 de Julio.

Pero, mientras yo estaba muy preocupada por la plaza 9 de Julio, resulta que tenemos un festival de obras sin terminar, como por ejemplo, voy a mencionar una: el barrio Los Ceibos. Una falta de solidaridad total por parte de la empresa que dejó la obra abandonada. En esa zona, donde falta terminar el pavimento, habitan dos personas con discapacidad, con todo lo que eso conlleva para la familia tener que sacar a los niños en andas para llegar al vehículo, que no puede ingresar debido a la falta de terminación de esta obra.

Esta obra fue otorgada a un contratista de MZ Construcción, que fue uno de los que dejó abandonada la obra del Perón, la cual tuvo que ser entregada a otro contratista para su finalización. Escuché al actual secretario de Obras Públicas decir (volviendo a Los Ceibos) que van a intimar a la empresa para que termine la obra y que, si no lo termina la empresa lo van a



hacer por administración, lo cual me parece perfecto porque de alguna forma le tienen que dar solución a los vecinos, que es lo importante.

Pero también me parecería más correcto que no es solamente que la van a terminar por administración. Los que deberían hacer, aparte de intimar a la empresa, es multarla, aunque no sé si está previsto en los pliegos. Por ejemplo, en la plaza 9 de Julio no estaba previsto el tema de la multa. No conozco todos los pliegos, porque la verdad que hemos pedido los de la Yrigoyen, nunca se nos han remitido y no conocemos si tenía proyecto ejecutivo o no.

Pero a mí me interesaría que también se dé conocimiento al Registro de Contratistas de la provincia sobre el mal comportamiento de todos los contratistas que han dejado obras paralizadas, con lo que significa para los vecinos esta paralización de obras, y no simplemente con que las termine la Municipalidad porque son obras certificadas en su totalidad y pagadas.

Entre el ingeniero Racioppi y la arquitecta Angulo, por ahí le echan la culpa al contador Amador porque primero certifican la obra, el contador Amador lógicamente si están certificadas las paga, pero según ellos dicen que le informaron al contador Amador que había un listado de obras que no debería continuar pagando. Lo que no deberían haber hecho ellos es certificar la obra si no tenía el avance que correspondía. Entonces, hay muchas cosas en juego, hay que revisar los pliegos. Entiendo que el intendente está haciendo una auditoría profunda sobre este tema y no solamente sobre la obra, hay que hacerlo sobre los pliegos y todos los que han participado en la confección de los pliegos, quien ha inspeccionado y certificado. Sabemos que pagó el contador Amador, y no lo quiero defender, pero

recibía una certificación de obra con el avance correspondiente y pagaba.

Entonces, no puede venir a decir después el ingeniero Racioppi: "yo mandé el listado para que no pague hasta que no controle el avance" ¿Cómo va a decir que no controle el avance si él firmó un avance de obra que no era correcto? Entonces, al final, en qué quedamos, ¿quién tiene la culpa? Espero y pido a Dios que todo esto se resuelva, porque todo eso ha conllevado el desfinanciamiento impresionante que tiene hoy el municipio. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Eliana Chuchuy.

SRA. CHUCHUY.- Gracias, señor presidente. Muy brevemente, agradecerle el tiempo de esta intervención. Solamente para ser extensiva y agradezco que mis pares preopinantes hayan hablado sobre una cuestión que nos preocupa mucho como sociedad, en la cual creo que todos tenemos nuestro compromiso.

Estamos hablando de la proximidad de las fiestas, la afección que reciben muchas veces las personas con autismo, personas adultas, los animales. Invitarlos a que este jueves y el día viernes, como bien lo decía recién la concejal Medici, hay una buena intervención dentro de la municipalidad de 10:00 a 12:00.

Invito a los señores y señoras concejales que se puedan acercar para vivir esta experiencia, para poder interiorizarse sobre esto que se viene realizando, una iniciativa que la realiza la Secretaría de Desarrollo Social, Madres Tea, Familias Tea, Casas Tea. Son hombres y mujeres, madres, hermanas y tías que se han comprometido con esta causa y que han movilizado una muy buena iniciativa.

Hoy, nosotros también tenemos desde nuestro lugar de concejales poder avanzar y detectar alguna situación que esté en contra de lo que es la normativa, para poder dar aviso a los organismos de



control. Los invito porque este jueves particularmente se va a trabajar junto con la gente del área de Bienestar Animal en ese horario de 10:00 a 12:00, y el día viernes de 10:00 a 12:00 la intervención va a ser justamente con esos niños, niñas y adolescentes que tienen autismo.

Quería aprovechar este momento para invitarlos a todos a que podamos ser parte de esta iniciativa y felicitar, en este caso, a la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Discapacidad, a Tania Saravia por esta buena medida que han tomado. Gracias, señor presidente.

***.

VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se pone a consideración del Cuerpo.

-Resultan aprobadas 31° Sesión Ordinaria y Sesión Inicial del 29 de noviembre y 03 de diciembre 2023.-

***.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Madile).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura.

-Se lee-

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 40/23

1.- ASUNTOS Y PROYECTOS PRESENTADOS POR CONCEJALES

1.2.- PROYECTOS DE RESOLUCION

1.2.1.- En el Expte. C°N° 135-4457/23.- Los concejales Eliana Chuchuy, Martín Del Frari, José Albornoz y Gustavo Farquharson, presentan proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, intime a la empresa SOMAC S.R.L. al retiro y limpieza de restos de obra en playón deportivo de barrio Democracia. (A comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones).

1.2.2.- En el Expte. C°N° 135-4461/23.- La concejala María Belén Mamaní, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, repare la vereda en intersección de calle Maestro Salvador Rodríguez y avenida República del Líbano. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.4.- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME

1.4.1.- En el Expte. C°N° 135-4460/23.- La concejala María Belén Mamaní, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe sobre la obra Renovación Integral del canal Yrigoyen. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

5.- SOLICITUDES DE CONDONACION DE DEUDAS EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO

5.1.- En el Expte. C°N° 135-4430/23.- La señora Silvia Esther Armonía Malamud, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social, Becas, Asuntos Vecinales, Participación Ciudadana y Defensa del Consumidor y de Hacienda, Presupuesto, Cuentas).

SR. PRESIDENTE (Madile).- A consideración del Cuerpo el Boletín de Asuntos Entrados.

-Resulta Aprobado-

***.

PARA CONOCIMIENTO DEL CUERPO

SR. PRESIDENTE (Madile).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura.

-Se lee-

NOMINA DE EXPEDIENTES INGRESADOS

4.- ASUNTOS Y PROYECTOS PRESENTADOS POR CONCEJALES

4.1.- En el Expte. C°N° 135-4487/23.- Proyecto de resolución, presentado por el concejal Martín Gonzalo Corral, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, inste a la compañía Aguas del Norte S.A. a reparar la pérdida de agua ubicada en calle Los Piquillines al 300 de barrio Ferroviario. (A comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones).

4.2.- En el Expte. C°N° 135-4488/23.- Proyecto de solicitud de informe, presentado por el concejal Gustavo Farquharson, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe sobre la instalación de bicisendas en los años 2021, 2022 y 2023 y convenios o créditos surgidos a partir de la Ordenanza N° 15.170. (A comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial).

4.3.- En el Expte. C°N° 135-4489/23.- Proyecto de resolución, presentado por el concejal Gustavo Farquharson, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, realice obras de reacondicionamiento de la rejilla de drenaje ubicada en intersección de pasaje Zorrilla y calle Juramento. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

4.4.- En el Expte. C°N° 135-4490/23.- Proyecto de resolución, presentado por el concejal Gustavo Farquharson, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, instale cartelera indicando la prohibición de arrojar residuos, en el ascenso al cerro San Bernardo. (A comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad).

4.5.- En el Expte. C°N° 135-4491/23.- Proyecto de ordenanza, presentado por el concejal Gustavo Farquharson, referente a modificar el artículo 2° de la Ordenanza N° 13.644 sobre instituir la semana del 17 de mayo de cada año como Día Municipal de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género. (A comisiones de Mujeres, Géneros y Diversidad y de Legislación General y Derechos Humanos).

4.6.- En el Expte. C°N° 135-4492/23.- Proyecto de resolución, presentado por el concejal Gustavo Farquharson, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de las Ordenanzas N°15.719, Emergencia Ambiental Cultural por Dengue y 15.415, Gestión de Residuos Urbanos y proceda al retiro de vehículos abandonados en la vía pública. (A comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad).

4.7.- En el Expte. C°N° 135-4493/23.- Proyecto de resolución, presentado por el concejal Gustavo Farquharson, referente a declarar de interés municipal el Curso de Acompañamiento



Terapéutico Escolar a realizarse desde marzo a diciembre del año 2024. (A comisión de Discapacidad).

4.8.- En el Expte. C°N° 135-4497/23.- Proyecto de declaración, presentado por la concejala María Inés Bennassar, referente a declarar de interés municipal la 44° edición de la Navidad Azul, organizada por la Policía de la Provincia. (A comisión de Cultura, Turismo, Recreación, Educación, Prensa y Relaciones Interrjurisdiccionales).

5.- ASUNTOS VARIOS

5.1.- En el Expte. C°N° 135-4477/23.- La señora Mirta Alicia Pastrana, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social, Becas, Asuntos Vecinales, Participación Ciudadana y Defensa del Consumidor y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas).

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va a votar la Nómina de Expedientes para Conocimiento del Cuerpo.

-Resulta Aprobada-

ORDEN DEL DÍA

**EXPTE. N° 135-4407/23.-
CONJUNTO DE MEDIDAS QUE REGIRÁN
LA DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS
MUNICIPALES
(Punto N° 1)**

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Malvina Gareca.

SRA. GARECA.- Gracias, señor presidente. En este punto, quería, desde mi Bloque, destacar el trabajo que se ha realizado en conjunto, el trabajo y diálogo, por supuesto, junto al Ejecutivo Municipal y de parte de todos los bloques que hemos estado analizando esta actualización de la Unidad Tributaria.

Dejar claro el criterio que se ha tenido en cuenta para esta actualización, que no es ajeno al contexto socioeconómico que estamos viviendo en nuestro país y, por ende, repercute en nuestra provincia y en nuestro municipio.

Cuando hablamos de este contexto, tenemos que hacerlo principalmente de un eje que tiene que ver con la inflación. Una inflación que, al mes de noviembre, interanualmente llevamos un 160,09%, y en proyección se prevé que, en diciembre de este año, sea mayor al 170%. Esto, por supuesto, afecta al municipio, teniendo en cuenta que es un prestador de servicios y que está subsumido en una emergencia

económica que, como decía bien, no es ajeno a lo que está sucediendo en nuestro país y en nuestra provincia, lamentablemente.

Por lo tanto, la actualización de esta Unidad Tributaria lo que va a buscar es una actualización que no quede atrasada y que le sirva al municipio para poder llevar adelante una gestión que, sin lugar a dudas, tiene muchos desafíos por delante.

Destacar que hemos podido trabajar en este trabajo articulado y desde el diálogo, en modificar algunos puntos que nos parecían fundamentales y que tienen que ver con que, en función de la inflación que ya se prevé para el año que viene, se ha buscado un mecanismo de actualización. En un principio, la propuesta del Ejecutivo Municipal planteaba una actualización bimestral. Hemos podido consensuar que esto en vez que sea bimestralmente sea trimestralmente, viendo que impacte de la menor manera posible a los vecinos y vecinas de la ciudad de Salta.

En este sentido destacamos, como siempre lo hacemos, que cada uno de los pesos que van a las arcas del municipio van a ser fiscalizadas, observadas, y desde el Concejo Deliberante vamos a estar controlando que se gaste en función de lo que cada barrio necesita. Creo que es lo fundamental para los tiempos que se vienen.

En el marco de algo que ya ha expresado también el intendente electo, Emiliano Durand, que tiene que ver con mantener cierta austeridad porque los tiempos que se vienen sabemos que no son fáciles.

Por otro lado, otro punto que hemos podido establecer para que sea revisado, se va a cambiar y se ha cambiado, de hecho, en el proyecto final, tiene que ver con la reducción de más de 30 puntos porcentuales en lo que es el impuesto al automotor. Esto también es algo que lo



hemos planteado que se ha podido trabajar y modificar.

Algo que me parece fundamental destacar es que estamos siguiendo, por supuesto, muy de cerca las medidas que se están llevando adelante desde Nación, que se vienen anunciando y que seguramente van a tener su impacto; ya lo estamos teniendo y que vamos, en definitiva, a seguir teniéndolos más adelante. Esto va a llevar a una disminución de la coparticipación para la provincia, los municipios, lo cual también agrava la situación económica en la que se encuentra nuestro municipio.

Ayer, sin ir más lejos, el municipio ha tenido que dictar una serie de medidas, un paquete de medidas de austeridad en donde se declara la emergencia económica y un recorte del 30% a la planta política, un congelamiento de sueldos y de ingresos de personal. También, se fomenta las jubilaciones y retiros voluntarios. Es decir, estamos en el marco de una serie de medidas que se están llevando adelante desde el municipio acorde a lo que está sucediendo a nivel nacional y provincial.

Algo que me parece importante destacar y que no es menor, algo que ya se han manifestado otros pares concejales en el espacio de manifestaciones y tiene que ver con el estado con que se ha encontrado la actual Intendencia, la nueva gestión. En donde se asume con una deuda de más de \$7.000.000.000 en donde hay obras certificadas y que no están realizadas, en donde hay un mal estado de las calles, un abandono terrible de los barrios, la plaza 9 de Julio que tanto hemos hablado y exigido desde aquí que se termine y que se nos informe qué es lo que ha sucedido con esos ingresos. Hay una deuda que no es solamente económica, sino también que hay un retroceso terrible en todos los servicios.

Es decir, hay muchísimos desafíos por delante desde el ámbito municipal que

seguramente no son para nada fáciles, pero que la idea es poder acompañar, trabajar articuladamente y dar las herramientas necesarias al Ejecutivo Municipal para que podamos salir adelante. Por supuesto, hacer el control necesario desde el Concejo Deliberante para que en definitiva podamos ver todo esto reflejado en obras, mejoras para cada uno de los barrios y cada uno de los vecinos y vecinas.

Con lo cual, destacar el trabajo que hicimos de parte de todos los bloques, el diálogo que se pudo dar, el trabajo en conjunto, de ahí en más, las modificaciones que hemos solicitado y que se han dado en este proyecto. En definitiva, para poder avanzar en un momento en el cual requiere que estemos todos juntos, todos unidos, viendo cómo podemos salir adelante. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Gracias concejal. Tiene la palabra la concejal Laura Jorge.

SRA. JORGE SARAIVIA.- Gracias, señor presidente. Buenas tardes a todos los que siguen la transmisión y aquí a mis pares.

Nosotros también estuvimos analizando, quiero decir que con muy poco tiempo que hemos tenido esto de la Unidad Tributaria. Si bien somos responsables en ese sentido, hicimos un análisis muy minucioso, y lo que componemos ese bloque se van a explayar.

Siempre digo que el hilo se corta siempre por lo más delgado y en este caso ¿Quiénes son? Son los vecinos de la ciudad que una vez más van a tener que ceder pagando este incremento, que para nuestro entender es muy elevado y tendrán que cruzar los dedos y ver si eso vuelve o no en obras. Una vez más, con todos los gobiernos siempre pasa lo mismo, el esfuerzo lo tiene que hacer el vecino.

En este caso con el incremento de la Unidad Tributaria estamos hablando del incremento del 140%. ¿Qué es la Unidad Tributaria? Es una medida con la que se



calcula el valor de determinados impuestos municipales. Por ejemplo, paso a leer: Impuesto al Automotor; Impuesto Inmobiliario; Tasa General de Inmuebles; Tasa de Protección de Personas y Bienes; Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; Tasa Diversión y Espectáculos Públicos; Publicidad y Propaganda; Estacionamiento Medido, etc.

Actualmente, el valor de la Unidad Tributaria es de \$83. Con el incremento del 140% que propone el municipio, estamos hablando que, de \$83 vamos a pasar a un valor de \$200. Entonces, el vecino tendrá que hacer el cálculo, ya no va a multiplicar por \$83 la cantidad de Unidades Tributarias, sino que lo va a multiplicar por \$200.

Como para darles un ejemplo más gráfico: actualmente el estacionamiento medido, el valor que usted paga, la cantidad de Unidad Tributaria, es 1.8; entonces 1.8 multiplicado por \$83 nos da un total de \$150 que abonan actualmente todos los usuarios del estacionamiento. Con este incremento, el 1.8 de la Unidad Tributaria la va a tener que multiplicar por \$200 y eso nos va a dar un valor, un costo en pesos de \$360. Es decir que, de pagar un estacionamiento medido \$150 pasaría a pagar \$360 y sin obviar el detalle que no es menor, que se va a incrementar cada tres meses o se va a actualizar, se va a readecuar, como ustedes consideren mejor la expresión.

Entonces, en este sentido también cabe destacar la situación económica por la que estamos atravesando todos los argentinos. Que, si bien no vamos a hacer responsables únicamente a las medidas que se están tomando recientemente por el nuevo presidente, sino es una situación que ya venimos en agonía desde hace años, sumado a lo que actualmente está pasando. Entonces creo inoportuno este incremento del 140%.

Sabemos que es necesario mantener un municipio en condiciones, que brinde los servicios necesarios, pero creemos que 140% la verdad es inaceptable. Así que, desde ya adelantamos nuestro rechazo de parte del bloque de Juntos por el Cambio. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra el concejal Gonzalo Nieva.

SR. NIEVA.- Gracias, presidente. Sumando a lo que decía la concejal preopinante, me parece que coincidimos en el análisis y en el diagnóstico del estado de situación actual del municipio. Los más de \$7.000.000.000 que mencionaba también la concejal preopinante nos lleva a entender que el estado de situación del municipio es crítico.

Ahora bien, nos parece inaceptable desde este bloque que el que tenga que sumarse al ajuste o costear el ajuste mencionado antes tenga que ser el vecino de la ciudad. Nos parece completamente inaceptable, porque no estamos hablando solamente de un aumento del 140%. El 140% implica con relación al último valor de la Unidad Tributaria, si hacemos un cálculo de la relación interanual de cuando la Unidad Tributaria arrancó en diciembre del año pasado en 64,7 a 200, que sería la propuesta, implica una creencia del 212,5%. Nos parece algo completamente, ¡terrible! ¡Terrible para el vecino de la ciudad!

Ahora bien, si a eso se suma que el municipio o la actual gestión propone también una readecuación bimestral de esa unidad, los niveles de análisis o los niveles de resistencia del vecino resultan directamente intolerables.

Quiero dejar claramente expresado nuestro total rechazo a esta propuesta de la Intendencia, porque entendemos que es un ataque directo al bolsillo del vecino

Recuerdo que cuando el actual intendente se encontraba en campaña, una de sus campañas en contra fue plantear el



aumento que proponía la intendenta saliente, Bettina Romero. Él hablaba de que directamente iba a reducir los impuestos, si es que él llegaba al gobierno.

Entiendo que con esta propuesta no está haciendo más que dar continuidad a la gestión que él mismo se encargó de criticar, defenestrar y de proponerles a todos los salteños que iba a hacer justamente todo lo contrario. No comprendo esta incoherencia; la verdad, me genera temor en este sentido. Coincidimos en el análisis de la situación, las circunstancias de que el intendente proponga este "impuestazo", porque hay que llamarlo con todas las letras, nos parece un acto que va a contra mano de lo que realmente necesita el vecino de la ciudad de Salta. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra el concejal Pablo López.

SR. LÓPEZ.- Muchas gracias, señor presidente.

En esta sesión estamos por votar la actualización de la Unidad Tributaria. Para empezar, me parece importante hacer más unas palabras, si usted me permite leer (*hay asentimiento*), de un dirigente muy importante de la ciudad de Salta, que dijo textualmente lo siguiente: "Subir los impuestos en crisis es el error más grande que puede cometer un Estado". ¿Sabe quién es el pensador que emitió esta frase? El doctor Emiliano Durand. Lo dijo en un programa de televisión cuando era candidato a intendente, y se puede trasladar esta frase a la realidad actual. Ya estábamos en crisis en ese entonces y ahora, sin dudas, estamos mucho peor y vamos a seguir estando en una situación bastante problemática.

Realmente, es preocupante la situación actual a nivel país, a nivel provincia y ciudad; no somos ajenos al contexto. Por eso, es que previamente, mis pares del bloque han manifestado cuál es la

postura de Juntos por el Cambio ante este "impuestazo", si se quiere, o ante este aumento de los impuestos de la cantidad de la Unidad Tributaria.

Quiero destacar, si se quiere, un diálogo, pero marcando también los errores, porque hoy hemos tenido ese diálogo y nos hemos sentado con el secretario de Hacienda para *mechar* punto por punto cada una de las cuestiones y dudas de la Unidad Tributaria.

Estamos en una fecha avanzada de diciembre; podríamos haberlo hecho mucho antes y haber empezado antes. Recuerdo que, en ocasiones anteriores, tengo dos votaciones de Unidades Tributarias que lo hemos charlado en pleno, mucho más amplio, con mucho más tiempo de anticipación y debate, un enriquecimiento en conjunto entre todos los concejales.

Sin dudas, el diálogo estuvo, quizás un poco tardío, pero estuvo, y eso es importante marcarlo, para que, quizás, más adelante, y creo que hubo un compromiso, de que no van a volverse a tardar tanto.

Quiero ser claro también con una coherencia que mantiene Juntos por el Cambio a lo largo del tiempo. En épocas donde se duda de si existe o no Juntos por el Cambio, si se mantiene o no, Juntos por el Cambio mantiene la misma postura de tiempos atrás.

Muchos concejales de esta composición de Juntos por el Cambio hemos sido reelectos en nuestra función y en votaciones anteriores también hemos sido claros. Por ejemplo, en diciembre del año pasado no hemos acompañado el "impuestazo" o el aumento de impuestos que proponía Bettina Romero. A mediados de año, hemos trabajado para que no se actualice ese 30% extra que se iba a hacer y finalmente se hizo en junio, julio de este año.

Juntos por el Cambio mantiene esa coherencia de que no lo acompañamos en



diciembre, ni en junio, y ahora tampoco vamos a acompañar el que propone Emiliano Durand. No es que cuando era Bettina era "impuestazo" y ahora que está Emiliano es una actualización. Si es un "impuestazo" con uno que subía el 80% más un 30%, es también en este caso un impuestazo; las cosas por su nombre.

Dentro de esta oposición constructiva en la que se ha transformado Juntos por el Cambio, hoy hemos planteado un tema que, si bien no ha quedado en la redacción final, sí quiero que la gente lo sepa. Consideramos que, en lugar de actualizar trimestralmente por la inflación, deberíamos haber tomado el dato de suba de los salarios. En muchos casos, por ejemplo, la docencia, sin ir más lejos, vienen corriendo detrás con la inflación. La inflación puede marcar un número, por ejemplo, la docencia no tuvo paritarias en diciembre. Entonces así muchos otros rubros que no logran siquiera igualar la inflación.

Desde este espacio, habíamos propuesto que se tome el índice de salarios y no atarlo a la inflación. Lamentablemente, no quedó en la redacción final, pero si es importante expresar una postura. Ante esto, creo haberme explayado en torno a mi opinión personal y mi opinión de bloque. Nada más que adelantar mi voto negativo, señor presidente, a este primer punto del orden del día. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Elicea Sarapura.

SRA. SARAPURA.- Gracias. En relación con lo que han expresado mis compañeros, nuestro voto será negativo y tiene que ver con que esta medida que va en contra del vecino, en contra del bolsillo del vecino. Es algo que no sé si los vecinos lo van a poder pagar; los impuestos los van a hacer elevar demasiado, y el vecino va a tener que elegir en determinadas medidas si va a comer o si va a pagar los impuestos.

Creo que, hasta ahora, siempre se ha dicho que debemos trabajar con el vecino, para el vecino, y considero que esta medida no obedece ni hace caso a esto. Más aun que después vamos a ver que bimestral o trimestralmente, como han propuesto las modificaciones se van a tener que volver a rever este tipo de impuestos.

Así que, adelantando también nuestro voto negativo a este proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Agustina Álvarez.

SRA. ÁLVAREZ.- Muchísimas gracias, señor presidente. Muy buenas tardes a las personas que están presentes en este recinto y muy buenas tardes a las personas que están siguiendo la transmisión.

En el contexto de esta ordenanza que estamos tratando, no quería dejar de hacer alusión a la ordenanza que se aprobó el año pasado, donde aprobamos un 77% inicial y después, a mitad de año, se aprobó un 30%. Además de eso, se habían hecho varias modificaciones en cuanto a la cantidad de Unidades Tributarias. Y no podemos olvidar de ninguna manera la recategorización que afectó a más de 21.100 catastros.

Sin embargo, habiendo realizado todas esas modificaciones, todos esos aumentos y habiendo tenido ya un impuestazo en ese momento, las soluciones para los salteños no llegaron.

Y lamentablemente, cuando vemos la ejecución de todo el presupuesto, observamos que en obras públicas se subejecutó, es decir, se gastó menos de lo que se tenía previsto. Pero en otras cuestiones como en Publicidad y Propaganda se gastó el doble o más de lo necesario. Y no olvidar que, además de eso que se gastó en obra pública, se malgastaron recursos como en la plaza 9 de Julio, como en el canal Yrigoyen, como en el desastre de las ciclovías y podría



explayarme muchísimo más tiempo, pero no es la idea.

Lo que quiero dejar claro en este momento es que recaudar más no implica resolver las necesidades de los salteños, y eso es lo que quedó de manifiesto en la gestión anterior. Justamente, cuando se estaba tratando esa Tributaria en diciembre del año pasado, el intendente Emiliano Durand dijo, y repito las palabras del concejal –permítame nombrarlo– Pablo López: “subir los impuestos en crisis es el error más grande que puede cometer un Estado”. Entonces, en ese momento, subir los impuestos en crisis era un fundamento para la crítica y ahora la crisis viene a ser una excusa para poder subir los impuestos.

Quiero aclarar también de qué tipo de impuestos estamos hablando. No solamente estamos hablando de un aumento del 140% inicial, llevando una Unidad Tributaria de \$83 a \$200, sino que además vamos a hacer una readecuación que en el proyecto que mandó el Ejecutivo Municipal era bimestral y equivalente a la variación acumulada por la inflación. ¿Qué quiere decir esto? Que más o menos nosotros, teniendo en cuenta la inflación que está proyectada, no solamente vamos a tener un aumento del 140%, sino que a eso vamos a tener que sumarle una inflación o un aumento del 200% o 300% más.

Me gustaría ser bastante ejemplificadora en este momento y hablar de la Tasa General de Inmuebles.

La Tasa General de Inmuebles en la categoría 1A comercial, en la actualidad, está pagando \$12.450. De realizarse este aumento del 140% inicial, en enero se pasaría a pagar \$34.200. Si tenemos la desgracia de tener una inflación entre el 200% y el 300%, para diciembre del año 2024 estarán pagando entre \$122.000 a \$225.000 de impuestos, de Tasa General de Inmuebles.

Vamos al sector que no es comercial, el sector residencial, categoría

1B residencial; ahora se están pagando \$6.225, en enero se van a pagar \$15.000 y en diciembre del 2024, si tenemos esta inflación, se va a pagar entre \$60.000 a \$120.000. Lamentablemente, con los impuestos no se come, no se viste una persona, ni paga sus remedios.

Además, hay que tener en cuenta que la nafta aumentó y, lamentablemente, en el mes de enero el boleto de colectivo de \$120 va a pasar a \$500. ¿Cómo hace una persona cuando su salario no aumenta de manera proporcional a la inflación? ¿Cómo hace para pagar todas las cuestiones esenciales para poder sobrevivir y además pagar los impuestos? Eso que estamos hablando es solo de una tasa; nos falta considerar si tiene auto, si paga patente y un montón de cuestiones más.

Claramente, adelanto mi voto negativo porque, como muy bien lo dijeron concejales preopinantes, aquí no estamos hablando de una actualización, estamos hablando lamentablemente de un impuestazo. Es verdad que la situación del municipio es muy mala, pero no pueden pagar los ciudadanos los errores de gestiones anteriores.

No quiero olvidarme de mencionar el presupuesto. Todavía no se aprobó un presupuesto, por lo tanto, no tenemos garantías de que estos impuestos o tasas se vayan a usar en cosas que se tienen que usar. Ya existe la posibilidad de una movilidad de partida del 50%, y además, todo lo que se recaude por fuera de lo ya calculado en el presupuesto anterior, que eran \$37.000.000.000 va a ser de libre disposición para la gestión actual. Lo que quiere decir que no va a tener que destinarlo a un sector específico, sino que va a poder decidir dónde destinarlo.

Justamente por eso y por ya haber cometido el error de haber aprobado la Ordenanza Tributaria a la intendenta Bettina Romero hace dos años, es que adelanto mi voto negativo.



SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va votar el punto N° 1 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

-Con el voto negativo de los concejales: Jorge Saravia, Álvarez, López, Nieva y Sarapura-

.-.-.-.

**EXPTE. N° 135-4404/23.-
MODIFICAR ARTÍCULO N° 47 DE
ORDENANZA N° 15.292 Y ARTÍCULO N° 43
DE ORDENANZA N° 13.778
(Punto N° 2)**

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va a votar el punto N° 2 en general y en particular.

.-.-.-.

**EXPTE. N° 135-4405/23.-
MODIFICAR ARTÍCULO N° 15 DE
ORDENANZA N° 5.552 TRIBUNAL
MUNICIPAL DE CUENTAS
(Punto N° 3)**

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra el concejal Pablo López.

SR. LÓPEZ.- Gracias, señor presidente. Para empezar, quiero contarle un poco a la gente que nos está siguiendo por la radio, YouTube o cualquier medio de comunicación, de qué trata este proyecto y cuál es la posición que tiene Juntos por el Cambio al respecto.

Primero y principal, el Tribunal de Cuentas es ese órgano que controla de manera externa la parte administrativa, los gastos, por decirlo de alguna manera, en lo que se refiere a la Municipalidad, al uso del dinero.

Está compuesta por cinco integrantes que tienen que juntarse y deliberar al respecto sobre los aspectos de los proyectos que entran. A lo que quiero llegar con esto es que el Tribunal de Cuentas viene funcionando muy bien con, actualmente, cuatro miembros -por eso más adelante en el Orden del Día se va a votar la incorporación de un miembro más- que está compuesto por abogados y contadores.

Lo que propone esta ordenanza, esta modificación, es subir los montos

desde cuando trabaja el Tribunal de Cuentas; actualmente eso tiene 100.000, 150.000 Unidades Tributarias y pasan a 300.000 Unidades Tributarias, por ejemplo. Y de 7.500 Unidades Tributarias, pasan a 10.000 jornales.

Entonces, paso en limpio lo que estaba diciendo recién y les leo una partecita, si me permite, señor presidente, de cómo quedaría la redacción final: "El análisis será obligatorio en relación con los actos cuya significación económica supere el monto equivalente a 300.000 Unidades Tributarias para la adquisición de bienes o servicios y el monto equivalente a 10.000 jornales básicos sin cargas sociales, correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o aquel que lo reemplace para la obra pública."

Y es aquí donde yo quiero hacer hincapié en una de las actuaciones más recordadas, si se quiere, del Tribunal de Cuentas en el último plazo que ha sido en el año 2022 (en abril del 2022) cuando el Tribunal de Cuentas, no el Concejo Deliberante, no otro órgano, el Tribunal de Cuentas fue el que detectó una irregularidad dentro de un proceso que le terminó costando la cabeza a un funcionario de en ese entonces, estoy hablando del pozo de la avenida Discépolo, todos conocen dicho pozo.

Que en su momento la obra iba a costar \$16.000.000 y que se intentó pagar \$33.000.000, tras una actuación del Tribunal de Cuentas finalmente se pagaron los \$16.000.000 que correspondían.

Aquí quiero hablar de por qué me parece erróneo subir estos montos, porque quedaría fuera del control del Tribunal de Cuentas obras pequeñas como la del pozo de la avenida Discépolo. Voy a hacer un par de números al respecto, ¿sí? Actualmente, se controla a partir de los \$12.000.000, cualquier obra superior a ese monto, que es el equivalente a la Unidad



Tributaria, se controla. Con esta actualización de la UT que se acaba de votar en el punto anterior, ese monto sube a \$30.000.000. Es decir, sin modificar esta ordenanza a partir de los 30.000.000 se va a empezar a controlar, va a tomar trabajo el Tribunal de Cuentas.

Entonces, ya a partir de ahí hay un número, hay un incremento desde donde se controla, se pasa de \$12.000.000 a controlar a partir de los \$30.000.000, no es un monto chico.

Está bien, el Tribunal de Cuentas también está para analizar los grandes gastos y eso lo va a seguir haciendo y yo sé que el espíritu del proyecto, porque eso fue parte del diálogo de esta mañana, es agilizar los trámites y economizar en tiempo, si se quiere; pero con el control no se economiza, señor presidente.

Y a mí me parece importante que se mantenga el criterio actual ¿Por qué digo esto? Porque el pozo de la avenida Discépolo quedaría fuera, porque voy a hacer un par de números: los \$16.000.000 que costaron en ese entonces, equivalían al dólar de ese entonces US \$82.000, esos US \$82.000 los traes hoy a la realidad, al precio del dólar actual (*el Blue*) estamos hablando entonces de \$82.000.000 y con este aumento que nosotros estamos haciendo de esta modificación, no entraría, a pesar de costar \$82.000.000 no entraría dentro del control del Tribunal de Cuentas, porque arrancaría a partir de los \$90.000.000. Entonces se te van a quedar un montón de obras chicas por afuera.

Entiendo la importancia de la celeridad para tratar los temas, pero también es importante no descuidar esto. Porque con que nos saque medio millón de pesos o diez pesos, ya es algo muy malo y es importante que un órgano como el Tribunal de Cuentas siga trabajando en esa línea y tome, se involucre, en estos aspectos.

Así que, particularmente, adelantar la postura de mí bloque, señor presidente. Consideramos inoportuno aumentar estos montos porque se estaría economizando, pero en el control. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Eliana Chuchuy.

SRA. CHUCHUY.- Gracias, señor presidente.

Muy brevemente, solo para dar claridad. Lo que se está buscando con esta ordenanza, con esta modificación, es algo que ya habíamos conversado durante y, como lo dijo recién el concejal preopinante, lo que se busca es dar celeridad. No se deja de controlar, sino que, en el contexto inflacionario, también es necesario poder dotar esas herramientas para que el Tribunal de Cuentas pueda avanzar y no llegar a una situación donde tengamos licitaciones caídas, presupuestos que se queden fuera de término y no poder avanzar.

Así que quería aclarar ese punto, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Alicia Vargas.

SRA. VARGAS.- Gracias, señor presidente. También quiero dejar aclarado que se está aumentando, no se está disminuyendo el control previo. Esta ordenanza marca el control previo hacia el Tribunal de Cuentas, no un control posterior. El control del Tribunal de Cuentas puede estar en cualquier momento; ellos son dueños de actuar desde \$10 hasta \$100.000.000.

Esta ordenanza lo que está marcando es aumentar, si no me equivoco, no lo tengo bien claro ahora, pero estaba en \$36.000.000 y ahora se iría a \$60.000.000; por eso nosotros decimos que no sería conveniente que vaya el control previo porque lógicamente con este contexto hiperinflacionario que tenemos, o también le podemos llamar estanflación.



En este caso, no hay licitación pública, hay contratación abreviada. Licitación pública sí, pero siempre iría al Tribunal de Cuentas para control previo. ¿Qué es un control previo? Es controlar, por ejemplo, que los pliegos cumplan con todo lo que fija la Ley de Contrataciones; ese es el control previo. Una vez que uno llama, vuelve al Tribunal de Cuentas, para ver si se ha cumplido con todo lo que pedía el pliego. Si todas las ofertas están en condiciones, actúa una Comisión de Preadjudicación y el Tribunal de Cuentas emite una resolución donde dicta o dice que estaría todo en condiciones.

En este caso, la verdad no encuentro por qué no podamos aumentar el control previo. No sé si el concejal, permítame nombrarlo, López, no sé si está equivocado al respecto de esto porque nosotros estamos aumentando el monto para el control previo; siempre hablamos de un control previo. ¿Qué significa? Por ejemplo, en el caso de la plaza 9 de Julio; fue a control previo y ahí es donde ellos detectan que no estaban presentados los planos de electricidad ni los planos de riego por aspersión.

Entonces, ellos, en el dictamen que hacen ahí en el control previo, dicen que, previo a emitir la resolución de adjudicación, deberían cumplir con esas condiciones y con otras condiciones más que no las voy a mencionar en este momento. Esto sería un poco como para aclarar de qué se trataría esta ordenanza. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Muchas gracias concejal. Tiene la palabra la concejal Agustina Álvarez.

SRA. ÁLVAREZ.- Gracias, presidente. Justamente, queda de manifiesto la diferencia de criterios. Nosotros entendemos las necesidades de celeridad, entendemos la inflación, comprendemos el contexto en el cual nos encontramos en este momento y en el cual se encuentra la

ciudad, pero también entendemos que muchas veces es mejor prevenir que curar.

Precisamente, uno de los ejemplos que dio el concejal preopinante, permítame nombrarlo Pablo López, fue el ejemplo del pozo que había en la calle Discépolo. Fue gracias a este control obligatorio que existía que pudimos notar que un funcionario estaba a punto de cometer un ilícito, un acto de corrupción. En una obra que debía costar \$16.000.000 y que quería valuar en \$32.000.000. Es una diferencia de criterios. Nosotros consideramos que ampliar los montos podría implicar que las obras más pequeñas no pasen por este control previo. Es simplemente esa la diferencia de criterio. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Muchas gracias concejal. Tiene la palabra el concejal Pablo López.

SR. LÓPEZ.- Gracias, presidente. Simplemente, para aclarar una cosita, la concejal preopinante me decía recién que es subir el control. Quizás no me expresé bien. Vuelvo a cerrar una idea corta; lo que planteamos al subir el piso, si se quiere, de los que ingresan dentro del control.

A nuestro criterio, hay obras que quedan fuera de ese control del Tribunal de Cuentas, lo cual puede ser contraproducente. Entendemos, como ya dijeron varios concejales, la celeridad, pero consideramos que, a la hora de definir nuestro voto, es más importante esto: que no queden fuera, que no se genere ese vacío en el cual haya obras importantes que se queden fuera del control del Tribunal de Cuentas. Simplemente eso, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va a votar el punto N° 3 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

EXPTE. N° 135-4406/23.-
INCORPORACIÓN AL CÓDIGO
TRIBUTARIO MUNICIPAL
LA TASA DE SERVICIOS E
INFRAESTRUCTURA



TURISTICA MUNICIPAL

(Punto N° 4)

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Agustina Álvarez.

SRA. ÁLVAREZ.- Muchas gracias, señor presidente. Justamente, adelantar desde ya nuestro voto positivo con este proyecto. Si bien nosotros somos oposición desde Juntos por el Cambio, somos una oposición constructiva y entendemos que es un proyecto bastante interesante que puede servirle mucho a la ciudad.

Hoy, tuvimos la oportunidad de juntarnos con el secretario de Hacienda, quien nos comentó que ya había hablado con las distintas cámaras y con todos los sectores relacionados con el turismo, quienes también estaban de acuerdo.

Aclarar una de las modificaciones que nos parece importante destacar: en el proyecto inicial se proponía que los ciudadanos de Salta fueran los únicos que quedarán exentos de esta tasa, pero en este debate pudimos lograr llegar al consenso de que queden exentos todos los provincianos de Salta.

Además, aclarar que estarán exentas de esta tasa aquellas personas que tengan discapacidad, las personas que los acompañen y también aquellas personas que vengan por cuestiones de salud a nuestra ciudad. Entendemos que es un proyecto bastante interesante, desde ya, quiero darle mi acompañamiento.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Gracias concejal. Tiene la palabra el concejal Gonzalo Corral.

SR. CORRAL.- Gracias, señor presidente. Quería hacer un pequeño aporte.

Recuerdo el día que juré, y una de las partes de mi juramento fue "por la revalorización de los principios de la democracia".

Quiero referirme al Artículo 282 que crea el comité de turismo. Cuando uno habla de la revalorización de los principios de la democracia, insiste en la idea de

conformar organismos intermedios que tengan participación.

Creo que el comité de turismo, como un organismo consultivo, será de gran aporte para la ciudad de Salta. Para dar indicaciones sobre aquellas cuestiones en las que sea importante elaborar propuestas o proyectos que tenga que ver con lo que recaude este tributo. Quería hacer esa mención y, quizás, si hubiera existido en estas épocas el comité de turismo, más allá de que no eran recursos que vinieran de este tributo, no nos hubiera pasado lo que ocurrió con la plaza 9 de Julio. Más allá de que es un órgano consultivo, podríamos haber advertido ante este tipo de situaciones.

Celebro no solamente la creación del tributo, porque también tiene que ver con ciudades adelantadas como la ciudad de Córdoba. Observo que tiene tributos de tal naturaleza, incluso cuando paga un litro de nafta. Y, por supuesto, con órganos como este comité de turismo, permite que esas recaudaciones vayan a parar a la mejora del casco histórico y todo lo que haga falta en la ciudad y tenga que ver con el turismo. Así que simplemente quería mencionar eso. Este comité, como un órgano intermedio, y que le da mayor democracia a la discrecionalidad con la cual se van a manejar los recursos, nos parece muy positivo.

Desde ya también adelanto mi voto positivo. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va a votar el punto N° 4 en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

EXPTE. N° 135-4237/23.-

**DESIGNACIÓN DEL DOCTOR HUMBERTO
FEDERICO RÍOS COMO VOCAL DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

(Punto N° 5)

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra el concejal Pablo López.



SR. LÓPEZ.- Gracias, señor presidente.

Este punto está también relacionado con el que votamos hace un ratito, tiene que ver con completar esa vacante que está en el Tribunal de Cuentas, que es el órgano que recién hablábamos que también hizo por ejemplo en el caso del pozo de la Discípulo. Ahora, nosotros tenemos nuestras dudas desde Juntos por el Cambio y mantenemos esas dudas respecto a este nombramiento.

Quiero arrancar por la buena si se quiere, Federico Ríos es una persona con un currículum vitae muy, muy apto. Hicimos una valoración de los antecedentes que él tiene y está capacitado para llevar adelante esa función no puso por ejemplo dentro de sus experiencias ser coordinador de viaje de egresados, o sea es bastante bueno lo suyo.

Pero nosotros tenemos una diferencia de criterio de Juntos por el Cambio porque consideramos que, en un órgano de control como el Tribunal de Cuentas, es importante que también esté representada la oposición como una mirada democrática de la pluralidad de voces, porque si no caemos en absolutismos que le hacen muy mal a todos los espacios.

Hoy, el Tribunal de Cuentas está integrado por el doctor Sócrates Paputsakis, el doctor Benjamín Cruz, la doctora Díaz Gálvez y la contadora pública nacional Yanakis. Dos de los cuales tienen, tuvieron y tendrán una militancia política muy grande, diferenciada claramente con un sector político que es el oficialismo provincial, municipal como quieran decirle.

La vacante que se ha generado, es la vacante de quién ha renunciado para asumir como diputado nacional Julio Aurelio Moreno Ovalle, él era o es un afiliado de Ahora Patria, que en su momento entró por Juntos por el Cambio, lo propuso Juntos por el Cambio hablando con Bettina Romero y demás de que ese

lugar tenía que ser para la oposición. Por eso es que Julio Moreno estuvo en el Tribunal de Cuentas.

Lo que consideramos ahora, es que no se le ha consultado a la oposición al respecto, sino que este pliego viene a sustituir el pliego de Daniel Amador, es algo importante también decirlo.

Bettina Romero, había enviado el pliego del secretario de Hacienda como veía que no iba a prosperar, terminó cayéndose ese pliego y llega el pliego de Federico Ríos. En ningún momento se ha consultado a la oposición para hacer un nombramiento al respecto. Sin dudas, tenemos un montón de contadores o abogados muy capacitados para ejercer esta tarea de control y que sin dudas uno de cinco no haría daño que esté ahí, y que calmaría también.

Son esos gestos democráticos que se tienen que tener para que la oposición se sienta tranquila de que tiene unos ojos dentro de un Tribunal tan importante para controlar cada peso de los salteños. Lamentablemente, sí el pliego de Federico Ríos con el cual no lo conozco y en caso de ser electo le deseo la mejor de las gestiones. En el caso de ser electo, nos dejaría a los opositores sin unos ojos, una voz dentro de ese Tribunal y sin dudas para mí también es decrecer en calidad institucional al no tener un opositor sentado en el Tribunal de Cuentas.

Sin tener nada personal en contra de Federico Ríos, al cual destaco una vez más su currículum, adelanto que desde Juntos por el Cambio no vamos a acompañar su designación. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra el concejal Ángel Ortiz.

SR. ORTIZ.- Muchas gracias señor presidente, saludo a todos los colegas.

En primer lugar, creo que transitamos épocas muy complicadas, muy difíciles de mucho cuestionamiento a la



política. Es más, creo que en estas horas se han precipitado medidas tanto en el orden nacional, provincial inclusive municipal que tienden a mostrarle a la ciudadanía claros mensajes de austeridad, de responsabilidad con los recursos públicos.

Creo que, en esa línea, es muy importante, recién lo decía el concejal López, de dar gestos o dar mensajes claros en el sentido de no solo en cómo gastar los recursos; sino también en cómo auditarlos y cómo dar las herramientas de control necesario para demostrarle a la ciudadanía la transparencia que muchas veces se habla mucho, pero que, lamentablemente, creo que poco se hace.

En ese sentido, también manifiesto de que, no tengo el gusto de conocerlo al doctor Ríos, sí he visto su curriculum y la verdad que es un muy buen postulante. Pero, creo que los vicios que la ciudadanía castigó hace pocas fechas o un mes atrás en las elecciones pasadas, fue una forma de hacer política. Creo que no es porque nos corra una votación, los que tenemos años de democracia, sino es que tenemos claro que los organismos de control para darle transparencia a los actos del gobierno, debe haber una necesaria participación de la oposición. Es más, es muy claro en el sentido de que hemos ido perdiendo en la calidad institucional cada vez mayor representación la oposición.

Quizás en estos vientos y estos gritos últimos que nos están llamando mucho la atención y que nos están haciendo reflexionar sobre algunas conductas que hemos realizado en la política, tengamos que atender que los órganos de control, no sé si en su totalidad, pero mayoritariamente, tiene que ser integrado por sectores opositores o alternativas de la vida ciudadana que seguramente irán apareciendo si los años avanzan, y como empezamos a ver que instituciones intermedias a veces avanzan y posiblemente podamos ver.

Hubiese sido una linda oportunidad que empecemos a dar gesto de institucionalidad y responsabilidad en el manejo. No solo de la situación de lo que es el control de los actos de gobierno, sino dar gestos de responsabilidad en buscar la transparencia. En mostrarle a la gente que no nos estamos simplemente autocontrolando, sino que damos mensajes claros de que realmente somos y estamos expuestos. No solo al control ciudadano con el voto, sino también que hacemos funcionar las instituciones de control.

Así que desde ya reitero, no es una posición personal contra el doctor Ríos, al contrario, valoramos su curriculum, como lo ha dicho también el concejal preopinante. Pero creemos que también desde Juntos por el Cambio queremos dar un mensaje en el sentido de la responsabilidad institucional que hoy nos está exigiendo la sociedad. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va a votar el punto N° 5 en general y en particular

.***.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se dará lectura a los proyectos sobre Tablas acordados

-Se lee-

**REF.- EXPTE. N° 135-4457/23.-
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITAR INTIMACIÓN A LA EMPRESA
SOMAC S.R.L. AL RETIRO Y LIMPIEZA DE
RESTOS DE OBRA EN PLAYÓN
DEPORTIVO DE B° DEMOCRACIA**

-Aprobado el tratamiento-

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Eliana Chuchuy.

SRA. CHUCHUY.- Gracias, señor presidente, bueno, para pedir el acompañamiento de mis pares con este pedido. Esta es una de las tantas obras que hoy se ven dentro de la ciudad y que están paralizadas. Lejos de ser "la hora de los barrios", ha sido un dolor para muchos de



esos vecinos que hoy se ven complicados con esta serie de obras que se han retirado meses o al poco tiempo después de que han sido las elecciones. Y esto es un pedido que le hacemos al Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas, acompañando esa demanda que hoy tienen los vecinos y las vecinas, en este caso, particularmente los vecinos del barrio Democracia, quienes hoy realmente se ven afectados por esto.

Es una situación que los afecta muchísimo. Esta empresa ha iniciado obras, y hoy también queda evidente la mala calidad que muchas de ellas presentan. Cuando se han hecho los movimientos de suelo, esas obras iniciales han dejado los restos de obras. Particularmente, estuvimos con el concejal Gustavo Farquharson, también con el concejal Martín del Frari, junto con los vecinos y las vecinas que se acercaron. Esto está obstaculizando lo que es el acceso al playón deportivo, condicionando la posibilidad de que justamente las personas de esas barriadas puedan hacer uso de este espacio. Por eso, les pido a mis pares acompañar esta solicitud. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Gracias concejal. Tiene la palabra el concejal José García.

SR. GARCÍA.- Gracias, presidente. Obviamente, anticipo el acompañamiento para la aprobación de la iniciativa de la concejal y quiero citar lo doloroso y triste que es saber, ver, constatar el abandono de alrededor de veintidós obras; frentes de obras que han sido abandonados, que no han medido ningún tipo de dimensión y perjuicio que esto genera.

En el día en el que estamos llevando tal vez un debate de lo más injusto que les toca atravesar a este Concejo Deliberante, es ahí donde está la posta: cuando vas al barrio, cuando llueve, cuando hace calor, en la rotura, en el

arreglo, en la lucha personal verdadera, al lado de la gente, no importa la hora que sea.

Espero que estas cuestiones discursivas, que terminan maquillando muy bonito ciertas cosas, de una situación que quizás conviene, estamos hablando de obra pública cuando ya sabemos quiénes son los principales cómplices del rechazo a la obra pública. Sabemos quiénes son los principales cómplices del mayor daño que se le está por hacer a toda la ciudadanía argentina. Sabemos quiénes son los que en su boca dicen con total orgullo los espacios que representan.

Es ahí donde tenemos que estar defendiendo los recursos de la gente, en que bajen las obras, donde tienen que bajar, donde el dinero vaya para capacitarlos, para formarlos, para acompañarlos, para darles soluciones y con pruebas fehacientes, no solamente discursivas.

La gente sabe quién está a la par, la gente sabe qué versión es la que se está empoderando a partir de la asunción y la jura del nuevo intendente, de quiénes somos hoy concejales y que nos importa cómo vamos a defender que los recursos de los salteños vayan a parar a donde tienen que parar. Como lo venimos haciendo, como venimos demostrándolo, resolución tras resolución, proyecto tras proyecto, intervención tras intervención en los barrios, y no solamente sentados en una banca y en un micrófono, despotricando de forma convenenciera según la situación y el contexto así lo amerite.

El vecino tiene que saber parado en frente de quién le dice las cosas, quién le habla con la verdad, quién le lleva las soluciones, quién le da las respuestas correspondientes y, si no tiene recursos el Municipio, con qué se van a hacer. Vamos a seguir haciendo los esfuerzos que haya que hacer para que esas respuestas lleguen, vamos a seguir haciendo los esfuerzos que



haya que hacer para que esas empresas que incumplieron, adjudicando falta de pagos y de readecuaciones de los mismos, es el motivo por el cual abandonan las obras.

Vamos a seguir exigiéndole a quienes han hecho ese abandono de todos y cada uno de los salteños, sin importar si hay discapacidad de por medio, problemáticas respecto a la salud, lo insalubre que termina siendo para muchos de los barrios el abandono de las mismas.

No vamos a parar, brindando, escuchando, pero por sobre todas las cosas, diciéndoles la verdad desde un espíritu de municipalismo, desde un espíritu de *comunalismo*. Desde aquí, desde Salta, vamos a hacerle frente a las decisiones que quieran tomar desde los grandes palacios, imponiendo decisiones que realmente son las que les van a hacer daño a toda la Argentina. Pero desde aquí, desde Salta, vamos a demostrar que lo podemos hacer diferente, con lo nuestro, con nuestro estilo, con nuestro trabajo, pero por sobre todas las cosas, sin ser hipócritas y diciendo la verdad. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Gracias concejal. Tiene la palabra la concejal Agustina Álvarez.

SRA. ÁLVAREZ.- Muchas gracias, señor presidente. Referirme también un poco a las palabras del concejal que me antecedió en la palabra.

Me encanta escuchar que diga esto de que vamos a hacernos cargo, de que los recursos vayan a donde tengan que ir, que vamos a hacernos cargo, de darles garantías a todos los ciudadanos, de que las cosas se van a terminar, y qué bueno porque justamente el miércoles que viene vamos a tratar el presupuesto. Y qué bueno sería que nosotros desde esta banca podamos brindarles esas verdaderas garantías a todos los ciudadanos, limitando el movimiento de partidas y asegurándonos de que por lo menos todo lo que estaba previsto para la obra pública en su

momento pueda preverse y se destine efectivamente a la obra pública.

También me encantaría, escuchando de esta enorme deuda que dejó la gestión anterior, de estas faltas de obras que se realizaron. Me encantaría que tomen medidas en serio, que se hagan las denuncias pertinentes, que se les dé vista a la Fiscalía. Y que ningún funcionario, ni que ningún dueño de empresa, ni ninguna persona que haya tomado acciones en contra de la ciudadanía, o que le haya sacado provecho a la ciudadanía y no le haya dado lo que le tenía que dar, responda por esos actos.

Me parece fantástico escuchar estas palabras porque de verdad me hace creer que podemos cambiar la ciudad, como muy bien se dijo anteriormente. Las herramientas las tenemos nosotros, las tenemos en este Concejo Deliberante y las tenemos en nuestras manos. Confío en que se revean todas estas cuestiones en la sesión del miércoles que viene. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra el concejal Pablo López.

SR. LÓPEZ.- Gracias, señor presidente. Quiero también hacerme eco de algunas declaraciones para contestar, ya que tenemos el uso de la palabra. Me quedó resonando una palabra ahí que es "cómplice", ¿sabe de lo que yo estoy muy contento, señor presidente? De nunca haber sido cómplice de ninguno de los *choreos* que tuvo la Argentina a lo largo de su historia o de ninguno de los *choreos* que vos decís "*choreo*, kirchnerismo, *choreo*, kirchnerismo". Jamás en mi vida voy, ni seré kirchnerista ni ninguna de sus derivaciones.

Porque digo, "massismo es kirchnerismo, sciolismo es kirchnerismo", jamás los voté, ni los milité, ni los militaré jamás. Entonces, el ruido de cómplices es muy importante el tema del cómplice porque significa que uno ve alguna situación, puede ser un robo, puede ser una



administración fraudulenta y mira para otro lado. Y qué lindo que es poder estar contento de decir que desde este espacio jamás seremos, ni fuimos, ni vamos a ser cómplices de ninguno de este tipo de cuestiones.

A mí me parece hablar de hipocresía muy grande cuando desde el espacio que muchos representan, el exsenador Durand y actualmente intendente también en una de sus declaraciones en televisión supo decirlo, lo voy a parafrasear porque no lo tengo textual, decía en su momento: "si vos gastas mal le estás subiendo los impuestos a la gente constantemente, si vos gastas bien no es necesario hacerlo".

Digo, ya arrancamos subiéndole el impuesto a la gente, es decir, que estamos reconociendo que vamos a seguir gastando mal. Entonces, las soluciones no van a llegar, si vos gastas mal, las soluciones no van a llegar. De qué soluciones me hablan, señor presidente, si empezamos a mirar las declaraciones del jefe de un espacio político estamos hablando de que hace agua por todos lados.

Así que nada, señor presidente, simplemente manifestar que es importante justamente no ser cómplice, y estoy muy contento de no serlo de un kirchnerismo que le decía a la gente que iba a estar mejor, que no mejoró, ¿ahora sabe qué? Estamos pasando una época muy dura, que todo el mundo habla del ajuste, pero si hay que ajustar es porque alguien desajustó todo, ¿no le parece, señor presidente? ¿O ajustamos por deporte? Nos gusta venir y ajustar todo porque somos satánicos enviados por el mal, no, señor presidente, hay que ajustar cuando se desajustan las tuercas y esos desajustes, ¿sabe en qué gobierno se produjeron? Siempre bajo un gobierno kirchnerista.

Entonces, en definitiva, señor presidente, muy contento de no ser

cómplice ni de serlo jamás de ese sector político. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Tiene la palabra la concejal Laura Jorge.

SRA. JORGE SARAIVIA.- Sí, cortito. Además, queda a la vista que nosotros no tenemos injerencia, tenemos voz y voto, pero nuestra voz y voto no viene al caso porque se terminan aprobando lo que ustedes quieren, porque ustedes son mayoría. Entonces, todo lo que viene pasando años anteriores se viene haciendo lo que ustedes quieren ¿Por qué queremos responsabilizar de algo que no tenemos nada que ver?

Me encantaría que ahora el intendente Emiliano Durand haga una buena gestión, que realmente nos demuestre que todos los impuestos, tasas municipales van a volver en obras y en soluciones para los vecinos. Entonces, de ese modo, nosotros el año que viene estaremos acompañando y no levantando la mano en ese caso, porque estaríamos acompañando el incremento de la Unidad Tributaria y el presupuesto, entre otras cosas, porque él ya nos va a demostrar –y es lo que esperamos– que va a tener una gestión digna de aplaudir. Porque, como decimos, si le va bien al intendente, al municipio en su gestión, nos va a ir bien a todos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Antes de votar, quiero aclarar una cosa para todos los concejales: estamos discutiendo y debatiendo sobre este proyecto, que nada tienen que ver las manifestaciones que acaban de hacer. Así que, por favor, evitémoslo para la próxima vez y que no vuelva a ocurrir. Nos dediquemos a debatir los proyectos y, para eso, cada uno tiene un espacio para hacer las manifestaciones correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va a votar el Proyecto en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

.-.-.-.



-Se lee-

**REF.- EXPTE. N° 135-4497/23.-
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LA 44°
EDICIÓN DE LA NAVIDAD AZUL
ORGANIZADA POR LA POLICÍA DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

-Aprobado el tratamiento-

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se va a votar el Proyecto en general y en particular.

-RESULTA APROBADO-

*****.**

PEDIDO DE CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Madile).- A los fines de tomar juramento al funcionario designado, solicito un cuarto intermedio a efectos de recibir al señor intendente municipal, el doctor Emiliano Durand.

-Resulta Aprobado-

-Son las horas 18:13"-

-Reanuda a horas 18:20"-

-Ingresa el señor intendente, doctor Emiliano Durand, acompañado del señor presidente-

*****.**

**JURAMENTO
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE
CUENTAS**

SR. PRESIDENTE (Madile).- Por Ceremonial se dará lectura a la resolución y decreto de la designación del Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.

-Se lee-

RESOLUCIÓN N° 674 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-4237/23.-

VISTO

El expediente C° N° 135-4237/2023, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación del Dr. Humberto Federico Ríos, como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Resolución N° 374/10 y modificatorias, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo no recibió impugnaciones u observaciones a la postulación;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PRESTAR acuerdo para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, al Dr. Humberto Federico Ríos, D.N.I. N° 22.685.199, de conformidad con los términos establecidos en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias y el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

SR. LOCUTOR (Ceremonial).- Se procede a dar lectura al Decreto.

DECRETO N° 330

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Ref.: Expte. C° N°s 135-4237/23.

VISTO la Resolución N° 674 de fecha 20 de diciembre 2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal ha propuesto al Dr. Humberto Federico Ríos, DNI N° 22.685.199, en los términos establecidos por los artículos 42 y 43 de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5552, para designarlo como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE, mediante la mencionada Resolución, el Concejo Deliberante ha prestado acuerdo para su designación como vocal.

QUE, atento a ello, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, como Miembro Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal al **Dr. Humberto Federico Ríos**, D.N.I. N° 22.685.199, a partir de la fecha del presente, conformen lo establecen los artículos 42 y 43 de la Carta Municipal y 5° de la Ordenanza N° 5.552

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Se va a proceder a la toma del juramento.

SR. EMILIANO DURAND (Intendente Municipal de la ciudad de Salta).- Doctor Humberto Federico Ríos, ¿Juráis a la Patria, por Dios y los Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de miembro Vocal del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta, para el cual habéis sido designado; observando y haciendo observar la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia y la Carta Municipal?

DR. RÍOS.- ¡Sí, juro!

SR. EMILIANO DURAND (Intendente Municipal de la ciudad de Salta).- Si así no



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

lo hicieres, que Dios y la Patria os los demande.

-Aplausos-

-Seguidamente el señor Intendente hace entrega de una copia del Decreto de designación al doctor Humberto Federico Ríos.-

-CIERRE DE SESIÓN-

SR. PRESIDENTE (Madile).- Habiendo cumplido con el cometido de la presente reunión invito al intendente me acompañe a arriar las banderas de la Nación Argentina y de la provincia de Salta, respectivamente en los mástiles del recinto.

-Así se hace-

SR. PRESIDENTE (Madile).- Se da por finalizada la sesión.

-Son las horas 18:25'-



INSTRUMENTOS LEGALES

ORDENANZA Nº 11.277.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-4407/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

O R D E N A:

LIBRO PRIMERO - PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1º.- FIJAR la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos, cuyo valor será equivalente a doscientos pesos (\$200), excepto para el Título II de la Parte Especial Libro Segundo del Código tributario Municipal Ordenanza Nº 15.921, al que se le aplicará un valor de cincuenta y nueve pesos (\$ 59) por Unidad Tributaria.

Establecer una readecuación trimestral de la Unidad Tributaria, en el período fiscal 2.024, equivalente a la variación acumulada del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Región Noroeste publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC) o del organismo que en el futuro la reemplace, considerando para su cálculo el mes de diciembre 2.023 como período base y hasta el mes inmediato anterior al de inicio del trimestre que correspondiere.

Quienes paguen los tributos de forma anual o mediante cuotas mensuales, lo harán de acuerdo con el valor de la Unidad Tributaria vigente al momento del pago, teniendo este pago el carácter de definitivo y cancelatorio.

PROGRAMA DE INCENTIVO AL PAGO POR ADELANTADO Y AL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER para los tributos abajo expuestos los siguientes beneficios:

	TRIBUTOS	METODOLOGÍA DE PAGO	BENEFICIO
a)	- Impuesto a la Radicación de Automotores - Impuesto Inmobiliario - Tasa General de Inmuebles - Tasa de Protección de Personas y Bienes - Tasa de Protección Ambiental (automotores)	Pago íntegro anual por adelantado	Descuento del cien por ciento (100%) de los anticipos o cuotas 11º y 12º.
b)	Impuesto a la Radicación de Automotores	Pago mediante adhesión al débito automático	Descuento del cien por ciento (100%) correspondiente al anticipo o cuota 12 del anual.
c)	- Impuesto a la Radicación de Automotores - Impuesto Inmobiliario - Tasa General de Inmuebles - Tasa de Protección de Personas y Bienes	Pago mediante tarjeta de crédito.	Descuento del doce por ciento (12%).

	Tasa de Protección Ambiental (automotores)		
d)	- Impuesto Inmobiliario - Tasa General de Inmuebles - Tasa de Protección de Personas y Bienes	Pago mediante adhesión al débito automático	Descuento del cien por ciento (100%), correspondiente al anticipo o cuota 12 del anual.
e)	Tasa sobre Publicidad y Propaganda	Pago íntegro anual por adelantado	Descuento del cien por ciento (100%) del anticipo o cuota 12.
f)	- Tasa Aplicable al emplazamiento, construcción y registración de estructuras de soporte de antenas y equipos complementarios. - Tasa de Verificación de Antenas (ver ordenanza de antenas nueva)	Pago íntegro anual por adelantado	Descuento del doce por ciento (12%).

La adhesión al débito automático del Impuesto a la Radicación de Automotores, del Impuesto Inmobiliario, de la Tasa General de Inmuebles, Tasa de Protección de Personas y Bienes y de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, gozará del beneficio de descuento de la doceava cuota, a contar a partir del mes de adhesión.

Facultar al Organismo Fiscal a definir las condiciones para acceder a los beneficios previstos en el presente artículo.

LIBRO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL

TÍTULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

ALÍCUOTAS

ARTÍCULO 3º.- FIJAR las siguientes alícuotas para el Impuesto Inmobiliario.

VALOR FISCAL		PAGARÁN		
DESDE	HASTA	Monto fijo en \$	Más:	Sobre el excedente de:
0,00	4.000,00	0,00	0,50 %	0,00
4.000,01	10.000,00	20,00	0,51 %	3.000,01
10.000,01	20.000,00	65,60	0,53 %	7.500,01
20.000,01	26.000,00	118,60	0,56 %	15.000,01
26.000,01	33.000,00	174,60	0,60 %	25.000,01
33.000,01	40.000,00	234,60	0,65 %	35.000,01
40.000,01	50.000,00	299,60	0,70 %	45.000,01
50.000,01	En adelante	369,60	0,75 %	55.000,01

En los casos de los loteos previstos en el artículo 103 del Código Tributario Municipal, la alícuota aplicable se determinará en función de la sumatoria de las bases imponibles de las parcelas correspondientes.

ZONAS

ARTÍCULO 4º.- DE conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Tributario Municipal, se fija los importes



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

mínimos anuales con arreglo a la siguiente escala, expresada en Unidades Tributarias:

PRIMERA ZONA		SEGUNDA ZONA	TERCERA ZONA
A	B		
500,00	755,00	125,00	42,00

ARTÍCULO 5º.- A los fines previstos en el artículo 103 del Código Tributario Municipal, los loteos y baldíos situados en el ejido municipal ingresarán por cada parcela el monto mínimo establecido en el artículo 4º precedente.

RECARGOS POR BALDÍOS

ARTÍCULO 6º.- EL recargo a que hace referencia el artículo 104 del Código Tributario Municipal, se aplicará con arreglo a lo siguiente:

ZONA	RELACIÓN EXISTENTE ENTRE VALOR FISCAL DE LAS MEJORAS COMPUTABLES Y VALOR FISCAL TOTAL DEL INMUEBLE	RECARGO
Primera Zona “A”	Cero por ciento (0%)	Doscientos por ciento (200%) del impuesto
Primera Zona “A”	Más del cero por ciento (0%) y hasta el treinta por ciento (30%)	Cien por ciento (100%) del impuesto
Primera Zona “A”	Más del treinta por ciento (30%)	Sin recargo
Primera Zona “B”	Cero por ciento (0%)	Doscientos por ciento (200%) del impuesto
Primera Zona “B”	Más del cero por ciento (0%)	Sin recargo
Segunda Zona	Cero por ciento (0%)	Cien por ciento (100%) del impuesto
Segunda Zona	Más del cero por ciento (0%) y hasta el treinta por ciento (30%)	Cincuenta por ciento (50%) del impuesto
Segunda Zona	Más del treinta por ciento (30%)	Sin recargo
Tercera Zona	Cero por ciento (0%) o más	Sin recargo

Facultar al Organismo Fiscal a suspender la aplicación del presente artículo hasta tanto se efectúe el relevamiento que permita su aplicación. El recargo se realizará sobre el valor que debiere tributar el contribuyente, considerando lo dispuesto en el artículo 3º de la presente.

PRESERVACIÓN DE INMUEBLES DE VALOR HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO

ARTÍCULO 7º.- CUANDO los inmuebles figuren en el listado de Bienes Patrimoniales incluidos en la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias (Código de Planeamiento Urbano Ambiental), Ordenanza N° 15.407 Régimen Urbanístico Área Centro y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7.418 Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la provincia de Salta, dichos bienes se definieron particularmente en grados de protección conforme a su valor monumental, arquitectónico, o contextual, considerando cuando se produzcan cambios, reformas y/o modificaciones que impliquen una alteración de las condiciones que motivaron la calificación del bien como tal, corresponderá la aplicación del incremento y/o reducción del impuesto municipal a partir del momento en que se verifiquen dichas circunstancias, y se mantendrá mientras éstas subsistan, de acuerdo con lo que se indica seguidamente:

- a) Reducción: cuando los cambios, reformas y/o modificaciones tiendan a resaltar, mantener, destacar o conservar las condiciones que motivaron su

calificación como inmuebles de valor histórico o arquitectónico;

- b) Incremento: cuando los cambios, reformas y/o modificaciones tiendan a reducir, destruir, disimular o alterar las condiciones que motivaron su calificación como inmuebles de valor histórico o arquitectónico.

CATEGORÍA SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
Primera: Edificios MONUMENTALES. Edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental deberán ser conservados íntegramente, con el objeto de preservar todas sus características arquitectónicas, su forma de ocupación del espacio y demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio edificado. Grado de Protección A	100%	200%
Segunda: Edificios ARQUITECTÓNICOS. Edificios que, por sus condiciones arquitectónicas, principalmente por su implantación tipológica, su composición, sus formas y materiales, crearon un lenguaje arquitectónico característico de una época. Deberán ser conservados íntegramente, permitiéndose en algunos casos, modificaciones parciales bajo la dirección de expertos que no afecten los aspectos valiosos de la obra. En todos los casos deberá mantenerse la unidad de la lectura original. Grado de Protección B	50%	100%
Tercera: Edificios CONTEXTUALES. Edificios que presentan tipologías únicas o escasas en la ciudad, integrando un conjunto urbano a preservar. En algunas obras los valores residen en los aspectos formales, ornamentales o decorativos, en la tipología funcional o en la estructura espacial, en la tecnología constructiva empleada. Grado de Protección C	25%	75%
Cuarta: Edificios CONTEXTUALES. Edificios que sin revestir en sí mismos un carácter excepcional, en su conjunto contribuyen a crear un paisaje contextual medianamente homogéneo. Los alcances de las intervenciones estarán limitados al tipo de obra y ubicación, siendo evaluados técnicamente. Grado de	20%	70%



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

Protección D		
Quinta: Edificios CONTEXTUALES. Edificios con valor de acompañamiento en el contexto, que sin revestir en sí mismos un carácter excepcional, en su conjunto contribuyen a crear un paisaje contextual medianamente homogéneo, integrando un conjunto urbano a preservar. Las intervenciones sobre estos bienes podrán ser más amplias cuanto menos afecten los valores. Grado de Protección E	10%	60%

La Comisión de Preservación Arquitectónico Urbanístico (CoPAUPS) remitirá el “certificado de categorización del inmueble” al Departamento Ejecutivo quien emitirá el Decreto de interés municipal, de acuerdo con el cuadro que precede y posteriormente cursará el decreto a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

ARTÍCULO 8º.- LOS inmuebles que hayan sido construidos, refaccionados o modificados en infracción a los códigos de edificación y planeamiento urbano, sufrirán recargo del cuarenta por ciento (40%) del tributo mientras se mantenga la situación de violación a dicha legislación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 66 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- EL Impuesto Inmobiliario, podrá ser abonado al contado o en doce (12) cuotas iguales, cuyos vencimientos y modalidad de pagos serán fijados por el Organismo Fiscal.

TITULO II

IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES

ARTÍCULO 10.- LA determinación anual del tributo a que se refiere el artículo 122 del Código Tributario Municipal, se realizará aplicando los importes que, para cada vehículo se establecen en las tablas que como Anexo II forman parte de la presente ordenanza, en función del grupo, categoría y año de fabricación de cada uno.

ARTÍCULO 11.- SE establecen, a los fines previstos en el artículo anterior, los siguientes grupos y categorías de vehículos:

- a. **Grupo I:** Automotores, rurales, jeeps, camionetas, furgones, pick ups, vans y otros no incluidos en los restantes grupos.

CATEGORÍA	VALOR DE MERCADO EN PESOS (\$)
Primera	Menos de 20.000
Segunda	Más de 20.000 y hasta 30.000
Tercera	Más de 30.000 y hasta 35.000
Cuarta	Más de 35.000 y hasta 38.000
Quinta	Más de 38.000 y hasta 40.000
Sexta	Más de 40.000 y hasta 45.000
Séptima	Más de 45.000 y hasta 48.000
Octava	Más de 48.000 y hasta 50.000
Novena	Más de 50.000 y hasta 60.000
Décima	Más de 60.000 y hasta 80.000
Décimo Primera	Más de 80.000 y hasta 100.000
Décimo Segunda	Más de 100.000 y hasta 130.000
Décimo Tercera	Más de 130.000 y hasta 150.000
Décimo Cuarta	Más de 150.000 y hasta 180.000
Décimo Quinta	Más de 180.000 y hasta 200.000
Décimo Sexta	Más de 200.000 y hasta 250.000
Décimo Séptima	Más de 250.000 y hasta 300.000
Décimo Octava	Más de 300.000 y hasta 500.000
Décimo Novena	Más de 500.000 y hasta 700.000
Vigésima	Más de 700.000 y hasta 900.000
Vigésima Primera	Más de 900.000 y hasta 1.200.000

Vigésima Segunda	Más de 1.200.000 y hasta 1.500.000
Vigésima Tercera	Más de 1.500.000 y hasta 2.100.000
Vigésima Cuarta	Más de 2.100.000 y hasta 3.000.000
Vigésima Quinta	Más de 3.000.000 y hasta 4.500.000
Vigésima Sexta	Más de 4.500.000 y hasta 5.500.000
Vigésima Séptima	Más de 5.500.000 y hasta 6.500.000
Vigésima Octava	Más de 6.500.000 y hasta 9.000.000
Vigésima Novena	Más de 9.000.000 y hasta 12.000.000
Trigésima	Más de 12.000.000 y hasta 20.000.000
Trigésima Primera	Más de 20.000.000 y hasta 30.000.000
Trigésima Segunda	Más de 30.000.000

- b. **Grupo II:** Camiones, camionetas, furgones, pick ups, ambulancias, autos fúnebres, vehículos de viajantes, siempre que estén realmente afectados a actividades económicas productivas.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 1.200
Segunda	Más de 1.200 y hasta 2.500
Tercera	Más de 2.500 y hasta 4.000
Cuarta	Más de 4.000 y hasta 7.000
Quinta	Más de 7.000 y hasta 10.000
Sexta	Más de 10.000 y hasta 13.000
Séptima	Más de 13.000 y hasta 15.000
Octava	Más de 15.000 y hasta 17.000
Novena	Más de 17.000 y hasta 19.000
Décima	Más de 19.000

- c. **Grupo III:** Taxis, colectivos, ómnibus, micro ómnibus, transportes escolares, remises y similares.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 1.500
Segunda	Más de 1.500 y hasta 3.000
Tercera	Más de 3.000 y hasta 10.000
Cuarta	Más de 10.000

- d. **Grupo IV:** Traileres, acoplados, semi remolques y otras unidades remolcables.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 3.000
Segunda	Más de 3.000 y hasta 8.000
Tercera	Más de 8.000 y hasta 10.000
Cuarta	Más de 10.000 y hasta 15.000
Quinta	Más de 15.000 y hasta 20.000
Sexta	Más de 20.000 y hasta 25.000
Séptima	Más de 25.000

- e. **Grupo V:** Trailers, casas rodantes y otras unidades de más de dos ruedas autopropulsadas.

CATEGORÍA	PESO EN KG.
Primera	Hasta 1.000
Segunda	Más de 1.000

- f. **Grupo VI:** Motos, motocicletas, ciclomotores y otros vehículos de dos o más ruedas autopropulsados, no incluidos en los incisos anteriores.

Los moto-vehículos previstos de tecnologías de propulsión eléctrica con potencia continua nominal hasta cuatro mil (4.000) watts, se consideran dentro de la categoría primera del presente grupo, como de cuarenta (40) a cien (100) cilindradas expresadas en cm3.

CATEGORÍA	CILINDRADAS EN CM³	WATTS
Primera	De 40 y hasta 100	Hasta 4.000
Segunda	Más de 100 y hasta 200	--
Tercera	Más de 200 y hasta 400	--
Cuarta	Más de 400 y hasta 650	--
Quinta	Más de 650 y hasta 800	--
Sexta	Más de 800	--

ARTÍCULO 12.- A los fines previstos en el inciso a) del artículo 11, el valor de mercado será el que surge de la factura o



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

documento equivalente del vehículo nuevo. El importe a considerar no podrá ser inferior al valor que, para el vehículo correspondiente, figure en el Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP), en la guía oficial de precios que mensualmente publica en la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) o, en su defecto, la cotización empleada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el cálculo del Impuesto a las Ganancias o Bienes Personales.

Cuando se trate de incorporación o alta de vehículo usado, su categoría deberá ser la misma que le fuere oportunamente asignada a vehículos de la misma característica y modelo, en oportunidad de su alta como vehículo nuevo.

ARTÍCULO 13.- EL Organismo Fiscal podrá disponer el pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, en cuotas mensuales.

ARTÍCULO 14.- ESTABLECER que a los efectos del pago único y definitivo previsto por el Código Tributario en su artículo 128, será de aplicación la siguiente tabla:

Tipo	Pago en U.T.	Valor de adquisición
Vehículos con una antigüedad superior a 20 años	750	No aplica
Motos, Motocicletas, Ciclomotores entre 40 y 300 cm ³	500	Inferior a \$300.000

Facultar al Organismo Fiscal a reglamentar el procedimiento a aplicar para acceder a lo previsto en el presente artículo.

TÍTULO III

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 15.- SE establecen, a los fines de la Tasa General de Inmuebles:

- Las categorías para el cobro son las establecidas por la Ordenanza N° 6.671/92 o la que en futuro la reemplace;
- La alícuota del tributo es de cincuenta centésimos por ciento (0,50 %);
- El Organismo Fiscal fijará las fechas de vencimiento de los anticipos mensuales de la tasa;
- Los montos mínimos mensuales por zona, expresados en unidades tributarias, son:

CATEGORIA	TASA MÍNIMA
1-A comercial	150
1-A residencial	90
1-B comercial	90
1-B residencial	75
2	70
3	55
4	30
5	15
6	7

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Deliberante y contar con su aprobación previa para modificar las categorías asignadas a los catastros, cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio;

- Los inmuebles destinados a vivienda única permanente del titular abonarán una tasa máxima mensual equivalente a siete (7) veces el monto mínimo establecido para la zona, debiendo el contribuyente solicitar este beneficio en las formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

ARTÍCULO 16.- SE establece en los porcentajes que se indican a continuación, la sobretasa a que hace referencia el artículo 138 del Código Tributario Municipal, para los terrenos considerados como baldíos, según lo prescrito por el artículo 139 del citado Código Tributario Municipal y que se

encuentren ubicados en las zonas 1, 2 y 3 determinadas en el artículo precedente.

CARACTERÍSTICAS DEL BALDIO	SOBRETASA
Terrenos sin cercar	300 %
Terrenos cercados en dos o uno de sus límites	250%
Terrenos cercados en tres de sus límites	200%
Terrenos con alambrado perimetral completo	150 %
Terrenos con tapiado perimetral completo	100 %

Facultar al Organismo Fiscal a suspender la aplicación del presente artículo hasta tanto se efectúe el relevamiento que permita su aplicación.

ARTÍCULO 17.- LOS titulares de inmuebles en los cuales se descargue mercadería proveniente de otras jurisdicciones a través de automotores de 1,50 (una con cincuenta) toneladas o más, no radicados en el ejido municipal, y por los servicios adicionales que demanda la conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles y su arreglo, abonarán una tasa de diez unidades tributarias (10,00 UT) por cada descarga. El importe citado se incrementará a cien unidades tributarias (100,00 UT) cuando la descarga se realice entre las 7:00 y las 21:00 hs.

TÍTULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 18.- A los fines del Título IV del Libro Segundo-Parte Especial del Código Tributario Municipal, se fijan las siguientes alícuotas y tasas mínimas mensuales:

GRUPO	ALÍCUOTA POR CIENTO (%)	TASA MÍNIMA MENSUAL EN UT
A	0,43	20,00
B	0,60	25,00
C	1,20	50,00
D	2,00	100,00
E	2,40	150,00
F	3,00	200,00
G	6,00	300,00
H	4,00	250,00

ARTÍCULO 19.- SE establecen, a los fines del artículo 20 precedente, los grupos de actividades que, como Anexo I, forman parte de la presente.

TÍTULO V

TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 20.- POR la prestación de los servicios municipales que se detallan en el artículo 171 del Código Tributario Municipal, los contribuyentes y/o responsables que realicen u organicen las actividades vinculadas con el esparcimiento, diversiones y espectáculos públicos, deberán ingresar por cada reunión en locales y/o lugares habilitados para el desarrollo habitual y/o eventual de las actividades mencionadas, el monto que para cada caso se indica a continuación:

ACTIVIDAD	CAPACIDAD TEÓRICA (NUMERO DE ASISTENTES)	TASA EN UT
1. Boliches bailables, bailantas y similares, por reunión o evento.	Hasta 500	500
	Desde 501 hasta 1.000	1.500
	Desde 1.001 hasta 1.500	3.000
	Más de 1.500	3.000 + 2UT por cada asistente que exceda las 1500 personas
2. Cafés conc	Hasta 50	50



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

ert, bares, peñas, restaurantes y similares, con espectáculo, por reunión o evento	Desde 51 hasta 100	100
	Más de 100	300
3. Salones de fiestas o para reuniones, por evento y por capacidad contratada.	Hasta 100	150
	Desde 101 hasta 200	300
	Desde 201 hasta 300	450
	Desde 301 hasta 400	600
	Más de 400	750
4. Espectáculos teatrales, festivales de danzas, expresiones corporales, por día.	Desde 1 hasta 500	0
	Desde 501 hasta 1.000	400
	Desde 1.001 hasta 2.000	700
	Desde 2.001 hasta 3.000	1.500
	Más de 3.000	1.500 + 0,6 UT por cada asistente que exceda las 3000 personas
5. Otros espectáculos públicos no citados precedentemente.	Hasta 500	500
	Desde 501 hasta 1.000	1.500
	Desde 1.001 hasta 1.500	3.000
	Más de 1.500	3.000 + 2UT por cada asistente que exceda las 1500 personas

Los contribuyentes y/o responsables encuadrados en la actividad del punto 5 del cuadro anterior, deberán abonar previamente a la realización del evento autorizado, la licencia habilitante prevista en la Ordenanza N° 6.720, Registro Municipal de Organizadores y/o Promotores de Espectáculos Públicos.

ARTÍCULO 21.- EL Organismo Fiscal o la dependencia que el mismo designe al efecto, determinará y liquidará la tasa, según lo establecido en el artículo 20, y sin tener en cuenta la eventual exención que puede solicitar el contribuyente, la que será resuelta por el Organismo Fiscal según el procedimiento que establezca a tales efectos.

ARTÍCULO 22.- LA tasa se abonará en forma previa a la realización del evento, en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

TÍTULO VI

TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 23.- EL valor de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda se calculará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1) La superficie del anuncio publicitario sobre la que se debe tributar será la resultante de la suma de las áreas de los polígonos que circunscriben el o los planos publicitarios del mismo, pasando por los puntos extremos, sin incluir el marco ni la estructura portante;

El importe a pagar por la Tasa sobre Publicidad y Propaganda resultará del producto de: la superficie del anuncio publicitario (m²) por el coeficiente de aplicación de unidades tributarias.

Ubicación	Simple	Iluminado	Luminoso	Proyectado Dinámico o Animado	UT por metro cuadrado o fracción
Zona Protegida	100	168	180	760	
Zona 1	88	156	168	680	
Zona 2	48	104	128	560	

Referencias: Según zonificación expuesta en Ordenanza 13.777 en su artículo 26. Facultar al Organismo Fiscal a definir cuestiones de zonificación que resulten interpretativas.

Los establecimientos comerciales que abonen en tiempo y forma y tengan regularizada la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, tendrán exento el pago del presente tributo en relación a su cartel identificatorio.

ZONA PROTEGIDA: Corresponde a corredores históricos y entornos a monumentos. Está integrada por las calles que se mencionan a continuación (ambos frentes):

1. Plaza 9 de julio: las cuatro calles circundantes;
2. Caseros 1: Trayecto comprendido entre las calles Caseros entre Zuviría y Avenida Bicentenario de la Batalla de Salta (Ex - Virrey Toledo);
3. Caseros 2: Trayecto comprendido entre las calles 25 de mayo y 20 de febrero;
4. Paseo Güemes: Trayecto comprendido por calle Paseo Güemes entre Pueyrredón y Monumento a Güemes;
5. Mitre: Trayecto comprendido por calle Mitre entre Avenida Belgrano y España;
6. Córdoba: Trayecto comprendido por calle Deán Funes- Córdoba entre España y Avenida San Martín;
7. San Juan: Trayecto comprendido por calle San Juan entre Florida y Lerma;
8. Plaza Belgrano: calle Balcarce, General Güemes y pasaje Castro;
9. Plaza de la Legislatura: las cuatro calles circundantes;
10. Plaza Güemes: las cuatro calles circundantes;
11. Balcarce: trayecto comprendido entre Avenida Entre Ríos y calle Ameghino;
12. Ameghino: trayecto comprendido entre calle Bartolomé Mitre y 20 de febrero;
13. Necochea: Trayecto comprendido entre calle Bartolomé Mitre y 20 de febrero.

ZONA 1: Integrada por las calles comprendidas dentro del polígono definido por las avenidas: Sarmiento – Jujuy, San Martín, Entre Ríos y Bicentenario de la Batalla de Salta (Ex - Virrey Toledo), sin incluir a las mismas ni a las integrantes de la zona protegida.

ZONA 2: El resto de la Ciudad

1) **Otros:**

COEFICIENTE DE APLICACIÓN EN UT	OBSERVACIONES
---------------------------------	---------------



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

CONCEPTO		TASA EN UT
a) Remates	1) Por carteles o avisos referentes a remates extrajudiciales, por mes.	20,00
	2) Por carteles o avisos referentes a remates judiciales, por mes.	20,00
b) Vehículos	1) Que realicen propaganda oral (automotores, aeroplanos, etc.), por día.	45,00
	2) Con carteles o anuncios colocados, pintados o grabados, por mes y por vehículo.	50,00
	3) Otros (globos, humo de aeroplanos, volantes desde aeroplanos, etc.), por aparato y por día.	30,00
	4) De promoción audiovisuales, juegos virtuales y otros no previstos, por día.	30,00
c) Carteles o anuncios móviles	1) Colocados sobre espacios públicos, por unidad y por día.	20,00
d) Puestos de promoción	1) Instalados en interiores de almacenes, supermercados, mercados, cafés, bares, restaurantes, cines, etc., que estén destinados a hacer probar el producto que se anuncie, entregarlo gratuitamente y/o entregar volantes y/o hacer demostraciones, se abonará:	
	a) Por cada uno y por día	10,00
	b) Por cada uno y por 15 días	20,00
	c) Por cada uno y por 30 días	46,00
	d) Por cada uno y por año	350,00
	2) En el supuesto d.1. precedente, se establece un recargo por anuncios de rifas o similares y exhibición de los premios	200 %
e) Anuarios y Guías	3) De bingos, rifas y similares, por mes.	100
	4) En espacios públicos, por día.	50
	Por propaganda comercial en guías telefónicas, guías comerciales, anuarios, folletos, etc. distribuidos en el radio municipal, se abonará por ejemplar y por año.	0,66
f) Carteleras, afiches, volantes y otros	Por carteles o afiches en general que se fijen en carteleras, tableros, por concepto de otorgamiento del permiso correspondiente y sellado respectivo por un término no mayor a cinco (5) días, se abonará de acuerdo a las siguientes medidas:	4,26
	1) Simples: De hasta 0,74 x 1,10 m y un máximo de 100 unidades	
	2) Dobles: De hasta 1,10 x 1,48 m y un máximo de 100 unidades	7,51
	3) Séxtuples: De hasta 1,43 x 3,10 m y un máximo de 30 unidades	6,49
	Recargo por cada día que exceda los autorizados, sin que hayan sido retirados por los contribuyentes o responsables.	200 %
g) Discos anunciadores	1) Por metro cuadrado o fracción, por día	1,22
	2) Ídem anterior, por año	122

Se abonará el tributo con prescindencia de la ubicación de los carteles, tanto se encuentren en espacio de dominio público o privado. Este pago no reemplaza el establecido en el inciso 1) del presente artículo.

ARTÍCULO 24.- DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO

h) Reparto de volantes, catálogos y similares	1) En la vía pública o a domicilio, por el permiso acordado y sellado, por cada millar o fracción	10,00
	2) Que contengan propaganda colectiva de más de una firma comercial, y por cada millar o fracción y hasta cinco (5) avisos.	15,00
	3) Que contengan propaganda colectiva de más de una firma comercial y por más de cinco (5) avisos, por cada millar o fracción.	20,00
	4) Que contenga propaganda de una firma comercial, por cada millar o fracción.	30,00

Para los contribuyentes encuadrados en el apartado I del artículo precedente, incluidos en Régimen General y en el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PROCOM) para la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, la determinación anual de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, se pagará en cuotas mensuales.

a) Para los contribuyentes encuadrados en el apartado II del artículo precedente, la determinación, liquidación y pago de la tasa deberá efectuarse con anterioridad a la configuración del hecho imponible, en oportunidad de solicitarse la autorización y/o troquelado correspondiente, en la forma y plazos que establezca el Organismo Fiscal.

TÍTULO VII

CONTRIBUCION DE MEJORAS

ARTÍCULO 25.- CONTRIBUCION de mejoras, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 4.722, con el objeto de ser destinada a la financiación de las obras de infraestructura básica en la ciudad de Salta.

TÍTULO VIII

TASA QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 26.- LAS empresas prestadoras de los servicios que a continuación se detallan, deberán ingresar mensualmente, en concepto de tasa por ocupación o utilización de espacios de uso público, el importe que surja de aplicar las siguientes alícuotas sobre los metros utilizados:

CONTRIBUYENTE	ALÍCUOTA EN UT	OBSERVACIONES
a) Empresas de prestación de Servicios Telefónicos fijos y/o móviles (telefonía celular y satelital), por cable, fibra óptica o medio físico similar	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
b) Empresas de provisión de agua corriente y demás servicios sanitarios	3,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
c) Empresas de provisión de gas	3,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
d) Empresas proveedoras de energía eléctrica	Red aérea 3,00 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
e) Empresa de televisión aérea y /o satelital, por cable, fibra óptica o medio físico similar.	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
f) Empresa Teleférico S.E.	3,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
g) Empresa prestadoras de	10,00	Por contenedor y



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

servicios de contenedores		por día
h) Empresas prestadoras de servicios de Internet por vía aérea o satelital, o por cable, fibra óptica o medio físico similar.	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales
i) Empresas particulares que efectúen transmisión de datos por cualquier medio no prevista precedentemente.	Red aérea 4,50 Red subterránea 1,00	Por mes y por cada 100 metros lineales

ARTÍCULO 27.- A los fines de la Tasa que Incide sobre Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, fijar las siguientes zonas:

- **ZONA A-1:** Comprende el área ubicada entre calles General Güemes, Avenida Sarmiento-Jujuy, Mendoza, Lerma-Pueyrredón.
- **ZONA A-2:** Comprende el área ubicada entre calles: Isla Malvinas-Adolfo Güemes, Ameghino, Av. Bicentenario de la Batalla de Salta, San Luis (Excepto Zona A-1). Zonas denominadas Corredores Balcarce, Paseo de los Poetas, Plaza Alvarado, Paseo Güemes, y Av. Bicentenario de la Batalla de Salta y Reyes Católicos.
- **ZONA A-3:** Comprende el resto de la zona Primera establecida para el Impuesto Inmobiliario, tanto la Primera Zona A y B de dicho tributo.
- **ZONA B:** Comprende la Zona Segunda establecida para el Impuesto Inmobiliario.
- **ZONA C:** Comprende la Zona Tercera establecida para el Impuesto Inmobiliario.

ARTÍCULO 28.- FIJAR los valores de la Tasa que Incide sobre Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público en:

ACTIVIDAD O CONCEPTO	VALOR MENSUAL POR ZONA, EN UT					OBSERVACIONES
	Zon a A-1	Zon a A-2	Zon a A-3	Zon a B	Zon a C	
a. Venta ambulante (art. 2º, Ordenanza N° 6240). Ver al pie la Nota 1		30,00 10,00	25,00 8,00	20,00 7,00	15,00 5,00	Por mes Por día
b. Instalación de locales transitorios (art. 3º, Ordenanza N° 6240)		40,00 14,00	30,00 10,00	20,00 7,00	15,00 5,00	Por mes y por m² Por día y por m²
b.1. Instalación de locales o puestos con parada fija permanente (art. 4º Ordenanza N° 6240)		50,00 17,00	40,00 14,00	30,00 10,00	20,00 7,00	Por mes y por m² (Ver al pie nota 1a) Por día y por m² (Ver al pie nota 1a)
c. Artesanos, en ferias artesanales, que no superen los		10,00	10,00	7,00	7,00	Por mes

10 (diez) días mensuales.						
d. Colocación de mesas, sillas, sombrillas y similares.	18,00	18,00	12,00	8,00	6,00	Por mesa y por mes. Ver nota 2
e. Exhibición de automotores y/o embarcaciones en espacios públicos	25,00	25,00	4,00	4,00	4,00	Por mes y por m²
f. Instalación de juegos de destreza (tumbalata, argollas y similares) que no superen los 4 m²		10,00	10,00	8,00	8,00	Por día y por m²
g. Instalación de juegos inflables, mecánicos, cama elástica y similares (ver nota 3)		20,00 30,00	15,00 20,00	10,00 15,00	10,00 15,00	Por juego y por día
g1. Hasta 15m²						
g2. Más de 15m²						
h. Alquiler de cuatriciclos y pedal y trencito con vagones		15,00	10,00	10,00	10,00	Por día y por unidad
i. Instalación de deck/pérgolas/guinaldas eléctricas (Ver al pie nota 5)	14,00	14,00	4,00	3,00	2,00	Por mes y por m²

Notas al cuadro precedente:

- 1) Para la venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas, abonarán la suma de treinta (30,00) unidades tributarias por mes, los que estén instalados sobre Peatonales Florida, Caseros, Alberdi y Mitre. En el resto de las zonas se abonarán quince Unidades Tributarias (15 UT) por mes.
- 1.a. Los locales construidos con material permanente (ladrillos, bloques y similares) tendrán un recargo del treinta por ciento (30%) sobre la tasa.
- 2) En caso de ocupación con mesas y sillas, se considerará una unidad de tributación, tanto una mesa con hasta cuatro sillas o fracción, como sillas solamente, por grupos de hasta cuatro o fracción. Las sillas y sillones para más de una persona, se



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

considerarán por el número de personas para las cuales están previstas. Los comercios pagarán en proporción por los días que abran.

Los establecimientos comerciales que abonen en tiempo y forma y tengan regularizada la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, tendrán exento el pago del inciso d) del presente artículo

- 3) La instalación de juegos inflables, camas elásticas, bungee y similares, deberán contar obligatoriamente con el informe técnico de las respectivas condiciones de seguridad, suscrito por profesional competente certificado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (Co.P.A.I.P.A), seguro de responsabilidad civil y contrato de servicio de emergencia médica. Los juegos mecánicos deberán contar además con un informe técnico del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
- 4) Los artesanos en ferias artesanales del inciso c, que se encuentren comprendidos dentro de la Ordenanza N° 14.456 (Corredor Balcarce, Plaza General Güemes y Paseo de los Poetas) gozarán de una reducción del 100%.
- 5) La autorización de decks/pérgolas/guirnaldas eléctricas deben contar con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano o de la que en un futuro la reemplace.

Actividades durante festividades religiosas, establecido mediante Ordenanza N° 6.240.

Evento		Tasa en U.T.
a. Virgen del Perpetuo Socorro y San Cayetano	Vendedores con puesto fijo transitorio por la temporada	150,00
	Derechos por un (1) día	20,00
b. Señor y Virgen del Milagro	Vendedores con puesto fijo transitorio por la temporada	300,00
	Derechos por un (1) día	40,00

Notas al cuadro precedente:

1. Quienes cuenten con la correspondiente autorización, emitida por la autoridad competente, para el uso del dominio público durante estas festividades religiosas, quedaran exentos del pago de esta tasa.
2. Las unidades deben ser consideradas como enteras, computándose las fracciones como una unidad.

ARTÍCULO 29.- ESTABLECER a los fines de las concesiones comerciales y pancartas publicitarias de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las siguientes zonas:

- **Zona A-1:** Comprende el área ubicada entre las calles: General Güemes, Avenida Sarmiento-Jujuy, Avenida San Martín (vereda norte); Lerma-Pueyrredón.
- **Zona A-2:** Comprende el área ubicada entre las calles: 25 de mayo; General Güemes; Paseo Güemes; Av. Bicentenario de la Batalla de Salta (Ex Virrey Toledo)-Hipólito Irigoyen; Pedro Pardo; Hipólito Irigoyen; Victorino de la Plaza; Mariano Boedo; Tobías; Avenida Uruguay; T. Tedín; Ameghino; 20 de febrero; Necochea.
- **Zona A-3:** Comprende el resto de la Zona Primera establecida para el Impuesto Inmobiliario (tanto la subzona A como B).
- **Zona B:** Comprende la Zona Segunda establecida para el Impuesto Inmobiliario.
- **Zona C:** Comprende la Zona Tercera establecida para el Impuesto Inmobiliario.

ARTÍCULO 30.- FIJAR las siguientes contribuciones por la concesión de locales comerciales y pancartas publicitarias de propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Salta:

ACTIVIDAD O CONCEPTO	Tasa mensual por zona, en UT					Observaciones
	Zona A-1	Zona A-2	Zona A-3	Zona B	Zona C	
a. Utilización de locales comerciales de la Municipalidad (concesiones) (1):						
a.1. Mínimo	350,00	300,00	250,00	225,00	200,00	Por mes y con límite máximo de 1.500,00 unidades tributarias mensuales, el cual podrá ser superado cuando la contratación se realice por concurso de precios o licitación pública
a.2. Con superficie superior a 100 m ² , por cada 100 m ² o fracción que supere dicha superficie	Mínimo más 150,00	Mínimo más 125,00	Mínimo más 100,00	Mínimo más 75,00	Mínimo más 50,00	
b. Pancartas publicitarias no iluminadas, apoyadas en espacios públicos o que avancen sobre ellos	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	Por unidad por metro cuadrado y por mes.
c. Pancartas publicitarias iluminadas, apoyadas en espacios públicos o que avancen sobre ellos.	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	Por unidad por metro cuadrado y por mes
d. Venta en Camión de Comidas (FoodTruck) (Ver Nota 1)		500,00	450,00	400,00	400,00	Por unidad y por mes
		50,00	45,00	40,00	40,00	Por día de evento

Quedan exceptuados de los valores establecidos en el inciso a), los locales comerciales (floristas) ubicados en los cementerios municipales y los puestos de vendedores de libros usados situados en la calle Lavalle, entre calle Urquiza y avenida San Martín, para los cuales se fija como monto mínimo, en concepto de canon mensual, la suma de cincuenta unidades tributarias (50 UT). Como así también los permisionarios de los mercados y mercaditos alcanzados por la Ordenanza N° 12.371 y modificatorias.

Por la utilización de locales comerciales emplazadas en el espacio público ubicados en el pasaje Beltrán (entre Avda. San Martín y Pje. Chiclana) en su trocha oeste, en la platabanda y en la vereda oeste que colinda con la misma, hasta la pérgola allí existente junto al lago abonarán en concepto de canon mensual, la suma de ciento cincuenta unidades tributarias (150 UT).



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

Nota 1: La venta en camión de comidas (FoodTruck) deberá exhibir a su requerimiento por parte del personal municipal, los comprobantes de pago de los tributos correspondientes a fin de ejercer su actividad en espectáculos eventuales o en los lugares en que lo hicieren habitualmente. Del mismo modo, cuando el FoodTruck se encuentre emplazado en espacio privado deberá abonar idéntico importe al indicado en este artículo, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos.

INSTALACIONES Y NATATORIOS A MUNICIPALES

ARTÍCULO 31.- POR el uso de instalaciones y natatorios en Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Municipal Juan Domingo Perón, se abonará:

CONCEPTO	TASA EN \$
1. Entradas mayores, por día	\$ 500,00
2. Entradas menores, por día	\$ 400,00
3. Abono mensual mayores	\$ 6.000,00
4. Abono mensual menores	\$ 4.000,00
4.a. Abono mensual familiar (hasta 5 integrantes por 30 días corridos)	\$ 16.000,00
4.b. Abono mensual familiar (hasta 10 integrantes por 30 días corridos)	\$ 28.000,00
5. Carné examen médico	\$ 700,00
6. Estacionamiento automóviles y camionetas sin carrozar, por día	\$ 800,00
6.a Estacionamiento automóviles y camionetas sin carrozar, por día estadía camping	\$ 1.200,00
7. Estacionamiento casas rodantes, trailers, ómnibus, camiones y vehículos carrozados por día estadía camping	\$ 2.000,00
7.a Estacionamiento combis y/o tráfico por día estadía camping	\$ 2.400,00
7.b Estacionamiento ómnibus y/o camión es por día estadía camping	\$ 3.600,00
8. Estadía en carpa o trailer, por día y por persona, mayores	\$ 1.200,00
9. Estadía en carpa o tráiler, por día y por persona, menores	\$ 1.000,00
10. Ocupación de espacios para carpas, por día	\$ 1.000,00
11. Ocupación casa de Chocolate, por cuatro personas, por día	\$ 20.000,00
12. Ídem anterior, por ocupación de hasta dos personas más, por día	\$ 16.000,00
13. Ocupación cancha cubierta Complejo Nicolás Vitale, s/iluminación por hora	\$ 5.000,00
13. a. Ocupación cancha cubierta Complejo Nicolás Vitale, c/iluminación por hora	\$ 8.000,00
14. Ocupación cancha de fútbol descubierta Complejo Nicolás Vitale, con iluminación nocturna (hasta 23:00 hs.), por hora	\$ 8.000,00
15. Ocupación cancha de fútbol descubierta Complejo Nicolás Vitale, sin iluminación (horario diurno), por hora	\$ 6.000,00
16. Alquiler de las instalaciones para eventos en Complejo Carlos Xamena, por cada tres horas o fracción	\$ 40.000,00
17. Ocupación cancha de handball descubierta Complejo Carlos Xamena (horario diurno), por hora	\$ 4.000,00
18. Entradas mayores Natatorio Juan Domingo Perón (temporada no estival climatizada), por turno	\$ 900,00

19. Entradas menores Natatorio Juan Domingo Perón (temporada no estival climatizada), por turno	\$ 600,00
20. Abono mensual mayores Natatorio Juan D. Perón (temporada no estival climatizada) 12 clases	\$ 10.000,00
21. Abono mensual menores Natatorio Juan D. Perón (temporada no estival climatizada) 12 clases	\$ 7.000,00
22. Abono mensual mayores Natatorio Juan D. Perón (temporada no estival climatizada) 20 clases	\$ 14.000,00
23. Abono mensual menores Natatorio Juan D. Perón (temporada no estival climatizada) 20 clases	\$ 10.000,00
24. Uso del espacio físico para la instalación de quiosco en los complejos deportivos municipales por la temporada estival, por m ²	\$ 6.000,00
25. Uso del Balneario Carlos Xamena para realizar actividades deportivas o deportes acuáticos. 12 clases de 2hs. c/u	\$ 12.000,00
25.a. Uso del Balneario Carlos Xamena para realizar actividades deportivas o deportes acuáticos. 20 clases de 2hs. c/u	\$ 16.000,00
25.b. Uso del Balneario Carlos Xamena para realizar actividades deportivas o deportes acuáticos. 12 clases de 4hs. c/u	\$ 16.000,00

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

ARTÍCULO 32.- EL estacionamiento será medido y pago, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 12.170 texto ordenado y sus modificatorias. A esos fines, deberá considerarse el box o dársena de estacionamiento según las medidas que al efecto fije la autoridad de aplicación. En el supuesto de dársenas de estacionamiento exclusivo, su cobro regirá tanto para las que se hallen en zonas de estacionamiento no medido, medido y prohibido.

Los valores enteros en pesos hasta cuarenta y nueve (49) se fijarán en la centena anterior, y los superiores o igual a pesos cincuenta (50) se fijarán en el valor de la próxima centena.

TÍTULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTÍCULO 33.- FIJAR las siguientes zonas y secciones correspondientes a mausoleos y terrenos en el Cementerio de la Santa Cruz, a efectos del cobro de las tasas de este capítulo, por las distintas prestaciones a cargo del Municipio.

1. PRIMERA ZONA: PRIMERA SECCIÓN

El sector comprendido dentro de los límites especificados de la siguiente manera: Partiendo del punto de intersección de la pared del frente de la Necrópolis, con medianera sur por el eje de ésta hacia el Este hasta la intersección con la prolongación del eje de la calle N° 1, desde allí hacia el Norte, continuando por el eje de la calle N° 1, hasta encontrarse con el eje de la calle N° 23. Desde este punto siguiendo el eje de la calle N° 23 hacia el Este, hasta coincidir con el eje de la calle N° 59. Por este eje de calle hacia el Norte, hasta la intersección con el eje de la calle N° 24. Continuando por el eje de la vía citada hacia el Oeste hasta encontrarse con el eje de la calle N° 1, desde este punto, siguiendo por el eje de la calle N° 1 hacia el Norte, hasta intersección con la medianera Norte del cementerio.

Prosigue desde allí por el Oeste hacia el eje de la medianera hasta encontrar el de la pared del frente y continuando hacia el Sur, por el eje de la pared hasta empalmar con el punto de partida.



2. PRIMERA ZONA: SEGUNDA SECCIÓN NORTE

Es el sector que se encuentra dentro de los siguientes límites: Partiendo del punto de encuentro de la medianera Norte, con el eje de la calle N° 1, hacia el Sur, siguiendo este eje hasta la intersección con el eje de la calle N° 24, hasta coincidir con el eje de la calle N° 21, continuando hacia el Norte por el eje de esta vía de circulación, hasta encontrarse con el eje de la calle N° 30. Prosiguiendo por el eje de la calle N° 30 hacia el Oeste, hasta encontrar el eje de la calle N° 5, por este eje de la calle hacia el Norte, hasta la intersección con la medianera Norte y desde allí siguiendo por el eje medianero, hasta el encuentro con el punto de partida.

3. PRIMERA ZONA: SEGUNDA SECCIÓN SUR

Es el sector comprendido dentro de los siguientes límites: Partiendo de la intersección de la medianera Sur y el eje de la calle N° 1 siguiendo este eje hacia el Norte, hasta encontrarse con el eje de la calle N° 23. Desde este punto continuando por el eje de la calle citada hacia el Este, hasta coincidir con el eje de la calle N° 21. Prosiguiendo por el eje de esta vía hacia el Sur hasta la intersección con el eje de la calle N° 29. Desde allí por el eje de la calle N° 29 hacia el Oeste hasta el encuentro con el eje de la calle N° 5. Continuando por el eje de la calle N° 5 hacia el Sur, hasta llegar a la medianera Sur del Cementerio y desde este punto, siguiendo hacia el Oeste hasta su encuentro con el punto de partida.

4. PRIMERA ZONA: TERCERA SECCIÓN NORTE

Es el sector cuyos límites son los siguientes: Al norte con medianera Norte del Cementerio, al Sur con el eje de la calle N° 30 al Este con el eje de la calle N° 21 y al Oeste con el eje de la calle N° 5.

5. PRIMERA ZONA: TERCERA SECCIÓN SUR

A este sector le corresponde la siguiente delimitación: Al norte con el eje de la calle N° 29, al Sur con medianera Sur del Cementerio. Al Este con el eje de la calle N° 21 y al Oeste con el eje de la calle N° 5.

6. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN “A”

Sus límites son: al Norte con medianera norte del Cementerio, al Sur con eje de la calle N° 24, al Este con el eje de la calle N° 45 y al Oeste con el eje de la calle N° 21.

7. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN “B”

Tiene por límites: Al Norte con medianera Norte del Cementerio, al Sur con el eje de la calle N° 24, al Este con el eje de la calle N° 59 y al Oeste con el eje de la calle N° 45.

8. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN “D”

Los límites pertenecientes a esta sección son: al Norte con eje de la calle N° 23, al Sur con medianera sur del cementerio, al Este con el eje de la calle N° 45 y al Oeste con el eje de la calle N° 21.

9. SEGUNDA ZONA: SECCIÓN “E”

A este sector le corresponde los siguientes límites: Al norte con eje de la calle N° 23, al Sur con medianera sur del cementerio, al Este con el eje de la calle N° 58 y al Oeste con el eje de la calle N° 45.

10. TERCERA ZONA: SECCIÓN “C”

Le pertenecen los siguientes límites: Al Norte con medianera Norte del Cementerio, al Sur con eje de la calle principal, el Este con medianera Este del Cementerio y al Oeste con eje de la calle N° 59.

11. TERCERA ZONA: SECCIÓN “F”

Este sector posee los siguientes límites: Al Norte con eje de la calle principal, al Sur con medianera sur del cementerio, al Este con medianera Este del cementerio y al Oeste con eje de la calle N° 59.

La Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta o la que en un futuro la reemplace, determinará la zona “D” del cementerio de la Santa Cruz y la primera,

segunda y tercera zona del cementerio San Antonio de Padua.

CONCESIONES DE USO DE TERRENOS DE CEMENTERIOS

ARTÍCULO 34.- PARA la concesión de terrenos destinados a la construcción de mausoleos se fijan las siguientes tarifas por metro cuadrado:

CONCESIONES PARA CONSTRUCCIÓN	TASA EN U T
a.- CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ	
Primera zona: Secciones primera, segunda y tercera	105,00
Segunda zona: Sección “A” y “B” “D” y “E”:	84,00
Tercera zona: Secciones “C” y “F”:	60,00
b.- CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA	
Primera zona	72,00
Segunda zona	55,00
Tercera zona	37,00

Para la concesión a perpetuidad de parcelas para sepulturas en cementerios municipales se fija una tarifa de cuatrocientas setenta y tres unidades tributarias (473 UT) por parcela.

Para la concesión a perpetuidad de parcelas para sepulturas en cementerios privados, situados en los espacios reservados para el municipio conforme el artículo 18 de la Ordenanza N° 3.469, se fijará una tarifa equivalente al sesenta por ciento (60%) del precio vigente en el respectivo cementerio privado para la parcela más económica de las que se encuentren disponibles a la fecha de otorgarse la concesión. El concesionario deberá abonar al cementerio privado las tarifas correspondientes en concepto de mantenimiento de la parcela y uso de los distintos servicios que preste el mismo. Cuando el cementerio privado, por alguna causal prevista en su reglamento, proceda a revocar al concesionario el derecho para inhumar, la parcela será desocupada y quedará a disposición del municipio en los términos del artículo 18 de la Ordenanza N° 3.469.

ARTÍCULO 35.- FIJAR las siguientes tarifas por año para las concesiones de nichos los cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, sea cual fuere la sección en que estén ubicados, y tanto para adultos como para niños:

CONCESIONES DE USO DE NICHOS	TASA EN UT
Primera, segunda y tercera fila	22,00
Cuarta y quinta fila	18,00
Sexta y séptima fila	14,00

La cancelación de la Concesión de Uso de los Nichos podrá efectuarse hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas; salvo cuando se trate de Empresas de Servicios de Sepelios, la misma deberá abonarse de contado y el término de la concesión de los mismos podrá hacerse por dos, tres, cuatro y cinco años. El otorgamiento de nichos en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5) años.

A los efectos de unificar los vencimientos de las concesiones de nichos a fines administrativos y tributarios, al primer año de concesión deberá adicionarse la fracción del año en que se celebra el contrato de concesión, comprendido entre la fecha de dicho contrato y el 31 de diciembre del mismo año; por dicha fracción de año deberá abonarse la parte proporcional del importe anual correspondiente resultante de computar meses completos.

INHUMACIONES

ARTÍCULO 36.- POR servicios de inhumaciones en ambos cementerios municipales se abonarán los siguientes derechos:

LUGAR DE INHUMACIÓN	TASA EN UT
A.- En mausoleos, ambos cementerios	
Adultos	45,00
Niños, fetos y urnas	24,00
B.- En nichos	
Adultos	34,00



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

Niños, fetos y urnas	24,00
C.- En fosa común	
Adultos	22,00
Niños, fetos y urnas	17,00
D.- En Parcelas	
Primer Nivel	144,00
Segundo Nivel	98,00
Tercer Nivel	50,00

Los carenciados que presenten el pertinente certificado expedido por organismo público competente estarán eximidos del pago del derecho del servicio de inhumación en fosa común para su cónyuge, concubino/a y familiares en primer grado.

ARTÍCULO 37.- POR permiso de inhumación en el Cementerio Israelita, Parque Nuestra Señora de la Paz, Cementerio de la Divina Misericordia, Cementerio Santa Teresita y otros cementerios privados se abonarán los siguientes derechos:

PERMISO DE INHUMACIÓN	TASA EN UT
Adultos	22,00
Niños, fetos y urnas	12,00

EXHUMACIONES Y REDUCCIONES

ARTÍCULO 38.- POR servicio de exhumación y reducción de restos en ambos cementerios municipales, se abonarán los siguientes derechos:

EXHUMACIÓN	TASA EN UT
A.- De mausoleos y nichos	
Adultos	72,00
Niños, fetos, urnas	37,00
B.- De fosa común	
Adultos, niños y urnas autorizados por orden judicial	72,00
Adultos, niños y urnas, después de haber cumplido los dos años desde la fecha de inhumación y sin que medie orden judicial	72,00
C. De Parcelas	
Primer Nivel	210,00
Segundo Nivel	165,00
Tercer Nivel	82,00
EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN	
A. De mausoleos y nichos.	
Adultos	145,00
Niños, fetos y urnas	145,00
B. De fosa común.	
Adultos, niños y urnas autorizados por orden judicial	123,00
Adultos, niños y urnas, después de haber cumplido los dos años desde la fecha de inhumación y sin que medie orden judicial	123,00
C. De Parcelas	
Primer Nivel	415,00
Segundo Nivel	330,00
Tercer Nivel	165,00

La introducción de la urna con los restos reducidos en el mismo mausoleo, nicho, fosa o parcela en que se encontraban inhumados, no deberá abonar el servicio de inhumación previsto en los artículos pertinentes.

ARTÍCULO 39.- TODA exhumación y reducción de restos, deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha del permiso respectivo. Vencido este plazo deberá efectuarse una nueva solicitud y abonar nuevamente las tasas correspondientes.

ARTÍCULO 40.- MOVIMIENTOS, VERIFICACIONES Y TRASLADOS DE RESTOS

a) Por traslados de ataúdes o urnas, dentro del mismo cementerio municipal o a otro cementerio, se abonarán los siguientes derechos:

TRASLADOS	TASA EN UT
Adultos	67,00
Niños, fetos, urnas	46,00

b) Por movimientos de ataúdes o urnas y por verificaciones de identidad de restos en mausoleos, se abonarán los siguientes derechos:

VERIFICACION Y MOVIMIENTOS	TASA EN UT
Verificación de identidad de restos en mausoleos	30,00
Movimiento de ataúdes en mausoleos	32,00

DEPÓSITO DE CADÁVERES

ARTÍCULO 41.- POR derecho de depósito de cadáveres en ataúd cuando obedezca a razones particulares de los deudos o en espera de traslado del cadáver hacia fuera de la ciudad de Salta, se abonará por día los siguientes derechos:

DEPÓSITOS DE CADÁVERES	TASA EN UT
Adultos	11,00
Niños, fetos, urnas	6,00

Se exceptúan del pago de los derechos citados en este artículo únicamente a aquellos restos que deban permanecer en depósitos de los Cementerios municipales por orden judicial y/o policial o cuando el depósito de los restos sea motivado por la falta de lugar disponible para su inhumación.

SEPELIOS

ARTÍCULO 42.- LA conducción de cadáveres a cualquier cementerio dentro del ejido municipal, mediante el servicio de las Empresas de Pompas Fúnebres, queda sujeta al pago de los siguientes derechos:

SEPELIOS	TASA EN UT
a.- Sepelios de primera categoría (todos aquellos féretros que fueran inhumados en nichos, mausoleos o parcelas)	16,00
b.- Sepelios de segunda categoría (todos aquellos féretros que fueran inhumados en fosa común)	11,00
c.- Conducción de cadáveres en furgón, ambulancia o cualquier otro vehículo, para ser inhumados en fosa común, nicho o mausoleo	6,00
d.- Por cada carroza porta corona	11,00

Dejar establecido que las Empresas de Pompas Fúnebres tendrán una tolerancia de quince (15) minutos anteriores y posteriores al horario que sea fijado para el sepelio ante la Administración de los Cementerios. El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente los hará pasible de un recargo de cincuenta unidades tributarias (50 UT).

RECLAMO DE RESTOS

ARTÍCULO 43.- POR derecho de reclamo de restos de nichos que hubieran sido desocupados por vencimiento de la concesión de uso y/o mora en el pago de las tasas, se abonará una tasa de once unidades tributarias (11 UT), teniendo como plazo máximo para dicho reclamo treinta días corridos a contar desde la fecha de desocupación, vencido el plazo la Municipalidad de la ciudad de Salta, no será responsable de los restos, que serán inhumados en fosa común.

Los derechos de concesión de uso de nichos adeudados a la fecha de su desocupación y los emergentes de una nueva concesión del uso del mismo nicho u otro disponible, deberán ser abonados y/o regularizados de conformidad a la reglamentación del Organismo Fiscal.

ORNAMENTACIÓN



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

ARTÍCULO 44.- POR derecho de colocación, reparación y/o renovación de ornamentación funeraria de cualquier índole, en los cementerios municipales, se abonará una tasa de cuatro con cincuenta centésimos unidades tributarias (4,50 UT).

APERTURA DE NICHOS

ARTÍCULO 45.- POR derecho de apertura de nicho para comprobar el estado del ataúd, de sus partes metálicas y/o del cuerpo para reducir o colocar los restos en urnas o ataúdes dentro del mismo nicho, se abonará una tasa de once unidades tributarias (11 UT).

ARTÍCULO 46.- LOS trabajos enumerados en los artículos anteriores deberán realizarse dentro del plazo de treinta (30) días a partir del permiso respectivo. Vencido este plazo deberá efectuarse una nueva solicitud y abonar nuevamente los derechos correspondientes.

TRANSFERENCIAS DE TERRENOS

ARTÍCULO 47.- POR la transferencia de terrenos de mausoleos, con o sin edificación, en ambos cementerios municipales, se abonará los siguientes derechos:

TRANSFERENCIAS DE TERRENOS	TASA EN UT
Primera zona	320,00
Segunda zona	190,00
Tercera zona	65,00

TRANSFERENCIAS DE NICHOS Y PARCELAS

ARTÍCULO 48.- SE establecen los siguientes valores:

- Por transferencias de nichos para adultos y niños, en ambos cementerios se abonará un derecho de cuarenta y ocho unidades tributarias (48 UT);
- Por transferencias de parcelas para adultos y niños en cementerios privados, se abonará un derecho de ochenta unidades tributarias (80 UT).

LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ALUMBRADO Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 49.- POR derecho de limpieza, mantenimiento, alumbrado y vigilancia de las calles, galerías y pasillos se abonarán en forma anual, de conformidad a lo que fije el calendario impositivo municipal, los siguientes montos en ambos cementerios municipales:

LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, ALUMBRADO Y VIGILANCIA	TASA EN UT
a.- Mausoleos y Panteones, por cada terreno o lote ocupado	150,00
b.- Nichos	50,00
c.- Parcelas	50,00

Para los casos previstos en el artículo 200 del Código Tributario Municipal, los valores mensuales surgirán de proporcionar dichos valores anuales.

CAMBIOS Y REPARACIONES DE ATAÚDES

ARTÍCULO 50.- CUALQUIER cambio y/o reparación de ataúd o caja metálica de los mismos, deberá ser efectuado indefectiblemente por una Empresa de Pompas Fúnebres con asiento en esta ciudad, por intermedio de su personal de planta permanente. Los trabajos se realizarán en los lugares, días y horario indicados por las Administraciones de los Cementerios de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, debiéndose abonar un derecho de cincuenta y cinco unidades tributarias (55 UT), tanto se trate de trabajos en ataúdes o cajas de niños o adultos, provenientes de mausoleos o nichos.

REUBICACIONES

ARTÍCULO 51.- CUANDO el concesionario de un nicho, solicitare la exhumación de restos para posteriormente inhumarlos en un nicho ubicado en filas más bajas o más altas, en mausoleos o en fosa común, abonará los derechos de: apertura, exhumación, traslado y nueva inhumación, de contado y al momento de solicitar tal gestión.

La nueva concesión de uso del nicho que se otorgare, se abonará de acuerdo al artículo 55 de la presente ordenanza.

El nicho desocupado quedará a disposición municipal en el acto, sin derecho a reintegro alguno por el tiempo de concesión que faltare cumplir.

EXENCIONES

ARTÍCULO 52.- LOS contribuyentes que presenten certificado de pobreza, y previo trámite ante la Administración del Cementerio, quedarán exentos de los siguientes derechos:

- Inhumación en tierra - Fosa común.
- Derecho de sepelio en fosa común.
- Sellado Municipal.
- A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE RESTOS

ARTÍCULO 53.- POR la emisión de la Constancia de traslado de restos fuera del ejido municipal se deberá abonar un derecho de doce unidades tributarias (12 UT).

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 54.- LAS personas que quieran oficiar en el arreglo de nichos y mausoleos, y en colocación de ornamentación funeraria en los mismos, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud de inscripción con sellado municipal de cincuenta centésimos de unidad tributaria (0,50 UT);
- Aprobada la solicitud, deberá abonarse la matrícula correspondiente de cuarenta y cuatro unidades tributarias (44 UT);
- Cuando se observare el incumplimiento de los trabajos citados precedentemente, encargados por los concesionarios de nichos o mausoleos, los responsables serán sancionados con una multa de cincuenta unidades tributarias (50 UT).
- La segunda infracción será penada con el doble de la multa fijada anteriormente;
- La tercera infracción ocasionará la cancelación de la matrícula, sin derecho alguno a devolución de lo abonado.

ARTÍCULO 55.- PARA la inhumación de restos en nichos se tendrá en cuenta las siguientes restricciones:

- autorizado por el mismo, y en caso de fallecido éste, por su esposa, hijos o familiares de hasta segundo grado, quienes a la vez deberán reclamar la titularidad correspondiente. Los restos de la persona a inhumar deberá guardar relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con el titular del nicho, debiendo en todo caso ser
- Si la ocupación del nicho otorgado no se produce hasta los treinta días a contar desde la fecha de su adjudicación, el mismo pasará a disposición municipal, sin que existan derechos a reclamos, ni reintegro del importe abonado por parte del titular o recurrente.
- Cuando los titulares, o sus derecho-habientes, de la concesión de uso de un nicho no pueden acreditar por falta de documentación la tenencia o titularidad del nicho, deberán efectuar una presentación ante la Municipalidad, adjuntando formulario respectivo, que será otorgado por la administración de cementerio a tales fines, para que el Departamento Ejecutivo determine si corresponde otorgar el certificado o una nueva concesión de uso por cinco años, a favor del solicitante.
- Cuando se proceda a la desocupación de nichos por vencimiento o mora en el pago de la concesión otorgada, o por pérdida de líquidos, la



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

Municipalidad no será responsable por el extravío o rotura de los elementos que componen la ornamentación funeraria del nicho.

- e. Para la realización de reducciones de restos procedentes de nichos, mausoleos o parcelas, los restos deberán contar como mínimo con veinticinco (25) años contados desde la fecha de inhumación.
- f. Las Empresas de Pompas Fúnebres, al momento de efectuar un sepelio, deberán presentar un certificado en el que conste que el ataúd que guarda los restos que van se van a inhumar, se encuentran en perfecto estado para tales efectos. Sin perjuicio de ello, cuando hubiere pérdidas y/o emanaciones de los ataúdes, la empresa será sancionada con multa de cien unidades tributarias (100 UT) por cada ataúd, debiendo además reparar de inmediato la deficiencia. Esta multa será aplicada hasta el año posterior a la fecha de inhumación y siempre que la causa de la pérdida no sea motivada por factores ajenos al ataúd y su contenido.
- g. Transcurrido el año posterior o más de la fecha de inhumación, en caso de observarse pérdidas y/o emanaciones de ataúdes, el concesionario del nicho será notificado para que dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, se presente en la Administración a regularizar su situación. Si en el término del tercer día no se hubiera obtenido respuesta, se le intimará para que en el plazo de veinticuatro (24) horas proceda a hacer reparar tal deficiencia. Vencido este plazo, los restos serán colocados en fosa común (tierra) teniendo como plazo máximo para dicho reclamo treinta días a contar desde la fecha de desocupación, debiendo reparar el ataúd y abonar todos los derechos de contado.
- h. Todo trámite ante los cementerios que deban efectuarse por introducción de restos provenientes de otros municipios, deberán ser realizados indefectiblemente por algunas de las empresas Fúnebres con asiento en el Municipio de la Ciudad de Salta y deberán presentar además el certificado citado precedentemente, un certificado adjunto, emitido por cochería que tuvo a su cargo la colocación del ataúd en el lugar del fallecimiento.

ARTÍCULO 56.- LAS Empresas de Pompas Fúnebres que omitan colocar en los ataúdes las respectivas chapas identificatorias del extinto al momento de realizarse la inhumación serán sancionadas con multas de ochenta unidades tributarias (80 UT) por ataúd, debiendo además proceder de inmediato a la colocación de dichas chapas.

ARTÍCULO 57.- LA instalación de ornamentación funeraria en los cementerios, deberá hacerse de conformidad a la normativa dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo utilizarse para ello mármol o materiales de similares características.

ARTÍCULO 58.- EN los casos de reparación de ataúdes y/o cajas metálicas, las Empresas de Pompas Fúnebres deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 59.- EN el caso de desocupación de nichos, por vencimiento de la concesión, mora en el pago o pérdida de líquido de los ataúdes, los elementos que componen la ornamentación funeraria, de no ser reclamados en un plazo de noventa (90) días, quedarán a disposición municipal, para seguir el trámite de remate administrativo.

ARTÍCULO 60.- PARA los casos de exhumación de restos y colocación y/o renovación de ornamentación funeraria, los trámites deberán ser realizados por el titular del nicho o mausoleo, o en su defecto por persona debidamente autorizada por escrito por el mismo. A estos fines la firma de la

Autorización deberá ser certificada por autoridad policial o autenticada ante Escribano Público.

ARTÍCULO 61.- LAS reinscripciones para seguir operando en las actividades a que se refiere el artículo 49, en ambos cementerios, deberán efectuarse entre el 2 de enero y el 30 de abril de cada año. Vencido este plazo, se cobrará un recargo del cien por ciento (100%) sobre el monto de la matrícula.

TITULO X

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

TITULO XI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION MECANICA E INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

TITULO XII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL

ARTÍCULO 62.- TODA construcción de edificios nuevos, modificaciones, ampliaciones o elevamientos de las ya existentes, que se ejecute dentro del ejido municipal, conforme a las prescripciones establecidas en las ordenanzas vigentes, abonarán un derecho en concepto de aprobación de planos, legajos de obras, inspecciones, y servicios relacionados con las construcciones en general.

ESCALA POR RADIO Y MONTO DE OBRAS

ARTÍCULO 63.- A los efectos de la liquidación del derecho de construcción de obras, se considerará como unidad de medida el metro cuadrado de construcción cubierto, según la escala siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	UT
a. Galpones y tinglados hasta 300 m ²	m ²	4,00
b. Galpones y tinglados de más de 300 m ²	m ²	8,00
c. Vivienda unifamiliar hasta 90 m ²	m ²	5,00
d. Vivienda unifamiliar de más de 90 m ² y hasta 150 m ²	m ²	7,00
e. Vivienda unifamiliar de más de 150 m ²	m ²	8,00
f. Viviendas colectivas de hasta 3 plantas		
g. Viviendas colectivas de más de tres plantas	m ²	12,00
h. Viviendas en barrios privados (countries)	m ²	10,00
i. Edificios educacionales, sanitarios, deportivos, gubernamentales, institucionales, templos y otros similares	m ²	4,00
j. Edificios comerciales u oficinas (hoteles, bancos, etc.) hasta 100 m ²	m ²	6,00
k. Edificios comerciales u oficinas (hoteles, bancos, etc.) de más de 100 m ²	m ²	11,00
l. Edificios industriales fuera del Parque Industrial	m ²	7,00
ll. Mausoleos y construcciones similares	m ²	2,00
m. Fosas mortuorias con o sin recintos internos	Por unidad	4,00
n. Sepulcros o tumbas	por unidad	6,00
ñ. Piscinas o natatorios	m ²	6,00
o. Canchas de fútbol, paddle, tenis, squash, fútbol 5 y similares, privadas o de clubes deportivos	por cancha	80,00
p. Hornos incineradores, de panadería e instalaciones similares. Fuentes de patio y similares	por unidad	20,00
q. Playa de estacionamiento o guardería destechadas fuera de casco histórico	por cada box	12,00
r. Playa de estacionamiento o guardería destechada en el casco histórico	por cada box	26,00



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

s. Playa de estacionamiento o guardería techadas fuera del casco histórico	por cada box	16,00
t. Playa de estacionamiento o guardería techadas en el casco histórico	por cada box	38,00

El Derecho de Construcción se pagará en un 100% con el ingreso de los Planos a la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 64.- SE exime de los derechos establecidos en el artículo 63 a los contribuyentes que construyan una única vivienda para habitación exclusiva del grupo familiar, de hasta noventa (90) m². Asimismo, quedan exceptuados de todo pago por ingreso del legajo de la obra para visación. A tales efectos, el Organismo Fiscal establecerá los requisitos que deben presentarse los obligados

ARTÍCULO 65.- **TODAS** las construcciones existentes que hubieren sido construidos sin documentación aprobada, deberán presentar para relevamiento toda la documentación exigida para los proyectos. En estos casos, abonarán las tasas fijadas en el artículo 63, y los recargos establecidos conforme al avance de la Obra verificado, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	RECARGO
1. Construcciones de hasta 100 m ²	60,00 %
2. Construcciones de entre 101 m ² y 250 m ²	85,00%
3. Construcciones de entre 251 m ² y 450 m ²	180,00%
4. Construcciones de entre 451 m ² y 1000 m ²	300,00%
5. Construcciones de más de 1001	500,00%

Los edificios construidos con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano, no se encuadran en el detalle precedente de este artículo, abonarán un derecho único equivalente al 60% del determinado en el artículo 63 de la presente Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 66.- **LAS** construcciones destinadas a viviendas que se ejecuten por intermedio o con créditos de reparticiones o instituciones provinciales, nacionales o las que estuvieren comprendidas dentro del sistema de viviendas económicas u otro similar, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de construcción y de instalación eléctrica que les correspondiera por aplicación del artículo 63 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 67.- SE establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de certificados, autorizaciones, solicitudes y permisos:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Construcción de tragaluces sobre veredas, por m ²	4,00
b. Solicitud de visación	15,00
c. Certificado de línea municipal	10,00
d. Certificado de uso conforme	20,00
e. Certificado de localización	20,00
f. Solicitud de desligue de obra	20,00
g. Certificado final de obra	30,00
h. Certificado de habitabilidad o matrícula	20,00
i. Renovación certificado de habitabilidad o matrícula	20,00
j. Permiso para mantener materiales en vereda, por día: Ocupación al 50%. Ocupación al 100%.	10,00 20,00
k. Solicitud de inspección por denuncia	10,00
l. Solicitud de reiteración de inspección por denuncia y/o incumplimiento	10,00
m. Permiso para obrador, por día.	10,00
n. Permiso para movimiento de suelo, por m ²	2,00

ARTÍCULO 68.- **POR** la ejecución de refacciones, modificaciones, cambios de techos, ampliaciones y otros trabajos especiales, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

CONCEPTO	TASA
a. Modificación consistente en cambio de techos	30 % de la prevista en el artículo 82
b. Modificación interna, sin cambio de techo	15 % de la prevista en el artículo 82
c. Cambio o reforma de fachada	50,00 UT
d. Demoliciones autorizadas, por M ² de superficie	2,00 UT

ARTÍCULO 69.- **CUANDO** los cambios, reformas y/o modificaciones se efectúen sobre inmuebles declarados de interés municipal por su valor histórico y/o arquitectónico, e impliquen una alteración de las condiciones que motivaron su calificación como tales, las tasas determinadas de acuerdo con lo que indica el artículo 68 se incrementarán en la forma que se indican seguidamente:

CATEGORÍA	INCREMENTO
Primera: Edificios de valor monumental que por su importancia histórico-arquitectónica deben ser considerados como relevantes e intangibles en su totalidad	100 veces
Segunda: Edificios de valor monumental que por su importancia histórico-arquitectónica deben ser considerados como relevantes, pero que han sufrido ciertas intervenciones, o presentan algún grado de deterioro	80 veces
Tercera: Edificios de valor monumental de menor importancia histórico-arquitectónica, por su avanzado deterioro o intervenciones	50 veces
Cuarta: Edificios cuyos interiores han sido totalmente destruidos o su valor especial es de relativa importancia, pero sus fachadas presentan valores importantes en su tratamiento, escala o composición, y deben ser considerados como intangibles	100 veces
Quinta: Edificios cuyas fachadas presentan valores importantes como conjunto, o presentando valores relevantes en su tratamiento, escala o composición, se presentan muy deterioradas o con considerables intervenciones	50 veces

Cuando los cambios, reformas y/o modificaciones a que alude el párrafo anterior tiendan a mejorar, resaltar o preservar las condiciones que motivaron la calificación del inmueble como de interés municipal, no resultará de aplicación el incremento de la tasa, y la prevista en dicho párrafo se reducirá en un cincuenta (50%).

RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS. PERMISOS DE APERTURAS

ARTÍCULO 70.- **TODO** permiso que se conceda por apertura de calzada para realizar conexiones de servicio sanitario, gas, teléfono, energía eléctrica, etc., como así también aquellos destinados a rebajas y biselados de cordón de vereda para entrada de vehículos, tendrán una validez de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de notificación de su aprobación. Vencido el plazo sin que los trabajos hayan sido llevados a cabo se dispondrá el archivo del expediente, previa notificación del contribuyente. Si con posterioridad el propietario decide realizar los trabajos deberá iniciar otra tramitación en cuyo caso, deberá abonar los derechos correspondientes.

En caso de detectarse trabajos realizados y el permiso vencido, se aplicarán multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.

ENCAJONAMIENTO DE TIERRA



- a) El propietario, contratista u organismo responsable, está obligado a encajonar la tierra proveniente de las excavaciones, en toda su dimensión con tabloncillos de 0,60 m. de alto, como mínimo, deberá dejar libre el escurrimiento de las aguas en la cuneta, para evitar obstrucción de desagües de las viviendas. El incumplimiento de estas exigencias dará lugar a la aplicación de multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.
- b) Cuando se trate de aperturas longitudinales y/o transversales, el propietario, empresa contratista, u organismo responsable de la obra, deberá colocar los letreros señaladores de la siguiente manera: De cada bocacalle dos letreros con sus respectivas balizas, siguiendo el sentido de circulación de la arteria, y dos letreros, cada uno con una baliza intercalando a media cuadra. Cuando se trate de apertura para conexiones externas de agua, cloacas, gas, se deberá colocar dos letreros señaladores, cinco metros antes de la apertura practicada. El incumplimiento de estas exigencias, dará a lugar la aplicación de las multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.

BARANDAS PROTECTORAS

- c) Las barandas protectoras deberán medir como mínimo un (1) metro de alto con un cerrado de hasta 0,20 m. de luz en el rejado, estas deberán ser colocadas en cada sitio cuando quedase una excavación para realizar empalme o unión de cables, gas, cloacas, teléfonos, agua, etc. En caso de incumplimiento de estas exigencias, se aplicarán las multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.

CRUCE DE CALLES

- d) Los cruces de cables y las reparaciones de los mismos se ejecutarán por mitades en forma alternada de manera de no interrumpir el libre tránsito vehicular. Así también, para realizar el cruce de la vereda hacia la calle se deberá construir un túnel en el cordón cuneta para así evitar la rotura del mismo. En caso de incumplimiento de esta exigencia, dará a lugar a la multa especificada en el artículo 74 de la presente Ordenanza por cada infracción. Cuando sea necesario la apertura total de la calzada deberá darse intervención a la Dirección General de Tránsito para que tome las precauciones necesarias.

GARANTÍA POR REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS

- e) Será de un año a partir de la finalización de los trabajos, ya sean de mosaicos, contrapiso de hormigón, tierra o de cualquier otro tipo de material. En caso de detectarse el hundimiento, aflojado de mosaicos o grietas en veredas de cemento en las partes reparadas dentro del plazo de garantía señalados precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista u organismo responsable de obra, para que en el término de 24 horas proceda a la reposición o reparación de las partes afectadas. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.

GARANTÍA POR REPARACIÓN DE CALZADAS

- f) Será de tres años a partir del momento de su terminación. En todos los casos el responsable del trabajo deberá dejar indicado en el pavimento bajo relieve la fecha correspondiente a la reparación. En caso de detectarse grietas o hundimientos de la parte reparada, dentro del plazo de garantía señalado precedentemente, se notificará al propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, para que en un término de 24 horas proceda a reparar la parte o partes afectadas. El

incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la aplicación de las multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza, con la obligatoriedad de efectuar los trabajos dentro del plazo que estipule la inspección. En caso de incumplimiento será realizado por la municipalidad, con cargo al propietario.

CONDICIONES A CUMPLIR

- g) Las empresas contratistas y organismos responsables deberán denunciar los metros de apertura a realizar, como así también fijarlas en croquis adjunto. Deberán poseer como mínimo cien (100) metros lineales de tabloncillos para el encajonamiento de tierra, con las medidas exigidas en el inc. a) y 8 letreros señaladores con sus respectivas balizas. De tratarse de obras de más de cien (100) metros lineales y de no contar con estos elementos deberán realizar las excavaciones por cuadras, concluido esto, se continuará con el tramo subsiguiente. En caso de incumplimiento se aplicarán las multas especificadas en el artículo 74 de la presente Ordenanza.

RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO

- h) La reparación de pavimento de hormigón efectuado por una apertura será ejecutado por cuenta del propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra.

h.1. APERTURA

La rotura del pavimento para efectuar una apertura, deberá hacerse a máquina (sierra, martillo, neumático, taladro, etc.). Queda prohibido el uso de martillos manuales. Los bordes de la apertura deberán quedar rectos y paralelos o perpendiculares al eje de la calzada.

La reparación que cubre todo el ancho de la calzada, se ejecutará por mitades, franjas o vía de tránsito, en forma tornada de manera de no interrumpir la libre circulación. En las aperturas de calzadas destinadas a cloacas y agua, solamente se permitirá la construcción de un túnel debajo del cordón cuneta, el resto de la apertura será continua hasta alcanzar la red.

h.2. COMPACTACIÓN DEL SUELO

Previamente se retirarán los suelos inestables o húmedos que se reemplazarán por tierras aptas colocadas en capas no mayores de veinte (20) centímetros perfectamente compactadas para que la sobrante tenga poder portante igual a la del pavimento adyacente, no afectado por la reparación.

h.3. DOSIFICACIÓN DE HORMIGÓN

Será de 1:5, es decir una parte de cemento y 5 de agregado fino y grueso (riposa) además deberá contener la cantidad de agua apropiada para lograr una mezcla homogénea.

h.4. COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN

Una vez depositado será compactado y enrasado a una altura ligeramente superior a la del contorno de la reparación.

h.5. ESPESOR DE LA REPARACIÓN

En losa de espesor uniforme, sin dispositivos de transferencia de carga en las juntas, el espesor será el mismo de la losa ya existente.

h.6. CURADO

Una vez colocado el hormigón en la parte a reparar y tan pronto como haya endurecido, se procederá a taparlo con un plástico o arpillera húmeda. Posteriormente se construirá una represa con tierra o arena alrededor de la reparación, la que se inundará con una capa de agua de 5 cm. de espesor y se mantendrá diez (10) días como mínimo salvo que se haya empleado algún acelerador, en cuyo caso disminuirá el tiempo de curado de acuerdo con las



instrucciones del fabricante del producto. Finalmente se levantará la tierra y se procederá al sellado de juntas con mezcla bituminosa que será colocada en caliente.

h.7. LIMPIEZA

El propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, está obligado a encajonar o embolsar la tierra proveniente de la apertura como así también a la limpieza de la calzada al término de los trabajos, debiéndose dejar en las mismas condiciones que se encontraba antes de la apertura.

h.8. PLAZO DE REPARACIÓN

Será de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que el organismo oficial competente realice la instalación, conexión, reparación o cambio de cañerías, etc. solicitados. En caso de incumplimiento del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes al artículo 74, sin perjuicio de ser ejecutados los trabajos por la Municipalidad y con cargo al contribuyente.

h.9. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DEL HORMIGÓN

La reparación puede ser efectuada por el propietario, empresa contratista u organismo que solicite permiso de apertura de la calzada. En caso que la reparación sea ejecutada por esta Municipalidad, deberá abonar por metro cuadrado, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales, resultante al momento de la facturación de la misma, la superficie mínima a cobrar será la correspondiente a un metro cuadrado.

h.10. RECONSTRUCCIÓN DEL AFIRMADO DE ADOQUÍN Y MATERIAL BITUMINOSO

Los trabajos de reparación de estos pavimentos serán efectuados únicamente por la Municipalidad y se formulará el cargo correspondiente al propietario, empresa contratista u organismo responsable de la obra, de acuerdo con el análisis de precios oficiales municipales resultante al momento de la facturación del afirmado. La superficie mínima a cobrar será de un metro cuadrado.

h.11. DERECHO A ABONAR POR EL PERMISO DE APERTURA

APERTURA DE CALZADA	TASA EN UT
a. En pavimento de hormigón, material asfáltico o adoquinado por m ² o fracción (ancho computado para la zanja: 0,80 m)	40,00
b. En calzadas de tierra o veredas construidas, hasta 10 m ² o fracción (ancho computado para la zanja: 0,60m, por cada poste se computa 1 m ²)	15,00
c. En calzadas de tierra o veredas construidas, por cada metro lineal de zanjeo que exceda los 10 m ² (por cada poste se computa 1,6 m lineales de zanjeo)	3,00
d. Solicitud de apertura	15,00

A los importes señalados se deberán adicionar los sellados correspondientes para obtener el permiso solicitado, con la obligación de abonar la superficie total a reparar en caso de que sea realizado por la Municipalidad de ciudad de Salta.

Quedan obligados los propietarios, empresas contratistas u organismos responsables de la obra a realizar el tapado de la zanja y compactación del terreno igual a la densidad del suelo existente en el lugar de la reparación.

Los permisos de apertura de vereda se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas para la apertura de tierra, con la obligatoriedad de efectuar la reposición de la acera con el mismo tipo de calado en un plazo no mayor de 5 días a contar de la fecha de finalización de la obra. En caso de

incumplimiento del plazo se aplicarán las multas especificadas en el artículo 74 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 71.- LOS valores fijados en el artículo 70 son por cuenta y cargo de los respectivos propietarios frentistas de inmuebles internos y/o edificios de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 72.- EN caso de tendido de redes de agua corriente y/o cloacales y de las instalaciones subterráneas de líneas eléctricas, telefónicas, de gas, etc., como así también de sus aplicaciones posteriores ya sea que se ejecute por intermedio de reparticiones estatales o empresas privadas, se ajustarán a la misma escala y condiciones establecidas en el artículo 70 de la presente ordenanza.

Cuando se trate de barrios nuevos financiados por organismos o dependencias nacionales, provinciales y/o municipales, donde las empresas ejecutantes de las obras deban realizar por su cuenta la urbanización y provisión de servicios sanitarios, desagües pluviales, electricidad, gas, teléfonos, etc. se cobrará un derecho único por uso de la vía pública e inspecciones técnicas de diez unidades tributarias (10 UT) por cada unidad de vivienda.

La Secretaría de Obras Públicas de Municipalidad de la ciudad de Salta o la que en un futuro la remplace, deberá exigir en el llenado de zanjas en calzadas de tierra la compactación adecuada que deberá ser igual a la densidad de los suelos existentes, debiendo las reparticiones nacionales, provinciales y/o empresas particulares abonar el monto a que asciendan los trabajos posteriores del movimiento de tierra, nivelación y enripiado de las arterias afectadas, según el análisis de costo o arancel fijado por la Dirección de Pavimentos y Canales o la dependencia que la reemplace en sus funciones, a la fecha de reparación o finalización de dichos trabajos.

OBRAS CLANDESTINAS

ARTÍCULO 73.- CUANDO se constate la ejecución de trabajos especificados en los artículos 70 y 72 en lo referente a calzada de tierra, se aplicará una multa de diez unidades tributarias (10 UT) por cada metro lineal de zanjeo, más el derecho correspondiente a la apertura.

En caso que se constate la rotura sobre una calzada pavimentada de cualquier tipo, se aplicará una multa de acuerdo al artículo 74 de la presente Ordenanza, más diez veces el costo actualizado por metro cuadrado de pavimento de acuerdo al tipo de afirmado. Para el caso veredas se aplicará el mismo valor que el correspondiente a la calzada de tierra.

MULTAS

ARTÍCULO 74.- PARA las infracciones correspondientes a normativa de este Capítulo, se aplicará el siguiente sistema de multas:

1. Como primer paso se procederá a efectuar intimación de 24 horas para dar cumplimiento a lo observado por la inspección.
2. En caso de persistir la infracción cumplido el plazo otorgado, se procederá a aplicar la multa según la infracción cometida, de acuerdo con la siguiente escala:

TIEMPO QUE SE MANTIENE LA INFRACCIÓN	MULTA EN UT
Un día	10,50
Dos días	25,00
Tres días	31,00
En días posteriores, se cobrará el valor del día anterior más	34,00 por día

La Municipalidad de la ciudad de Salta, no se responsabilizará por los daños y/o accidentes que pudieran producirse durante el tiempo de ejecución de la obra de apertura de calzada y/o vereda a terceros.

SELLADOS, INSPECCIONES, SOLICITUDES, ETC. PARA CONSTRUCCIONES NUEVAS, COMPACTACIÓN DE SUELOS Y SEÑALIZACIÓN



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

ARTÍCULO 75.- LA Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o la que en un futuro la remplace a través de la dependencia que designe al efecto, hará cumplir el Sistema Uniforme de Señalamiento Vial de cualquier obra que se ejecute, constatando la correcta y completa señalización, sea diurna o nocturna, que sea necesaria para evitar accidentes. El incumplimiento de esta exigencia producirá la aplicación de multas al propietario responsable de cincuenta y una unidades tributarias (51 UT).

ARTÍCULO 76.- SE establecen las siguientes tasas por el otorgamiento de certificados, autorizaciones, solicitudes y permisos:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Construcción de tragaluces sobre veredas, por m ²	4,00
b. Solicitud de visación	15,00
c. Certificado de línea municipal	10,00
d. Certificado de uso conforme	20,00
e. Certificado de localización	20,00
f. Solicitud de deslague de obra	20,00
g. Certificado final de obra	30,00
h. Certificado de habitabilidad	20,00
i. Renovación certificado de habitabilidad	20,00
j. Permiso para mantener materiales en vereda, por día (ocupación al 50%)	10,00
k. Solicitud de inspección por denuncia	0
l. Solicitud de reiteración de inspección por denuncia y/o incumplimiento	0
m. Permiso para obrador por día	10,00
n. Permiso para movimiento de suelo por m ²	2,00

Para las viviendas sociales unifamiliares que no excedan los sesenta metros cuadrados (60 m²) abonarán el cincuenta por ciento (50%) de las tasas detalladas en el cuadro precedente.

ARTÍCULO 77.- EL pago de los derechos y tasas fijados en el presente Capítulo deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso respectivo, sin perjuicio del cobro de las diferencias que pudieran surgir al realizarse el reajuste una vez terminado los trabajos correspondientes.

INSPECCIÓN E INSTALACION ELÉCTRICA Y/O MECÁNICA

ARTÍCULO 78.- FIJAR las siguientes tasas, por los conceptos que se indican a continuación:

I. Presentación de planos de instalaciones eléctricas y/o mecánicas:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS			TASA EN UT
a. Por inspección de instalación eléctrica por tipo y potencia (KW) de medidor	220 V	2 KW	35,00
		3 KW	45,00
		4 KW	55,00
	380 V	3 KW	55,00
		4 KW	60,00
		5 KW	70,00
		6 KW	80,00
		7 KW	90,00
		8 KW	100,00
		9 KW	120,00
	10 KW	140,00	
b. Por KW adicional al punto anterior			10,00
c. Aprobación de planos de instalación eléctrica nueva o ampliación, por circuito en cañerías			30,00

d. Aprobación de planos de instalación eléctrica nueva o ampliación, por circuito de luz aérea	30,00
e. Instalaciones especiales para TV, teléfonos, balizas, pararrayos, etc.	25,00
f. Otras instalaciones especiales, por cada HP de fuerza motriz	10,00
g. Aprobación de conexiones provisionales en parques de diversiones, circos, festivales y similares, con o sin grupo electrógeno	55,00
h. Por la inspección y/o verificación de los ascensores de edificios no comerciales	250,00
i. Por nueva inspección y/o nueva verificación de los ascensores	200,00
j. Sellado por registro de cada VTV (Vehículo de transporte vertical)	50,00
k. Sellado por empresa de mantenimiento de VTV (Vehículo de transporte vertical)	50,00

II. Aprobación de planos de instalaciones eléctricas por KW

INSTALACIONES ELÉCTRICAS			TASA EN UT
a. Por inspección de instalación eléctrica por tipo y potencia (KW) de medidor.	220 V	2 KW	35,00
		3 KW	45,00
		4 KW	55,00
	380 V	3 KW	55,00
		4 KW	60,00
		5 KW	70,00
		6 KW	80,00
		7 KW	90,00
		8 KW	100,00
		9 KW	120,00
		10 KW	140,00
b. Por KW adicional al punto anterior			10,00

ARTÍCULO 79.- CUANDO se detecten obras de instalación eléctrica clandestinas, se aplicarán en lo pertinente, los valores y procedimientos fijados en los artículos 73 y 74 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 80.- POR aprobación y control de planos de alumbrado público e instalaciones especiales, se abonará:

APROBACIÓN Y CONTROL DE PLANOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	TASA EN UT
a. Solicitud de inspección para la conexión de luz, fuerza motriz, cambio de nombre, finales de instalaciones eléctricas.	17,00
b. Conexiones provisionales en parque de diversiones, circos y similares, con o sin grupo electrógeno	80,00
c. Aprobación de planos de alumbrado público, cualquier tipo de sistema de lámparas, por cada lámpara	7,00
APROBACION Y CONTROL DE PLANOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES	
d. Aprobación de planos para televisión, circuito cerrado o similar, por metro lineal unifilar de conductor	0,50
e. Aprobación de planos de música funcional, servicio de parlantes o publicidad, teléfono privado, etc., por metro lineal unifilar de conductor	0,50
APROBACION Y CONTROL DE PLANOS DE	



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

LETREROS	20,00
f. Aprobación de planos de letreros:	25,00
1) Simple (sin iluminación)	50,00
2) Iluminado	150,00
3) Luminoso	
4) Proyectado, Dinámico o Animado	

ARTÍCULO 81.- **TODA** subdivisión, urbanización o parcelamiento que se realice dentro del ejido municipal, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA), abonará un derecho en concepto de estudios e informes de factibilidad, aprobación de planos, inspecciones, notificaciones y servicios conexos y complementarios, de acuerdo con la siguiente escala:

SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y PARCELAMIENTO	TASA EN UT
a. Inicio de legajo e informes	50,00
b. Emisión certificado de conformidad de localización de la urbanización	150,00
c. Reposición de planos en el legajo de origen	25,00
d. Presentación del Legajo técnico de la urbanización	50,00
e. Solicitud de asuntos varios	8,00
f. Ingreso y visación de plano de conjunto, de cordón cuneta y desagües, de forestación, de alumbrado público y de arquitectura, por cada conjunto de planos	50,00
g. Liquidación de derecho de urbanización, dado por la superficie total bruta del loteo en m²	0,6 por m ²

ARTÍCULO 82.- SE establece el siguiente sistema de sanciones para Urbanizaciones, correspondiente al Título II – Disposiciones Punitivas, Capítulo 1 – Infracciones relativas a las Subdivisiones del Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza N°13.779, válido para personas físicas y/o jurídicas. El alcance de la presente norma involucra a propietarios, organismos oficiales, profesionales y/o inmobiliarias, quienes serán corresponsables de la infracción, ya sea por acción u omisión sobre las urbanizaciones no aprobadas, de acuerdo al siguiente régimen de multas, graduable de acuerdo con la gravedad de la falta. Para la determinación de los montos se tomará la superficie bruta del terreno a urbanizar, multiplicado por el correspondiente porcentaje de la unidad tributaria (UT).

CONCEPTO	PORCENTAJES DE LA UT	
	MÍNIMO	MÁXIMO
a. Por no consignar datos correctos o falsear datos del propietario urbanizador como de la urbanización	20%	40%
b. Por iniciar la urbanización sin contar con la documentación técnica aprobada	100%	200%
c. Por incumplimiento a la ejecución de obras de infraestructura	100%	200%
d. Por efectuar obras sin respetar planos aprobados de una urbanización	60%	120%
e. Por realizar ventas de parcelas de urbanizaciones no aprobadas	40%	80%
f. Por efectuar publicaciones en distintos medios de comunicación sobre urbanizaciones no aprobadas	20%	60%
g. Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo fijado	10%	20%
h. Por impedir la realización de la inspección municipal en ejercicio de sus funciones	20%	40%

i. Por no acatar una orden escrita de paralización de obra correspondiente a una urbanización	40%	80%
j. Por no contar con el certificado final de obra	100%	200%

Los importes resultantes de aplicar el sistema punitivo descrito precedentemente, se incrementarán en progresión aritmética cuando dicha falta sea reincidente, es decir, ante la segunda falta se aplicará el doble del monto original, ante la tercera falta el triple, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 83.- EN el caso de que el propietario urbanizador hiciera caso omiso a todo tipo de actuación (notificaciones y multas) y prosiguiera con la urbanización no aprobada, vendiendo lotes y realizando publicaciones en contravención a lo establecido en la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental, la autoridad competente podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes, cumplidos los procedimientos administrativos de rigor, llegando inclusive a trabar embargo sobre el terreno y/o lotes en cuestión.

TENDIDO Y/O COLOCACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS, AÉREAS, COLOCACIÓN DE POSTES, COLUMNAS, ETC., EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 84.- EN los casos de tendidos y/o colocación de redes eléctricas, telefónicas, etc., subterráneas y colocación de postes, columnas, como así también sus ampliaciones posteriores en la vía pública ya sea que se ejecute por medio de organismos o reparticiones estatales, provincial y/o empresas particulares, se abonará:

TENDIDO Y COLOCACIÓN	TASA EN UT
a. De redes subterráneas por metro lineal de zanjeo	0,50
b. De redes aéreas, por metro lineal de tendido aéreo	5,00
c. Por colocación de postes o columnas para el tendido de líneas aéreas eléctricas, telefónicas o similares, por cada una y hasta un máximo de 4 postes/columnas cada cien (100) metros	55,00
d. Por colocación de postes o columnas para el tendido de líneas aéreas eléctricas, telefónicas o similares, por cada una que exceda los 4 postes/columnas cada cien (100) metros	110,00
e. En barrios nuevos y financiados por instituciones nacionales, provinciales y/o municipales, donde las empresas ejecutantes de las obras deban realizar por su cuenta la instalación de redes eléctricas, telefónicas, etc., se cobrará un derecho único por uso de la vía pública e inspecciones técnicas, por cada unidad de vivienda.	Tendido subterráneo: 2,00 Tendido aéreo: 55,00
f. Construcción de cámaras subterráneas, por m³	6,00

Los valores indicados no incluyen lo que corresponde abonar por material y mano de obra para el relleno de las calzadas abiertas.

TÍTULO XIII
TASA SOBRE LOS RODADOS

ARTÍCULO 85.- FIJAR los siguientes importes de la Tasa sobre los Rodados, para la habilitación, permiso de conducir y trámites que se indican en cada caso:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Licencia para conducir. Valor anual	18,00
a.1 Licencia de conducir mayores de 65 años. Valor anual	9,00
b. Acta de colisión o peritaje	10,00
c. Verificación mecánica en oficina de guardia	10,00



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

d. Verificación mecánica solicitada para practicarse fuera de las oficinas municipales	40,00
e. Certificado de libre deuda en general	13,00
f. Vehículos detenidos en depósitos, por día.	
f.1. Camiones, ómnibus, furgones y demás vehículos automotores para carga de personas o bienes	45,00
f.2. Automóviles, camionetas, jeeps y otros vehículos de uso particular	40,00
f.3. Carros, jardineras, bicicletas, motocicletas, motonetas, ciclomotores y demás vehículos no automotores	30,00
g. Servicio de grúa, por viaje	75,00
h. Traslado de bicicletas, motocicletas, motonetas, ciclomotores y demás vehículos no incluidos en otros incisos	32,00
i. Taxifletes.	
i.1. Habilitación anual de chofer	28,00
i.2. Sellado de cuaderno	37,50
j. Transporte escolar y servicios especiales	
j.1. Cambio de titularidad de licencia	160,00
j.2. Por concesión de licencia	460,00
j.3. Canon anual	150,00
j.4. Incumplimiento canon anual (artículo 174, Ordenanza N° 12.211, modificada por Ordenanza N° 15.244)	300,00
j.5. Habilitación provisoria para conductor y/o celador de transporte escolar, por día	3,00
j.6. Habilitación anual de chofer y/o celador	28,00
j.7. Por concesión de servicio de transporte especial	460,00
j.8. Permiso por deficiencia chapa y pintura, por día	7,00
j.9. Sellado de cuaderno	37,50

TITULO XIV

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 86.- FIJAR las siguientes tasas de actuación administrativa:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Emisión de Certificado o Permiso de Habilitación	100,00
b. Renovación del certificado de habilitación	100,00
c. Sellado del Formulario de Solicitud de Factibilidad de Instalación	20,00
d. Apertura y cierre de negocios, traslados, transferencias, cambios de rubros, anexamientos, cambios de firmas, supresión de rubros y demás trámites relacionados con la actividad y los locales comerciales	10,00
e. Pedido de instalaciones de circos, parques de diversiones u otros espectáculos similares que se desarrollen en forma transitoria	30,00
f. Solicitudes de renovación de arrendamientos de puestos en los mercados municipales y pedidos de ocupación de la vía pública para vendedores ambulantes.	10,00
g. Pedidos de reconsideración de multas y resoluciones municipales, solicitudes de permisos para bailes y reuniones en los que se cobren entradas y por el sellado de tarjetas por permisos en general, estén o no eximidos de la tasa correspondiente	10,00
h. Certificados e informes que se extiendan y para los cuales debe recurrirse a los libros, registros y documentos municipales archivados, a los pedidos de certificación de deudas, a pago de derechos de cada uno de los catastros o	10,00

negocios. Quedan comprendidos dentro de este aforo los oficios provenientes de la Corte de Justicia de la Provincia, de la Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sean éstos suscritos por el Sr. Juez, el secretario o los abogados.	
i. Certificados para trámites jubilatorios	0,00
j. Toda presentación que se haga en la Municipalidad y siempre que no tengan establecido un sellado especial.	2,00
k. Por cada reposición de fojas de los expedientes que se formulen.	1,00
l. Ordenes de Pagos emitidas.	2,00
m. Confección de chequeras de pago de pavimento, iluminación, gas natural, concesiones varias y obras públicas	2,00
n. Sellado línea municipal	40,00
ñ. Informe numeración domiciliaria o catastral	7,00
o. Sellado planos de mensura	50,00
p. Sellados planos de mensura y loteo, por cada lote de hasta 250 m²	50,00 + 5 por cada lote
q. Sellados planos de mensura y loteo, por cada lote mayor a 250 m²	50,00 + 7 por cada lote
r. Facturas y Notas de Débitos presentadas por acreedores y proveedores de bienes y servicios	1,50 %
s. Solicitud de informes de multa vehicular, de prescripción de infracciones de tránsito, de prescripción de infracción de comercio, de constancia de baja de infracción de tránsito, de baja de infracción de comercio.	15,00
t. Venta de los Pliegos de Condiciones de Licitaciones, aplicable sobre los montos oficiales de presupuesto	0,20 %

Se deja expresamente establecido que en lo referente a las solicitudes y permisos para bailes y reuniones danzantes en las que se cobren entradas, el sellado se aplicará a cada solicitud en particular, no pudiendo formularse en la misma varios permisos a la vez y para distintas fechas, sino separadamente. Las presentaciones hechas ante la Municipalidad de la ciudad de Salta, no serán admitidas por Mesa de Entradas o bien en las oficinas en que deba tramitarse, sin antes haber hecho el presentante y/o interesado la reposición del sellado municipal que corresponda.

TITULO XV
RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 87.- FIJAR las siguientes tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 239 del Código Tributario Municipal:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Actividad transitoria de astrólogos, quirománticos y actividades afines y similares, por mes o fracción	44,00
b. Copia del Presupuesto de Gastos y Recursos	10,00
b.1. Ordenanza Tributaria, en CD	10,00
b.2. Código Tributario Municipal, en CD	10,00
b.3. Códigos de Planeamiento y Edificación, cada uno	10,00



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

b.4. Ejemplares del Boletín Oficial Municipal 1. último número impreso 2. números atrasados impresos 3. suscripción impresa anual 4. suscripción impresa semestral 5. suscripción página web anual (*) 6. suscripción página web semestral (*) 7. anexos y ediciones especiales (menos de 100 páginas) 8. anexos y ediciones especiales (más de 100 y menos de 200 páginas) 9. anexos y ediciones especiales (más de 200 páginas) (*) Las suscripciones en soporte digital: página web no incluyen los anexos ni las ediciones especiales.	10,00 10,00 150,00 75,00 0,00 0,00 10,00 10,00 15,00	i. Autorización de libre estacionamiento: Las autorizaciones de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la autoridad de aplicación de las normas de tránsito y seguridad vial, por año 50,00
c. Por copias de planos c.1. Copias de hasta 600 cm ² , impresos en plotter o heliográficos c.2. Copias de más de 600 cm ² , impresos en plotter o heliográficos, por cada 600 cm ² o fracción	25,00 35,00	j. Uso del camión atmosférico. El costo del mismo se determinará de acuerdo al Decreto Reglamentario respectivo. Quedan exceptuados del pago de la presente tasa, las personas carenciadas que acrediten fehacientemente su situación, en base a informes socioeconómicos. 40 a 200
d. Copias en soporte magnético	7,00	k. Arena y ripio Por inspección y control de arena y ripio, por metro cúbico 2,00
e. Carnets e.1. Solicitud y entrega de carnets sanitarios e.2. Solicitud y entrega de carnets de vendedores de loterías e.3. Solicitud y entrega de carnets de vendedores ambulantes	8,00 2,00 4,00	l. Permisos precarios en los casos previstos en el Código de Habilitaciones, por día. 6,00
f. Protección de especies arbóreas f.1. Pedido solicitando extracción y/o reposición de árboles plantados en veredas de propiedad, del peticionante. f.2. Derecho de extracción. f.3. Derecho por reposición, por árboles extraídos por los vecinos, y en caso de no efectuarse el replantado por parte de éstos. f.4. Multa por extracción de árboles de la vereda sin autorización municipal, por cada ejemplar extraído. f.5. Multa por acumulación de material (ripio, arena, tierra, etc.) alrededor de un árbol aun cuando éste haya llegado a su desarrollo final.	2,00 130,00 50,00 Infra s/Ord. 15675 250,00	m. Por inspección posterior al inicio de la actividad 0
g.1. Por inspección del local para la Habilitación y/o Renovación de Habilitación de locales, por m ² . g.2. Por inspección del local con actividad en "predio de mayores extensiones", para la Habilitación y/o Renovación de Habilitación de locales, por m ² . g.3. Por inspección del local comercial ubicado dentro de predios de asociaciones sin fines de lucro y afines, para la Habilitación y/o Renovación de Habilitación de locales, por m ² .	1,50 0,60 0,30	n. Por Consulta de Pre localización u otras vinculadas con la habilitación y/o renovación de habilitación 0
h. Transferencia de derechos de uso de puestos y locales de concesión municipal Por transferencia del derecho de uso parcial total de los adjudicatarios de los locales o puestos municipales, ya sea a título oneroso o gratuito, en los casos permitidos por la reglamentación respectiva	Diez (10) veces el alquiler mensual (último fijado) del puesto transferido.	ñ. Por declaración jurada abreviada - o trámite que en el futuro la reemplace - para la habilitación y/o renovación de habilitación de locales por M² 0
		o. Servicio adicional de Inspectores de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de la ciudad de Salta. 28,00 por hora p. Servicio adicional de Inspectores de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con móvil. 28,00 por hora + 32,00 c/5 km q. Demarcación de dársenas y boxes o su repintado o tareas de mantenimiento 30,00 r. Colocación de señalética en dársenas o boxes y su repintado o tareas de mantenimiento 30,00 s. Señalización temporal vial por día, por 2 unidades 5,00

Gozarán de una reducción del 100% de la tasa prevista en el inciso g) los locales cuya propiedad y uso exclusivo, solo para su fin específico, correspondan a:

1. El Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades y sus entidades autárquicas.
2. Las entidades y asociaciones civiles y deportivas sin fines de lucro.

Asimismo, gozarán de reducción del 100% de la tasa prevista en el inciso g), quienes:

1. Culminen sus trámites de habilitación dentro de los seis (6) meses a contar desde el inicio de sus actividades.
2. Cuenten con predios de mayor extensión, a partir de los dos mil metros cuadrados (2.000m²), por los metros que exceden dicha medida.
3. Realicen la renovación de un Certificado del Habilitación vigente, cuando el tiempo entre la fecha de emisión del certificado y la fecha de su vencimiento no supere los seis (6) meses.

Gozarán de una reducción del 100% de la tasa prevista en los incisos i), q) y s) las autorizaciones o demarcaciones, su repintado o mantenimiento, así como señalización temporal, realizadas a agentes o funcionarios del Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus entidades autárquicas y las entidades y asociaciones civiles y deportivas sin fines de lucro,



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

y las otorgadas a personas carenciadas, que acrediten fehacientemente su situación.

TITULO XVI

TASA POR USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 88.- FIJAR en las siguientes cantidades de unidades tributarias para la utilización de los servicios de disposición y tratamiento de residuos domiciliarios y no domiciliarios depositados en el Vertedero Municipal.

SECTOR PRIVADO: que no efectúen concesiones y/o contratos públicos relacionados con la recolección de residuos.

CONCEPTO	U.T.
a) Residuos TIPO A por camión	20,00
b) Residuos TIPO A por camioneta	12,00
c) Residuos TIPO A camión compactador	30,00
d) Residuos TIPO A por contenedor	40,00
e) Residuos TIPO A por acoplado	16,00

SECTOR PÚBLICO:

CONCEPTO	U.T.
a) Residuos TIPO A por camión:	90,00
b) Residuos TIPO A por camioneta	60,00
c) Residuos TIPO A camión compactador	140,00
d) Residuos TIPO A por contenedor	160,00
e) Residuos TIPO A por acoplado	80,00

Donde los residuos de TIPO A comprenden a todos los residuos urbanos permitidos para el ingreso al vertedero.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá implementar el sistema de recolección selectiva de estos residuos.

El comprobante de pago deberá ser presentado al ingresar en el Vertedero previo a su ingreso. El Organismo Fiscal articulará los medios para su percepción en el lugar.

TITULO XVII

TASA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 89.- LAS empresas que utilicen para sus productos, envases no degradables y/o no retornables, tales como botellas de plástico, latas y otros de similares características, deberán abonar mensualmente una tasa de quince centésimos por ciento (0,15%) de los ingresos brutos devengados como consecuencia de la comercialización de dichos productos.

ARTÍCULO 90.- LOS propietarios de vehículos de más de veinte (20) años de antigüedad que tengan su domicilio en el ejido municipal, abonarán una tasa de cinco unidades tributarias (5 UT) mensuales.

ARTÍCULO 91.- SE aplicarán para los residuos sólidos urbanos, las siguientes unidades tributarias:

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	UT
1. Por volquete	10
2. En obras y/o demoliciones, mayores de 1.000 M ² , por M ² de superficie	8
3. En obras clandestinas, mayores de 500 M ² , por M ² de superficie	9
4. En movimientos de suelos, con permiso, mayores de 300 M ³ por M ³	1
5. En movimiento de suelos, sin permiso, mayores de 300 M ³ por M ³	2

TITULO XVIII

TASA ÚNICA DE AEROPUERTOS

ARTÍCULO 92.- LA Tasa Única de Aeropuertos establecida por el artículo 252 del Código Tributario Municipal se determinará de la siguiente manera:

- Se tomará la mitad de los metros cuadrados (m²) cubiertos de las superficies de la Terminal de aerostación para pasajeros internacionales y de cabotaje, habilitados al 31 de diciembre del año que se liquide, multiplicado por diez unidades tributarias (10 UT).
- Se tomará la centésima parte de la cantidad de pasajeros (pax) que se movilizaron desde esa

Terminal durante el año que se está liquidando, multiplicado por diez unidades tributarias (10 UT).

- La tasa anual resultará de la sumatoria de los valores indicados precedentemente, por aplicación de los puntos 1 y 2.

ARTÍCULO 93.- EL pago se hará en la forma y con las modalidades que determine el Organismo Fiscal.

TITULO XIX

TASA PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES

ARTÍCULO 94.- LA Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes establecida en el Título XIX Libro Segundo – Parte Especial del Código Tributario Municipal, se determinará en base a las unidades tributarias que se indican a continuación:

- Para inmuebles o parcelas cuya ubicación sea en las categorías 1 o 2 de la Tasa General de Inmuebles, se aplicará 2,50 (Dos con 50/100) unidades tributarias mensuales.
- Para inmuebles o parcelas cuya ubicación sea en las categorías 3 o 4 de la Tasa General de Inmuebles, se aplicará 1,50 (uno con 50/100) unidades tributarias mensuales.
- Para inmuebles o parcelas cuya ubicación sea en la categoría 5 de la Tasa General de Inmuebles, se aplicará 1,00 (uno con 00/100) unidad tributaria mensual.

TITULO XX

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 95.- FIJAR las siguientes tasas por la construcción y registración:

CONCEPTOS	TASA EN UT
a. Estructura de soporte de antenas, por cada una	7.000,00
b. Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar (En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionará 167 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	14.000,00
c. Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar (En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionará 167 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 metros de altura total y a partir de allí 230 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	20.000,00
d. Torre autotransportada o similar, hasta 20 metros. (En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará 230 UT por cada metros y/o fracción de altura adicional)	27.000,00
e. Monoposte o similar, hasta 20 metros. (En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará 230 UT por cada metro y/o fracción de altura adicional)	35.000,00
f. Instalación de micro – transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y /o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica	5.000,00
g. Otras antenas de menor porte (radios, remises, etc.)	500,00

TITULO XXI

TASA DE VERIFICACION DE ANTENAS

ARTÍCULO 96.- FIJAR las siguientes tasas:



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40º Aniversario de la Democracia Argentina"

33º Sesión Ordinaria
36º Reunión

- a) En caso de antenas previstas en los incisos a) al e) del artículo 95 de la presente ordenanza, se abonará una tasa fija anual equivalente a las unidades tributarias previstas en inciso a) del citado artículo 95, hasta por tres sistemas de antenas instaladas en cada estructura.
Adicionándose la suma de mil setecientas unidades tributarias (1.700 UT) por cada sistema de antena adicional que soporte la misma estructura.
- b) En el caso de antenas previstas en el inciso f) del artículo 95 de la presente ordenanza, una tasa fija anual de cuatro mil novecientas unidades tributarias (4.900 U. T)
- c) En el caso de antenas previstas en el inciso g) del artículo 95 de la presente ordenanza, una tasa fija anual de mil unidades tributarias (1.000 U. T)

TITULO XXII

TASA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA TURISTICA

ARTÍCULO 97.- LA Tasa de Servicios e Infraestructura Turística establecida en la Parte Especial, Libro Segundo, Título XXII del Código Tributario Municipal, se determinará en base a las unidades tributarias que le son asignadas, por tipo y categoría del alojamiento turístico, según se indica a continuación:

TIPO	CATEGORÍA	VALOR POR NOCHE, POR PERSONA, EN UT
Hotel	1 Estrella	1
Hotel	2 Estrellas	2
Hotel	3 Estrellas	3
Hotel	4 Estrellas	4
Hotel	5 Estrellas	5
Hotel	Boutique	4
Hosteria	1 Estrella	1
Hosteria	2 Estrellas	2
Hosteria	3 Estrellas	3
Cabañas	1 Estrella	1
Cabañas	2 Estrellas	2
Cabañas	3 Estrellas	3
Residencial	A	1
Residencial	B	0,5
Apart Hotel		3
Alojamiento Temporario		4

TITULO XXIII
PRESCRIPCIONES

ARTÍCULO 98.- DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2018 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado alguna de las causales previstas en los artículos 76, 77 y 78 del Código Tributario Municipal, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción.

ARTÍCULO 99.- DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, correspondientes a los periodos fiscales que hayan sido incluidos en Planes de Facilidades de Pagos y que su último pago se haya efectuado hasta el 31 de diciembre del año 2018 inclusive, salvo en aquellos casos que se hayan verificado alguna de las causales previstas en los artículos 76, 77 y 78 del Código Tributario Municipal, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción.

ARTÍCULO 100.- DECLARAR prescriptas las acciones y penas establecidas en las actas de comprobantes de infracciones y expedientes administrativos y/o con sentencia firme radicados en el Tribunal Administrativo de Faltas, correspondientes a la

fecha anterior al 31 de diciembre de 2018 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales multas, se haya verificado alguna de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previsto en el artículos 9º, inciso 5 y artículo 41 infine de la Ordenanza N° 14.136, Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales.

ARTÍCULO 101.-EL Tribunal Administrativo de Faltas será el organismo de aplicación de las infracciones al Código Alimentario Argentino y otras disposiciones nacionales o provinciales que establezcan penalidades relacionadas con productos alimentarios.

ARTÍCULO 102.- DEROGAR las Ordenanzas N°s 16.028; 15.914; 15.800; 5.809; 15.673, y cualquier otra que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 103.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2024.

ARTÍCULO 104.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
-----SANCION N° 11.277.-

ANEXO I

ORDENANZA TRIBUTARIA 2024
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA

CODIGO			ACTIVIDADES	GRUPO
A			AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	
	11		Cultivos temporales	
		11111	Cultivo de arroz	A
		11112	Cultivo de trigo	A
		11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	A
		11121	Cultivo de maíz	A
		11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	A
		11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	A
		11211	Cultivo de soja	A
		11291	Cultivo de girasol	A
		11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	A
		11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	A
		11321	Cultivo de tomate	A
		11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p.	A
		11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	A
		11341	Cultivo de legumbres frescas	A
		11342	Cultivo de legumbres secas	A
		11400	Cultivo de tabaco	A
		11501	Cultivo de algodón	A
		11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	A
		11911	Cultivo de flores	A
		11912	Cultivo de plantas ornamentales	A
		11990	Cultivos temporales n.c.p.	A
	12		Cultivos perennes	
		12110	Cultivo de vid para vinificar	A
		12121	Cultivo de uva de mesa	A
		12200	Cultivo de frutas cítricas	A
			(Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja,	



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

			pomelo, kinoto, etc.)	
		12311	Cultivo de manzana y pera	A
		12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	A
			(Incluye membrillo, níspero, etc.)	
		12320	Cultivo de frutas de carozo	A
			(Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)	
		12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	A
			(Incluye banana, ananá, mamón, palta, etc.)	
		12420	Cultivo de frutas secas	A
			(Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)	
		12490	Cultivo de frutas n.c.p.	A
			(Incluye kiwi, arándanos, mora, grosella, etc.)	
		12510	Cultivo de caña de azúcar	A
		12590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	A
			(Incluye remolacha azucarera, etc.)	
		12600	Cultivo de frutos oleaginosos	A
			(Incluye el cultivo de olivo, coco, palma, etc.)	
		12701	Cultivo de yerba mate	A
		12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	A
		12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	A
		12900	Cultivos perennes n.c.p.	A
13			Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	
		13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	A
		13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	A
		13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	A
		13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	A
		13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	A
			(Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)	
14			Cría de animales	
		14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	A
			(Incluye: ganado bubalino)	
		14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	A
		14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	A
		14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	A

			(Incluye: ganado bubalino y la producción de semen)	
		14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	A
			(Incluye equinos de trabajo, asnos, mulas, burdéganos)	
		14221	Cría de ganado equino realizada en haras	A
			(Incluye la producción de semen)	
		14300	Cría de camélidos	A
			(Incluye alpaca, guanaco, llama, vicuña)	
		14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	A
		14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	A
		14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	A
		14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	A
		14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	A
		14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	A
		14610	Producción de leche bovina	A
			(Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina)	
		14620	Producción de leche de oveja y de cabra	A
		14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	A
		14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	A
		14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	A
		14820	Producción de huevos	A
		14910	Apicultura	A
			(Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)	
		14920	Cunicultura	A
		14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	A
			(Incluye cría de visón, nutria, chinchilla, reptiles, etc.)	
		14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	A
			(Incluye ciervo, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja, etc.)	
16			Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios	
		16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	B



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

		16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	B				investigación, etc.)	
		16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	B			17020	Servicios de apoyo para la caza	B
		16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	B		21		Silvicultura	
			(Incluye clasificado y/o tamaño, rastrillado, roturación de terreno, etc.)				21010	Plantación de bosques	A
							21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	A
		16120	Servicios de cosecha mecánica	B			21030	Explotación de viveros forestales	A
			(Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)					(Incluye propagación de especies forestales)	
		16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	B		22		Extracción de productos forestales	
			(Incluye la poda de árboles, trasplante, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)				22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	A
		16140	Servicios de post cosecha	B				(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes)	
			(Incluye servicios de lavado de papas, acondicionamiento, limpieza, etc, de granos antes de ir a los mercados primarios)				22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	A
			(Excluye los servicios de procesamiento de semillas para su siembra)					(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, la extracción de rodigones, varas, varillas y la recolección de gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc)	
		16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	B					
			(Incluye la selección de semillas)						
		16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	B		24		Servicios de apoyo a la silvicultura	
			(Incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.)				24010	Servicios forestales para la extracción de madera	A
			(No incluye mantenimiento de jardines, parques y cementerios: actividad 813000; planificación y diseño paisajista: actividad 711009)					(Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados por terceros, etc.)	
		16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	B			24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	A
		16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	B				(Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)	
		16230	Servicios de esquila de animales	B		31		Pesca y servicios de apoyo	
		16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	B			31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	A
		16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	B			31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	A
		16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	B			31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	A
17			Caza, repoblación de animales de caza y servicios de apoyo					(Incluye la recolección de algas marinas)	
		17010	Caza y repoblación de animales de caza	B			31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	A
			(Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para				31300	Servicios de apoyo para la pesca	A



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

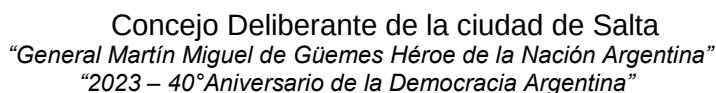
		32	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)				81100	Extracción de rocas ornamentales	A
		32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	A				(Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, serpentina, etc.)	
B			EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS				81200	Extracción de piedra caliza y yeso	A
								(Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.)	
	51		Extracción y aglomeración de carbón				81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	A
		51000	Extracción y aglomeración de carbón	A				(Incluye arena para construcción, arena silíceas, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)	
			(Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)				81400	Extracción de arcilla y caolín	A
								(Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)	
	52		Extracción y aglomeración de lignito						
		52000	Extracción y aglomeración de lignito	A					
			(Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)				89	Explotación de minas y canteras n.c.p.	
							89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	A
								(Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.)	
	61		Extracción de petróleo crudo				89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	A
		61000	Extracción de petróleo crudo	A				(Incluye azufre, boracita e hidroboracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.)	
			(Incluye arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc.)				89200	Extracción y aglomeración de turba	A
								(Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)	
	62		Extracción de gas natural				89300	Extracción de sal	A
		62000	Extracción de gas natural	A			89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	A
			(Incluye gas natural licuado y gaseoso)					(Incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.)	
	71		Extracción de minerales de hierro						
		71000	Extracción de minerales de hierro	A					
			(Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)						
	72		Extracción de minerales metalíferos no ferrosos						
		72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	A					
		72910	Extracción de metales preciosos	A					
		72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	A					
			(Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto)						
	81		Extracción de piedra, arena y arcillas				91	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

		91000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	B				contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492)	
	99		Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural			103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	A	
		99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	B		103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	A	
	C		INDUSTRIA MANUFACTURERA				(Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)		
	101		Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado			103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	A	
		101011	Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos)	A		104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal		
		101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	A		104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	A	
		101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	A		104012	Elaboración de aceite de oliva	A	
		101020	Producción y procesamiento de carne de aves	A		104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	A	
		101030	Elaboración de fiambres y embutidos	A			(No incluye aceite de oliva - actividad 104012-)		
		101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.)	A		104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	A	
		101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	A		105	Elaboración de productos lácteos		
		101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. (Incluye producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, animales de caza, etc.)	A		105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche)	A	
	102		Elaboración de pescado y productos de pescado			105020	Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)	A	
		102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	A		105030	Elaboración industrial de helados	A	
		102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	A		105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	A	
		102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	A			(Incluye la producción de caseínas, manteca, postres, etc., cuando no son obtenidos en forma integrada con la producción de leche)		
	103		Preparación de frutas, hortalizas y legumbres			106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón		
		103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	A		106110	Molienda de trigo	A	
		103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	A		106120	Preparación de arroz	A	
		103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	A		106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	A	
			(No incluye la elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un			106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	A	



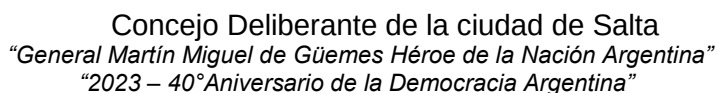


Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

		131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	A
		131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	A
		131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	A
		131300	Acabado de productos textiles	A
	139		Fabricación de productos textiles n.c.p.	
		139100	Fabricación de tejidos de punto	A
		139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	A
		139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	A
		139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	A
		139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	A
		139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	A
		139300	Fabricación de tapices y alfombras	A
		139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	A
		139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	A
	141		Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	
		141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	A
		141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	A
		141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	A
		141140	Confección de prendas deportivas	A
		141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	A
		141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	A
		141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	A
		141202	Confección de prendas de vestir de cuero	A
	142		Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	
		142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	A

		143	Fabricación de prendas de vestir de punto	
		143010	Fabricación de medias	A
		143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	A
	149		Servicios industriales para la industria confeccionista	
		149000	Servicios industriales para la industria confeccionista (Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stonewash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.)	B
	151		Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería	
		151100	Curtido y terminación de cueros	A
		151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	A
	152		Fabricación de calzado y de sus partes	
		152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	A
		152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	A
		152031	Fabricación de calzado deportivo	A
		152040	Fabricación de partes de calzado	A
	161		Aserrado y cepillado de madera	
		161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	A
		161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	A
	162		Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables	
		162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)	A
		162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	A
		162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	A
		162300	Fabricación de recipientes de madera	A



		201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados (Con expendio a Consumidor Final)	A
		201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	A
		201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	A
		201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	A
		201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.	A
		201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	A
			(Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.)	
		201210	Fabricación de alcohol	A
		201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	A
		201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	A
		201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	A
		201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	A
	202		Fabricación de productos químicos n.c.p.	
		202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	A
		202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	A
		202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	A
		202312	Fabricación de jabones y detergentes	A
		202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	A
		202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	A
		202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	A
		202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	A
			(Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.)	
	203		Fabricación de fibras manufacturadas	



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

		203000	Fabricación de fibras manufacturadas	A				estructural n.c.p.	
	204		Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos				239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	A
		204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	B			239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	A
							239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	A
	210		Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico				239410	Elaboración de cemento	A
							239421	Elaboración de yeso	A
							239422	Elaboración de cal	A
							239510	Fabricación de mosaicos	A
		210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	A			239591	Elaboración de hormigón	A
		210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	A			239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	A
		210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	A			239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	A
		210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	A			239600	Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.)	A
							239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.)	A
	221		Fabricación de productos de caucho						
		221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	A		241		Industrias básicas de hierro y acero	
		221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	A			241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	A
		221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	A			241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata)	A
		221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	A					
	222		Fabricación de productos de plástico						
		222010	Fabricación de envases plásticos	A					
		222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	A		242		Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos	
							242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	A
	231		Fabricación de vidrio y productos de vidrio				242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	A
		231010	Fabricación de envases de vidrio	A			243	Fundición de metales	
		231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	A			243100	Fundición de hierro y acero	A
		231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	A			243200	Fundición de metales no ferrosos	A
	239		Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.						
		239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	A		251		Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor	
		239201	Fabricación de ladrillos	A			251101	Fabricación de carpintería metálica	A
		239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	A			251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	A
		239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso	A					

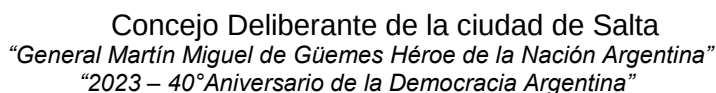


Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

		251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la fabricación de silos)	A
		251300	Fabricación de generadores de vapor	A
	252		Fabricación de armas y municiones	
		252000	Fabricación de armas y municiones	A
	259		Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales	
		259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	A
		259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	A
		259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	A
		259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	A
		259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	A
		259910	Fabricación de envases metálicos	A
		259991	Fabricación de tejidos de alambre	A
		259992	Fabricación de cajas de seguridad	A
		259993	Fabricación de productos metálicos de tornaría y/o matricería	A
		259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	A
	261		Fabricación de componentes electrónicos	
		261000	Fabricación de componentes electrónicos	A
	262		Fabricación de equipos y productos informáticos	
		262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	A
	263		Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	
		263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	A
	264		Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	
		264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	A

	265		Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica	
		265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	A
		265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	A
		265200	Fabricación de relojes	A
	266		Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	
		266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos (Incluye equipos de laboratorio, esterilizadores, paneles para observación de radiografías, tornos, etc.)	A
		266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p. (Incluye prótesis, aparatos ortopédicos, materiales para fracturas, etc.)	A
	267		Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	
		267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	A
		267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	A
	268		Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	
		268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, disquetes, cintas magnéticas, tarjetas magnetizadas, etc.)	A
	271		Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	
		271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	A
		271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	A
	272		Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	
		272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	A



	273		Fabricación de hilos y cables aislados	
		273110	Fabricación de cables de fibra óptica	A
		273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	A
	274		Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	
		274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	A
	275		Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	
		275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	A
		275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	A
		275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	A
		275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	A
		275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares)	A
	279		Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	
		279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	A
	281		Fabricación de maquinaria y equipo de uso general	
		281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	A
		281201	Fabricación de bombas	A
		281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	A
		281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	A
		281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	A
		281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	A
			(Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)	
		281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	A
		281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado.	A

Pág. 54



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

	301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	A
	301200	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	A
	301200	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	B
302		Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	
	302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	A
	302000	Fabricación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	A
	302000	Reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	B
303		Fabricación y reparación de aeronaves	
	303000	Fabricación y reparación de aeronaves	A
	303000	Fabricación de aeronaves	A
	303000	Reparación de aeronaves	B
309		Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	
	309100	Fabricación de motocicletas	A
	309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	A
	309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	A
310		Fabricación de muebles y colchones	
	310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	A
	310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	A
	310030	Fabricación de somieres y colchones	A
321		Fabricación de joyas, bijouterie y artículos conexos	
	321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	A
	321012	Fabricación de objetos de platería	A
	321020	Fabricación de bijouterie	A
		(Incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares)	
322		Fabricación de instrumentos de música	
	322001	Fabricación de instrumentos de música	A

323		Fabricación de artículos de deporte	
	323001	Fabricación de artículos de deporte	A
		(Incluye equipos de deporte para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva: 141040)	
324		Fabricación de juegos y juguetes	
	324000	Fabricación de juegos y juguetes	A
329		Industrias manufactureras n.c.p.	
	329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	A
	329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	A
	329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	A
	329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	A
	329090	Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, termos, pelucas, etc.)	A
331		Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo	
	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	B
	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	B
	331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	B
	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	B
	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	B
	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	B
	331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	B
332		Instalación de maquinaria y equipos industriales	
	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	B
D		SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

E	351		Generación, transporte y distribución de energía eléctrica	
		351110	Generación de energía térmica convencional (Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)	A
		351120	Generación de energía térmica nuclear (Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)	A
		351130	Generación de energía hidráulica (Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)	A
		351190	Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.)	A
		351201	Transporte de energía eléctrica	C
		351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	C
		351320	Distribución de energía eléctrica	C
		351320	Distribución de energía eléctrica (excepto residenciales)	C
		351320	Distribución de energía eléctrica (residenciales)	C
	352		Fabricación y distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías	
		352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	A
		352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural: Sin expendio a Consumidor Final	A
		352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural: Con expendio a Consumidor Final	B
		352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (No incluye el transporte por gasoductos)	B
		352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (excepto residenciales)	B
		352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (residenciales)	B
	353		Suministro de vapor y aire acondicionado	
		353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	B
			SUMINISTRO DE AGUA; CLOACAS; GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y	

F			SANEAMIENTO PUBLICO	
		360	Captación, depuración y distribución de agua	
		360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	B
		360010	Captación y depuración de agua de fuentes subterráneas	B
		360010	Distribución de agua de fuentes subterráneas (excepto residenciales)	B
		360010	Distribución de agua de fuentes subterráneas (residenciales)	B
		360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	B
		360020	Captación y depuración de agua de fuentes superficiales	B
		360020	Distribución de agua de fuentes superficiales (excepto residenciales)	B
		360020	Distribución de agua de fuentes superficiales (residenciales)	B
			Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	
		370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	B
			Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos	
		381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	B
		381100	Recolección, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	B
		381100	Transporte de residuos no peligrosos	B
		381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	B
		381200	Recolección, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	B
		381200	Transporte de residuos peligrosos	B
			Recuperación de materiales y deshechos	
		382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	A
		382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	A
			Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	
		390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	B
			CONSTRUCCIÓN	



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

410		Construcción de edificios y sus partes					gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	
		410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)	B		429	Obras de ingeniería civil n.c.p.	
		410011	Construcción y reforma de edificios residenciales	B		429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)	B
		410011	Reparación de edificios residenciales	B		429010	Construcción y reforma de obras hidráulicas	B
		410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)	B		429010	Reparación de obras hidráulicas	B
		410021	Construcción y reforma de edificios no residenciales	B		429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.)	B
		410021	Reparación de edificios no residenciales	B				
						431	Demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras	
						431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	B
							(Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociada a la demolición, los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil, los trabajos de voladura y remoción de rocas)	
421			Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte			431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	B
		421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)	B			(Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FFCC, etc.)	
		421000	Construcción y reforma de obras de infraestructura para el transporte	B		431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	B
		421000	Reparación de obras de infraestructura para el transporte	B			(Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.)	
							(No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 091000, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 422100)	
422			Construcción de proyectos de servicios públicos					
		422100	Perforación de pozos de agua	B				
		422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	B				
		422200	Construcción y reforma de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	B				
		422200	Reparación de redes distribución de electricidad,	B				



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

432		Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil	
	432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	B
	432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.)	B
	432190	Instalación y ejecución de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	B
	432190	Mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	B
	432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)	B
	432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	B
	432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	B
	432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias)	B
433		Terminación de edificios	
	433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.)	B
	433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos (Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.)	B
	433030	Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)	B
	433040	Pintura y trabajos de decoración	B
	433090	Terminación de edificios n.c.p. (Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construídos, etc.)	B
439		Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y	

			actividades especializadas de construcción n.c.p.	
		439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	C
		439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	B
		439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p. (Incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)	C
		439910	Actividades especializadas de construcción n.c.p. (no incluye alquiler de andamios)	B
		439910	Alquiler de andamios	B
G			COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	
	451		Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas	
		451110	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)	C
		451190	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p. (Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)	C
		451210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)	C
		451290	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. (Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)	C
	452		Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas	
		452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	C
		452210	Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)	B
		452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	B



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

		452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	B				excepto semillas	
			(Incluye instalación y reparación de aletas, burletes y colisas)				461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	C
		452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	B			461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	C
		452500	Tapizado y retapizado de automotores	B				(Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)	
		452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	B			461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	C
		452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	B			461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	C
		452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	B			461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	C
		452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	B			461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	C
		452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	B				(Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)	
			(Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores)				461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	C
							461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	C
								(No incluye electricidad)	
	453		Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores				461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	C
		453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	B			461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	C
		453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	B			461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	C
		453220	Venta al por menor de baterías	B			461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	C
		453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	B			461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	C
		453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	B			461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	C
	454		Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios				462	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos	
		454010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	B			462110	Acopio de algodón	A
		454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	B			462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	B
	461		Venta al por mayor en comisión o consignación				462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	B
		461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	C					
		461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	C					
		461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	C					
			(Incluye acopiadores y receptoras)						
		461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras	C					



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

		462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	A			463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	B
		462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	B				(Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)	
			(Incluye el acopio y venta al por mayor de materiales, desperdicios, subproductos agrícola usados como alimentos para animales)				463211	Venta al por mayor de vino	B
							463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	B
							463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	B
								(Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.)	
		462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	B			463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	B
		462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	B				(Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)	
			(Incluye pieles y cueros en bruto)						
							463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	B
	463		Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco			464		Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal	
		463111	Venta al por mayor de productos lácteos	B			464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	B
		463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	B			464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	B
		463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	B				(Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)	
			(Incluye abastecedores y distribuidores de carne)						
		463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	B			464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	B
			(Incluye la venta al por mayor de carne de ave fresca, congelada o refrigerada)				464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	B
		463130	Venta al por mayor de pescado	B			464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	B
		463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	B			464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	B
		463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	B			464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	B
		463152	Venta al por mayor de azúcar	B			464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	B
		463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	B					
		463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	B			464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	B
			(Incluye la venta de sal)					(Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)	
		463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	B			464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidados y salados	B
		463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	B			464142	Venta al por mayor de suelas y afines	B
								(Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.)	
		463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	B			464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	B
		463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	B			464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	B
		463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	B			464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	B
							464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	B



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

		464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	B
		464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	B
		464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	B
		464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	B
			(Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)	
		464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	B
			(Incluye venta de artículos para peluquería excepto equipamiento)	
		464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)	B
		464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	B
		464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)	B
		464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	B
		464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	B
		464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	B
		464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	B
		464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	B
		464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	B
		464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	B
		464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	B
		464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	B
		464930	Venta al por mayor de juguetes (Incluye artículos de cotillón)	B

		464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	B
			(Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)	
		464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes (Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)	B
		464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	B
		464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	B
			(Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumeros y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.)	
		465	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos	
		465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	B
		465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	B
		465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	B
		465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	B
			(Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)	
		465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.)	B
		465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos para la industria textil y confeccionista, etc.)	B



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

		465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	B				combustibles para automotores	
			(Incluye venta de máquinas fotocopiantes - excepto las de uso personal-, copiantes de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)			466110	Venta al por mayor de lubricantes para automotores	C	
						466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	B	
						466121	Fraccionamiento de gas licuado	B	
						466121	Distribución de gas licuado (excepto residenciales)	B	
						466121	Distribución de gas licuado (residenciales)	B	
		465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	B		466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	B	
			(Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)			466129	Venta al por mayor de combustibles , excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	B	
		465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	B		466129	Venta al por mayor de lubricantes, leña y carbón , excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	B	
			(Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)			466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	B	
						466310	Venta al por mayor de aberturas	B	
		465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	B			(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placard, etc.)		
			(Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)			466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	B	
		465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	B			(Incluye placas, varillas, parque, machimbre, etc.)		
		465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	B		466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	B	
		465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	B			(Incluye la venta de clavos, cerraduras, cable coaxial, etc.)		
		465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	B		466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	B	
		465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	B					
		465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	B		466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	B	
		465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	B		466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	B	
		465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	B		466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	B	
						466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	B	
						466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	B	
							(No incluye artículos y materiales de demolición: 466990)		
		466	Venta al por mayor especializada			466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	B	
		466110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores	C					
		466110	Venta al por mayor de	C					



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

		466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	B			472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	B
		466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	B			472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	B
		466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	B			472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	B
		466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	B			472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	B
		466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	B			472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	B
			(Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)				472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	B
		466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	B			472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	B
							472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	B
	469		Venta al por mayor de mercancías n.c.p.			473		Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	
		469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	B			473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes)	B
		469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	B			473000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	B
							473000	Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores y motocicletas	B
	471		Venta al por menor en comercios no especializados			474		Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados	
		471110	Venta al por menor en hipermercados	B			474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	B
		471120	Venta al por menor en supermercados	B			474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (Incluye teléfonos, celulares, fax, etc)	B
		471130	Venta al por menor en minimercados	B					
			(Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta)						
		471190	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	B					
		471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	B					
						475		Venta al por menor de equipos de uso doméstico n.c.p. en comercios especializados	
	472		Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados				475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)	B
		472111	Venta al por menor de productos lácteos	B			475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)	B
		472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	B					
		472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	B			475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	B
		472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	B					

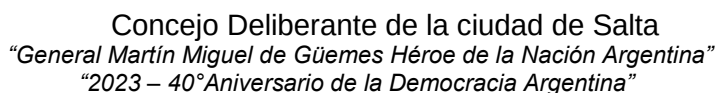


Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

			(Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)	
		475210	Venta al por menor de aberturas	B
			(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)	
		475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	B
		475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	B
		475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	B
		475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	B
		475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	B
		475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	B
		475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	B
		475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	B
		475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	B
		475420	Venta al por menor de colchones y somieres	B
		475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	B
		475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	B
			(Incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.)	
		475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	B
			(Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.)	
	476		Venta al por menor de bienes culturales y recreativos en comercios especializados	
		476110	Venta al por menor de libros	B
		476120	Venta al por menor de diarios y revistas	B
		476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	B
		476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	B
			(Incluye CD's y DVD's vírgenes)	

		476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (Incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de camping, etc.)	B
		476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	B
		476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	B
	477		Venta al por menor de productos n.c.p., en comercios especializados	
		477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	B
			(Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)	
		477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	B
		477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	B
		477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	B
		477150	Venta al por menor de prendas de cuero	B
		477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	B
		477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	B
			(Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares)	
		477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	B
			(No incluye almacenes de suelas 464142)	
		477230	Venta al por menor de calzado deportivo	B
		477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	B
		477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	B
		477310	Venta al por menor de productos farmacéuticos (efectuado en farmacias)	B
		477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	B
		477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	B



			(Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)	
		477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	B
		477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	B
		477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	B
		477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	B
		477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	B
		477460	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 473000)	B
		477460	Distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10kg. , 12kg. y 15kg.	B
		477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	B
		477480	Venta al por menor de obras de arte	B
		477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	B
			(Incluye la venta realizada en casas de regalos, de artesanías, pelucas, de artículos religiosos -santerías-, recarga de matafuegos, etc.)	
		477810	Venta al por menor de muebles usados	B
		477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	B
		477830	Venta al por menor de antigüedades	B
			(Incluye venta de antigüedades en remates)	
		477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	B
			(Incluye la venta de monedas de colección, estampillas, etc.)	
		477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	B
478			Venta al por menor en puestos móviles y mercados	
		478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	B
		478010	Venta al por menor de alimentos y bebidas en puestos móviles y mercados	B
		478010	Venta al por menor de tabaco en puestos móviles y mercados	B

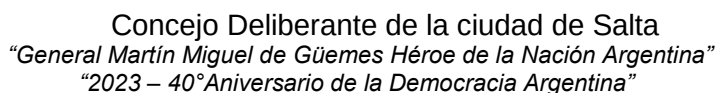
Pág. 65



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

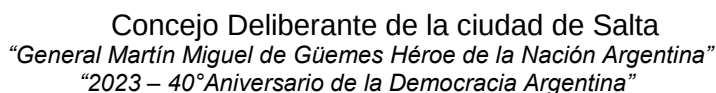
33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

			(Incluye los llamados servicios de larga distancia)						
		492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	B		511	Servicio de transporte aéreo de pasajeros		
		492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	B			511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	B
		492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	B		512	Servicio de transporte aéreo de cargas		
		492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	B			512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	B
		492210	Servicios de mudanza	B		521	Servicios de manipulación de cargas		
			(Incluye servicios de guardamuebles)				521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	B
		492221	Servicio de transporte automotor de cereales	B			521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	B
		492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	B			521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	B
		492230	Servicio de transporte automotor de animales	B		522	Servicios de almacenamiento y depósito		
		492240	Servicio de transporte por camión cisterna	B			522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	B
		492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	B			522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	B
		492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	B			522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	B
			(Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del égido urbano)				522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	B
		492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	B			522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	B
			(Incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado)			523	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías		
	493		Servicio de transporte por tuberías				523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	B
		493110	Servicio de transporte por oleoductos	B			523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	B
			(Incluye estaciones de bombeo y compresión)				523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	B
		493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	B			523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías (No Factura Comisión)	B
		493200	Servicio de transporte por gasoductos	B			523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías (Factura Comisión)	C
			(Incluye estaciones de bombeo y compresión)				523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	B
	501		Servicio de transporte marítimo				523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas (No Factura Comisión)	B
		501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	B			523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas (Factura Comisión)	C
		501200	Servicio de transporte marítimo de carga	B			523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	B
	502		Servicio de transporte fluvial y lacustre						
		502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	B					
		502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	B					



		523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero (No factura comisión)	B
		523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero (Factura comisión)	C
		523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	B
		523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p. (No factura comisión)	B
		523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p. (Factura comisión)	C
		523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior; alquiler de contenedores; etc.)	B
		523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior; alquiler de contenedores; etc.) No Factura Comisión	B
		523091	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior; alquiler de contenedores; etc.) Factura Comisión	C
		523090	Alquiler de contenedores	C
	524		Servicios complementarios para el transporte	
		524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	B
		524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	C
		524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	B
		524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	B
			(Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario)	
		524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	B
		524220	Servicios de guarderías náuticas	B
		524230	Servicios para la navegación	B
			(Incluye servicios de practicafe y pilotaje, atraque y salvamento)	

Pág. 67



33º Sesión Ordinaria
36º Reunión

			(Incluye refugios de montaña)				591200	Distribución de filmes y videocintas	B
	561		Servicios de expendio de comidas y bebidas				591300	Exhibición de filmes y videocintas	B
		561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	B		592		Servicios de grabación de sonido y edición de música	
		561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	E			592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	B
		561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	B		601		Emisión y retransmisión de radio	
			(Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)				601000	Emisión y retransmisión de radio	B
		561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	F		602		Servicios de televisión	
			(Incluye: bares, cervecerías, pubs)				602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	B
		561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	B			602200	Operadores de televisión por suscripción.	B
		561020	Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local)	B			602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	B
		561030	Servicio de expendio de helados	B			602320	Producción de programas de televisión	B
		561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	B			602900	Servicios de televisión n.c.p.	B
	562		Servicios de preparación de comidas para empresas y servicios de comidas n.c.p.			611		Servicios de telefonía fija	
		562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	B			611010	Servicios de locutorios	C
			(Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.)				611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	D
		562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	B					
			(Incluye cantinas deportivas)			612		Servicios de telefonía móvil	
		562099	Servicios de comidas n.c.p.	B			612000	Servicios de telefonía móvil	D
J			INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			613		Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	
							613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	D
						614		Servicios de telecomunicación vía internet	
							614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	E
							614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	E
						619		Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	
							619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	E
								(Incluye el servicio de pagers)	
581			Edición			620		Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas	
		581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	A			620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	B
		581200	Edición de directorios y listas de correos	A			620200	Servicios de consultores en equipo de informática	B
		581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	A			620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	B
		581900	Edición n.c.p.	A			620900	Servicios de informática n.c.p.	B
591			Servicios de cinematografía						
		591110	Producción de filmes y videocintas	B					
		591120	Postproducción de filmes y videocintas	B					



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

631		Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales web	
	631110	Procesamiento de datos	B
	631120	Hospedaje de datos	B
	631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	B
	631200	Portales web	B
639		Servicios de agencias de noticias y servicios de información n.c.p.	
	639100	Agencias de noticias	B
	639900	Servicios de información n.c.p.	B
K		INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS	
641		Intermediación monetaria	
	641100	Servicios de la banca central	E
		(Incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina)	
	641910	Servicios de la banca mayorista	E
	641920	Servicios de la banca de inversión	E
	641930	Servicios de la banca minorista	E
	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	E
	641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	E
	641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	E
642		Servicios de sociedades de cartera	
	642000	Servicios de sociedades de cartera	E
643		Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares	
	643001	Servicios de fideicomisos	E
	643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	E
649		Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras	
	649100	Arrendamiento financiero, leasing	E
	649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	E
	649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	E
	649290	Servicios de crédito n.c.p.	E

		(Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)	
	649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	E
		(Incluye las transacciones extrabursátiles - por cuenta propia -)	
	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	E
		(No incluye los servicios de socios miembros que desarrollan actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial de sociedades regulares según Ley 19.550: 702091 y 702092)	
	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	E
		(Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, etc.)	
		(No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)	
651		Servicios de seguros	
	651110	Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud)	E
	651120	Servicios de seguros de vida	E
		(Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)	
	651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	E
		(Incluye los seguros para viajes)	
	651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	E
	651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	E
	651310	Obras Sociales	E
	651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	E
652		Reaseguros	
	652000	Reaseguros	E
653		Administración de fondos de pensiones	
	653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	E



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

661		Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros	
	661111	Servicios de mercados y cajas de valores	E
	661121	Servicios de mercados a término	E
	661131	Servicios de bolsas de comercio	E
	661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	E
		(Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)	
	661920	Servicios de casas y agencias de cambio	E
	661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	E
	661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	E
	661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	E
	661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	E
		(Incluye asesoría financiera)	
662		Servicios auxiliares a los servicios de seguros	
	662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	C
	662020	Servicios de productores y asesores de seguros	C
	662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	C
663		Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contratación	
	663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	C
L		SERVICIOS INMOBILIARIOS	
681		Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados	
	681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	E
	681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	C
	681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	C
	681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	C
682		Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata	
	682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	C
	682091	Servicios prestados por inmobiliarias	C
	682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	C
		(Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)	
M		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	
691		Servicios jurídicos	
	691001	Servicios jurídicos	B
	691002	Servicios notariales	B
692		Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	
	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	B
702		Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	
	702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	C
	702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	C
	702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	C
	702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	C
711		Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.	
	711001	Servicios relacionados con la construcción.	B
		(Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)	
	711002	Servicios geológicos y de prospección	B
	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	B
	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	B



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

712		Ensayos y análisis técnicos	
	712000	Ensayos y análisis técnicos (Incluye inspección técnica de vehículos, laboratorios de control de calidad, servicios de peritos calígrafos, servicios de bromatología)	B
721		Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales	
	721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	B
	721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	B
	721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	B
	721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	B
722		Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	
	722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	B
	722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	B
731		Servicios de publicidad	
	731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	C
	731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario (Factura Comisión)	C
	731009	Servicios de publicidad n.c.p.	C
	731009	Servicios de publicidad n.c.p. (No factura comisión)	C
	731009	Servicios de publicidad n.c.p. (Factura Comisión)	C
732		Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	
	732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	B
741		Servicios de diseño especializado	
	741000	Servicios de diseño especializado (Incluye diseño de indumentaria, diseño gráfico, actividades de decoradores, etc.)	B
742		Servicios de fotografía	
	742000	Servicios de fotografía	B

749		Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	
	749001	Servicios de traducción e interpretación	B
	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	B
	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos (No factura comisión)	B
	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos (Factura comisión)	C
	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	B
	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales (No factura comisión)	B
	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales (Factura comisión)	C
	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	B
750		Servicios veterinarios	
	750000	Servicios veterinarios	B
N		ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO	
771		Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios	
	771110	Alquiler de automóviles sin conductor	C
	771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios (Incluye: camiones, remolques, etc.)	C
	771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	C
	771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	C
	771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios (Incluye: equipo ferroviario, motocicletas)	C
772		Alquiler de efectos personales y enseres domésticos	
	772010	Alquiler de videos y video juegos (Incluye la actividad de los videoclubes)	C
	772091	Alquiler de prendas de vestir	C
	772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye alquiler de artículos)	C



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

		deportivos)	
773		Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	
	773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	C
	773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	C
	773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	C
		(Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)	
	773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	C
	773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	C
774		Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	
	774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	C
780		Obtención y dotación de personal	
	780000	Obtención y dotación de personal	C
		(Incluye las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal, la actividad de casting de actores, etc.)	
791		Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico	
	791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	B
	791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes	B
	791901	Servicios de turismo aventura	B
	791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	B
801		Servicios de seguridad e investigación	
	801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	B
	801020	Servicios de sistemas de seguridad	B
	801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	B
811		Servicio combinado de apoyo a edificios	
	811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	B
812		Servicios de limpieza de edificios	

	812010	Servicios de limpieza general de edificios	B
	812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	B
	812090	Servicios de limpieza n.c.p.	B
813		Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	
	813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	B
821		Servicios de apoyo a la administración de oficinas y empresas	
	821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	B
	821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	B
822		Servicios de call center	
	822000	Servicios de call center	
	822000	Servicios de call center (No factura comisión)	B
	822000	Servicios de call center (Factura Comisión)	C
823		Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	
	823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	B
829		Servicios empresariales n.c.p.	
	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	C
	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia (Factura Comisión)	C
	829200	Servicios de envase y empaque	C
	829900	Servicios empresariales n.c.p. (Incluye Venta por cuenta y orden de terceros a comisión. Ej. Agencias y Sub agencias de Tómbola y/o Lotería, recargas digitales de crédito, etc.)	C
0		ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	
841		Servicios de la Administración Pública	
	841100	Servicios generales de la Administración Pública	B



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

		(Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local; la administración y supervisión de asuntos fiscales; la aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y la deuda pública; la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica a distintos niveles de la administración)	
	841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	B
		(Incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos)	
	841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	B
		(Incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos; la gestión administrativa de actividades de carácter laboral; la aplicación de políticas de desarrollo regional)	
	841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	B
		(Incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.)	
	842	Prestación pública de servicios a la comunidad en general	
	842100	Servicios de asuntos exteriores	B
	842200	Servicios de defensa	B
	842300	Servicios para el orden público y la seguridad	B
	842400	Servicios de justicia	B
	842500	Servicios de protección civil	B
	843	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	
	843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales (Incluye PAMI y ANSES)	B
P		ENSEÑANZA	
	851	Enseñanza inicial y primaria	
	851010	Guarderías y jardines maternos	B

	851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	B
	852	Enseñanza secundaria	
	852100	Enseñanza secundaria de formación general	B
	852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	B
	853	Enseñanza superior y formación de posgrado	
	853100	Enseñanza terciaria	B
	853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	B
	853300	Formación de posgrado	B
	854	Servicios de enseñanza n.c.p.	
	854910	Enseñanza de idiomas	B
	854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	B
	854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	B
	854940	Enseñanza especial y para discapacitados	B
	854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	B
	854960	Enseñanza artística	B
	854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	B
		(Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.)	
	855	Servicios de apoyo a la educación	
	855000	Servicios de apoyo a la educación	B
Q		SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	
	861	Servicios de hospitales	
	861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	C
	861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	C
	862	Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos	
	862110	Servicios de consulta médica (Incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral)	B
	862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	B



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

			(Incluye las actividades llevadas a cabo en domicilios de pacientes con alta precoz, y que ofrecen atención por módulo)	
		862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	B
		862200	Servicios odontológicos	B
	863		Servicios de prácticas de diagnóstico y tratamiento; servicios integrados de consulta, diagnóstico y tratamiento	
		863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	B
			(Incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, laboratorio hematológico, etc.)	
		863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	B
			(Incluye radiología, ecografía, resonancia magnética, etc.)	
		863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	B
		863200	Servicios de tratamiento	B
			(Incluye hemodiálisis, cobaltoterapia, etc.)	
		863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	B
	864		Servicios de emergencias y traslados	
		864000	Servicios de emergencias y traslados	B
	869		Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	
		869010	Servicios de rehabilitación física	B
			(Incluye actividades de profesionales excepto médicos: kinesiólogos, fisiatras, etc.)	
		869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	B
			(Incluye servicios de psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería, terapia ocupacional, bancos de sangre, de semen, etc.)	
	870		Servicios sociales con alojamiento	
		870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	B
		870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	B
		870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	B
		870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	B
		870920	Servicios de atención a mujeres	B

			con alojamiento	
		870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	B
	880		Servicios sociales sin alojamiento	
		880000	Servicios sociales sin alojamiento	B
R			SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO	
	900		Servicios artísticos y de espectáculos	
		900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	B
		900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	B
			(Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)	
		900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	B
			(Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, etc.)	
		900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	B
		900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	B
		900040	Servicios de agencias de ventas de entradas (SI FACTURA COMISION)	C
		900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	B
			(Incluye espectáculos circenses, de títeres, mimos, etc.)	
	910		Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.	
		910100	Servicios de bibliotecas y archivos	B
		910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	B
		910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	B
		910900	Servicios culturales n.c.p.	B
			(Incluye actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc.)	
	920		Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas	
		920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares (subagencias y venta de billete de lotería)	H
		920009	Servicios relacionados con	H

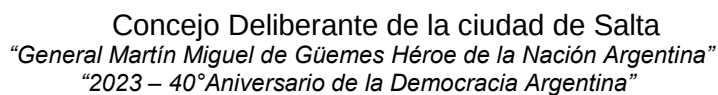


Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

		juegos de azar y apuestas n.c.p.	
931		Servicios para la práctica deportiva	
	931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (Incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc.)	B
	931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	B
	931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	B
	931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	B
	931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas (Incluye la actividad realizada por entrenadores, instructores, jueces árbitros, cronometradores, etc.)	B
	931050	Servicios de acondicionamiento físico (Incluye gimnasios de musculación, Pilates, yoga, personal trainer, etc.)	B
	931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	B
939		Servicios de esparcimiento n.c.p.	
	939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	E
	939020	Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)	E
	939020	Máquinas de entretenimiento que no entregan dinero	F
	939020	Máquinas electrónicas de juegos de azar (Ver OBSERVACIÓN N° 1)	H
	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	E
	939030	Servicios de salones de baile	E
	939030	Servicios de discotecas y similares	E
	939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	C
S		SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES	
941		Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores	
	941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	C
	941200	Servicios de organizaciones profesionales	C
942		Servicios de sindicatos	
	942000	Servicios de sindicatos	B

949		Servicios de asociaciones n.c.p.	
	949100	Servicios de organizaciones religiosas	B
	949200	Servicios de organizaciones políticas	B
	949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	B
	949920	Servicios de consorcios de edificios	B
	949930	Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades	B
	949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	B
951		Reparación y mantenimiento de equipos informáticos y equipos de comunicación	
	951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	B
	951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación	B
952		Reparación de efectos personales y enseres domésticos	
	952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico (Incluye TV, radios, reproductores cd's y dvd's, cámaras de video de uso familiar, heladeras, lavarropas, secarropas, aire acondicionado de menos de 6000 frigorías)	B
	952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	B
	952300	Reparación de tapizados y muebles (Incluye la restauración de muebles)	B
	952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	B
	952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	B
	952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye la actividad de arreglos de prendas realizadas por modistas) (No incluye la actividad de sastres y modistas que confeccionan prendas: grupo 141)	B
960		Servicios personales n.c.p.	
	960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	B
	960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	B
	960201	Servicios de peluquería	B



		960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	B
		960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	B
		960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	B
			(Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)	
		960990	Servicios personales n.c.p.	B
			(Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)	
T			SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO	
	970		Servicios de hogares privados que contratan	

Pág. 76



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

Modelo	GRUPO I - IMPUESTO ANUAL															
Año	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	12ª	13ª	14ª	15ª	16ª
2024																
2023	166	209	283	292	329	399	453	519	615	732	859	993	1239	1597	1967	2326
2022	151	188	252	263	296	359	407	466	553	659	773	884	1115	1438	1770	2092
2021	136	170	227	236	265	323	367	421	497	594	695	795	1004	1294	1593	1884
2020	122	153	205	212	240	290	330	378	447	534	625	717	903	1165	1434	1695
2019	108	137	184	191	215	262	297	340	403	480	563	644	813	1048	1291	1525
2018	99	123	165	173	194	235	267	306	363	432	507	580	731	943	1162	1373
2017	88	111	149	155	175	212	241	276	326	389	456	522	658	849	1045	1236
2016	80	100	135	140	157	191	216	248	294	350	410	470	593	764	940	1112
2015	72	90	121	126	141	172	195	224	264	316	370	423	533	688	847	1001
2014	65	81	108	113	127	155	175	201	237	284	333	381	480	619	762	900
2013	58	73	98	102	114	139	158	181	214	255	299	342	431	558	686	811
2012	52	66	88	91	103	125	142	163	193	230	269	307	389	501	617	729
2011	47	59	80	83	92	112	127	146	174	207	243	278	350	452	555	656
2010	42	53	71	74	84	102	114	131	156	187	218	250	315	406	500	590
2009	38	48	64	67	75	91	103	119	140	167	196	225	283	365	451	531
2008	33	43	57	60	68	83	92	106	126	151	177	202	255	329	405	479
2007	30	39	52	54	61	74	84	95	113	136	159	182	230	296	365	430
2006	27	35	47	49	55	67	75	86	102	122	143	164	207	266	328	388
2005	23	32	42	43	50	60	68	77	92	109	129	147	186	240	295	349
2004	21	29	38	39	45	54	60	70	83	100	116	133	167	215	266	314

Modelo	GRUPO I - IMPUESTO ANUAL															
Año	17ª	18ª	19ª	20ª	21ª	22ª	23ª	24ª	25ª	26ª	27ª	28ª	29ª	30ª	31ª	32ª
2024												5573	5823	6697	8653	9945
2023	2683	2862	3148	3463	3809	3949	4087	4372	4572	4822	5222	5572	5822	6022	7978	9270
2022	2415	2576	2834	3117	3429	3569	3707	3992	4192	4442	4842	5092	5342	5542	7498	8790
2021	2173	2318	2550	2805	3085	3225	3363	3648	3848	4098	4498	4848	5098	5298	7254	8546
2020	1956	2086	2295	2524	2776	2916	3054	3339	3539	3789	4189	4639	4889	5089	7045	8337
2019	1761	1877	2065	2271	2498	2638	2776	3061	3261	3511	3811	4261	4511	4711	6667	7959
2018	1585	1690	1859	2045	2249	2389	2527	2812	3012	3262	3662	3812	4062	4262	6218	7510
2017	1426	1521	1673	1840	2024	2164	2302	2587	2787	3037	3537	3787	4037	4237	6193	7485
2016	1284	1368	1505	1655	1821	1961	2099	2384	2584	2834	3134	3484	3734	3934	5890	7182
2015	1155	1232	1355	1491	1640	1780	1918	2203	2403	2653	2953	3203	3453	3653	5609	6901
2014	1040	1109	1220	1342	1476	1616	1754	2039	2239	2489	2789	3139	3389	3589	5545	6837
2013	935	997	1097	1206	1327	1467	1605	1890	2090	2340	2640	2990	3240	3440	5396	6688
2012	842	898	988	1087	1195	1335	1473	1758	1958	2208	2508	2858	3108	3308	5264	6556
2011	758	808	889	978	1075	1215	1353	1638	1838	2088	2388	2738	2988	3188	5144	6436
2010	682	727	800	880	968	1108	1246	1531	1731	1981	2281	2531	2781	2981	4937	6229
2009	614	655	721	793	872	1012	1150	1435	1635	1885	2185	2435	2685	2885	4841	6133
2008	552	588	647	711	783	923	1061	1346	1546	1796	2096	2246	2496	2696	4652	5944
2007	497	530	583	641	705	845	983	1268	1468	1718	1918	2168	2418	2618	4574	5866
2006	447	477	525	577	635	775	913	1198	1398	1648	1848	2098	2348	2548	4504	5796
2005	403	429	472	519	571	711	849	1134	1334	1584	1784	1934	2184	2384	4340	5632
2004	363	387	426	468	515	655	793	1078	1278	1528	1728	1878	2128	2328	4284	5576



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

Modelo	GRUPO II - Categorías - IMPUESTO ANUAL									
Año	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª
2024	288	404	518	633	747	862	978	1096	1212	1327
2023	259	364	467	569	672	776	881	987	1090	1195
2022	233	326	421	513	605	697	793	887	982	1075
2021	210	294	381	462	545	629	713	799	883	968
2020	189	265	341	414	491	565	642	720	795	871
2019	170	239	308	373	441	509	578	647	716	784
2018	155	215	279	336	396	458	519	582	643	706
2017	138	193	251	303	357	412	469	524	579	635
2016	124	174	226	272	321	371	422	472	520	572
2015	111	156	204	245	289	334	379	424	469	514
2014	101	141	183	220	261	300	341	382	422	463
2013	90	127	165	198	234	270	307	343	381	417
2012	82	114	148	179	211	243	276	311	341	375
2011	73	102	135	161	190	219	248	279	307	338
2010	66	92	121	145	171	197	224	251	277	303
2009	59	83	109	129	155	178	201	226	249	272
2008	54	74	98	118	138	160	180	202	225	237
2007	49	68	88	106	124	143	162	183	202	220
2006	42	60	80	95	111	129	146	164	182	198
2005	38	55	72	86	101	116	133	147	164	179
2004	35	50	65	77	91	105	119	134	147	161

Modelo Año	GRUPO III - Categorías - IMPUESTO ANUAL			
	1ª	2ª	3ª	4ª
2024	330	614	1731	2196
2023	297	551	1557	1972
2022	267	496	1401	1774
2021	240	446	1262	1597
2020	216	403	1135	1437
2019	194	363	1023	1294
2018	175	325	919	1165
2017	157	294	828	1047
2016	142	265	745	942
2015	128	237	671	849
2014	114	214	603	763
2013	104	193	543	688
2012	93	174	490	619
2011	84	156	440	557
2010	76	141	395	501
2009	69	127	355	452
2008	63	114	320	407
2007	55	102	288	366
2006	50	92	259	328
2005	45	83	233	297
2004	40	74	210	266



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

Modelo Año	GRUPO IV - Categorías - IMPUESTO ANUAL						
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
2024	288	438	552	669	781	896	1126
2023	259	394	497	602	703	807	1013
2022	233	355	448	542	633	726	913
2021	210	320	403	488	569	653	822
2020	189	288	363	438	513	587	739
2019	170	259	326	394	462	529	665
2018	153	233	294	355	414	476	598
2017	138	210	265	320	373	428	538
2016	124	189	239	288	336	386	485
2015	111	170	214	259	303	348	437
2014	101	153	193	233	272	313	393
2013	91	138	174	210	245	281	353
2012	82	124	156	189	220	253	318
2011	73	111	141	170	198	228	286
2010	66	101	127	153	179	206	258
2009	59	91	114	138	161	184	231
2008	54	82	104	124	145	166	208
2007	49	73	92	111	131	148	188
2006	46	69	87	105	124	140	177
2005	40	62	78	95	111	127	160
2004	36	56	70	86	100	114	143

Modelo Año	GRUPO V - Categorías IMPUESTO ANUAL	
	1ª	2ª
2024	403	747
2023	363	672
2022	322	605
2021	294	545
2020	265	491
2019	237	441
2018	214	396
2017	193	357
2016	174	321
2015	156	289
2014	141	261
2013	127	234
2012	113	211
2011	102	190
2010	92	171
2009	83	155
2008	74	138
2007	68	124
2006	60	111
2005	55	101
2004	50	91



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
 “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
 “2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
 36° Reunión

Modelo Año	GRUPO VI - Categorías - IMPUESTO ANUAL					
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
2024	35	129	176	284	427	518
2023	32	118	159	255	385	467
2022	28	105	142	229	346	421
2021	24	93	128	207	312	379
2020	22	86	116	187	280	341
2019	21	76	105	166	252	308
2018	18	69	93	151	228	279
2017	17	63	84	133	204	251
2016	15	55	76	121	183	226
2015	14	50	69	110	165	204
2014	13	46	63	88	148	183
2013	11	41	55	80	134	165
2012	10	37	50	72	121	148
2011	8	33	45	65	109	135
2010	7	29	40	58	98	121
2009	5	27	36	52	88	109
2008	5	23	33	47	78	98
2007	5	21	29	41	72	88
2006	5	19	27	40	65	80
2005	5	18	23	35	58	72
2004	5	15	21	31	52	65

ORDENANZA N° 11.274.-

Ref.: Expte. C° N° 135-4404/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 47 de la Ordenanza N° 15.292, Habilitaciones e Inspecciones de la Ciudad de Salta, Título III, de las Sanciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“TÍTULO III
 DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 47.- EN caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos y/o documentación en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada, el solicitante de la habilitación será sancionado con multas mínima de ochocientas Unidades Tributarias (800 UT) y máxima de mil doscientas Unidades Tributarias (1.200 UT) y clausura del establecimiento, pudiendo disponerse la inhabilitación para presentar nuevas solicitudes de habilitación por un plazo mínimo de noventa (90) días y máximo de ciento ochenta (180) días; sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por aplicación del Código de Faltas Municipales.”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 43 de la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, Parte II: Disposiciones Orgánicas y de Procedimientos, Título IV, De las Penalidades, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“PARTE II DISPOSICIONES ORGÁNICAS Y DE
 PROCEDIMIENTOS
 TÍTULO IV**

DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 43.- SERÁN sancionadas con la aplicación de las multas fijadas en el presente artículo, las siguientes infracciones:

Inc. 1: Atribuibles al Proyectista:

INFRACCIÓN	MULTA UT
I. Por presentar documentación o planos tergiversados u omitiendo hechos existentes o falseamiento de cualquier naturaleza.	Entre 7.000 y 10.000
II. Por colocar cartel en obra cuya denominación no se encuentre debidamente aprobada, o no cuente con el permiso correspondiente.	1.000 por intimación
III. Cuando se compruebe prestación de firma	10.000
IV. Cuando se ejecute una obra diferente de la proyectada y no se hubiera procedido al correspondiente deslinde de obra.	Entre 11.000 y 16.000

Inc. 2. Atribuibles al Director Técnico:

INFRACCIÓN	MULTA UT
I. Por efectuar en obras autorizadas, ampliaciones y/o modificaciones en condiciones reglamentarias pero sin el permiso correspondiente, cuando se supere el veinte por ciento (20%) de la superficie cubierta original.	Entre 4.000 y 6.000
II. Por ejecutar obras y/o	Entre 7.000 y



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

	construcciones en incumpliendo a las disposiciones de los Códigos Vigentes, que no concuerden con los proyectos presentados ante el Organismo Técnico de Aplicación (O.T.A.) y autorizados por éste.-	10.000
III.	Por falta de cartel reglamentario.	2.000, más 1.500 por día de incumplimiento contado desde la intimación
IV.	Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo establecido.	2.000, más 1.500 por día de incumplimiento contado desde la intimación
V.	Cuando se compruebe prestación de firma.	Entre 7.000 y 10.000

Inc.3: Atribuibles a los Ejecutores, o el Propietario cuando la obra se realice por administración:

	INFRACCION	MULTA UT
I.	Por efectuar en obras autorizadas ampliaciones y/o modificaciones en condiciones reglamentarias sin el permiso municipal correspondiente, cuando se supere el veinte por ciento (20%) de la superficie cubierta original.	Entre 1.000 y 3.000, más 50 por M ² ejecutado en exceso de lo aprobado más el 20%.
II.	Por ejecutar obras y/o construcciones en incumplimiento a las disposiciones de los Códigos Vigentes, que no concuerden con los proyectos presentados ante el Organismo Técnico de Aplicación O.T.A. y autorizados por éste.	Entre 2.000 y 10.000, más 1.000 por m ² ejecutado en exceso de lo permitido por los códigos.
III.	Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo estipulado.	2.000
IV.	Por impedir a la inspección Municipal en ejercicio de sus funciones, cumplir con su tarea.	3.000
V.	Por no construir o reparar vallas o sistemas de protección en las obras que correspondiere.	2.000
VI.	Por no reparar en tiempo y en forma los daños que se ocasionaren a vecinos	Entre 2.000 y 5.000
VII.	Por efectuar obras o ampliaciones sin tener permiso o documentación aprobada	Entre 2.000 y 8.000
VIII.	Por no acatar orden formal de paralización de trabajo.	2.500 por cada orden incumplida
IX.	Por ocupar la vereda o calzada con materiales o maquinarias para la construcción de una obra sin el permiso correspondiente.	1.000

X.	Por efectuar obras nuevas o ampliaciones, sin contar con la correspondiente autorización, en incumplimiento a lo dispuesto en los Códigos vigentes.	Entre 5.000 y 10.000, más 1.000 por M ² ejecutado en exceso de lo permitido por los códigos.
XI.	Por efectuar excavaciones o movimientos de suelo sin contar con planos aprobados.	Entre 2.000 y 10.000

Inc.4: Atribuibles a los Propietarios:

	INFRACCION	MULTA UT
I.	Por habilitar, alquilar o permitir la habitación de una obra sin haber solicitado permiso de habitabilidad o certificado final de obra.	500 por mes de habitación de infracción
II.	Por iniciar demoliciones sin el permiso correspondiente.	Entre 3.000 y 8.000
III.	Por iniciar demoliciones sin el permiso correspondiente, cuando se trate de un bien protegido.	Entre 5.000 y 30.000

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 46 de la Ordenanza N° 13.778, Código de Edificación, Parte II: Disposiciones Orgánicas y de Procedimientos, Título IV, De las Penalidades, el que quedará redactado de la siguiente manera:

PARTE II DISPOSICIONES ORGÁNICAS Y DE PROCEDIMIENTOS
TÍTULO IV
DE LAS PENALIDADES

“ARTÍCULO 46: CUANDO se efectúan construcciones en violación a las disposiciones de este Código, del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (C.P.U.A.) y/o de sus reglamentaciones, además de las multas y sanciones establecidas en este Capítulo, la Municipalidad de la ciudad de Salta, ordenará a través de sus órganos competentes y con el concurso de la Justicia Ordinaria de ser necesario, las modificaciones y/o demoliciones de la construcción en infracción, fijando un plazo para ello. Vencido el mismo sin que se hubieran ejecutado dichos trabajos, la Municipalidad podrá encarar su realización con cargo al propietario. Sin perjuicio de ello se aplicará una multa diaria de entre cien unidades tributarias (100 UT) y dos mil unidades tributarias (2.000 UT) al propietario, que se extenderá desde el día en que se hubiese vencido el plazo fijado, hasta aquel en que se dé cumplimiento en forma completa a la modificación o demolición. Se computarán días corridos.”

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el artículo 30 de la Ordenanza N° 15.238, Paseo Balcarce, Sanciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

SANCIONES

“ARTÍCULO 30.- LA trasgresión a los artículos 15, 18 y 20 en sus incisos a), c), f) y g), como así también la desvirtuación del rubro bajo los cuales fuesen habilitados los locales comprendidos en la presente, serán consideraras como faltas graves, siendo sus sanciones las siguientes:

- Multa de entre siete mil Unidades Tributarias (7.000 UT) a diez mil Unidades Tributarias (10.000 UT), más clausura del local comercial, por un plazo no superior a los 15 días;
- En caso de reincidencia, se aplicará el doble de multa de la primera vez, más clausura de 30 días;
- La tercera trasgresión implicará la clausura definitiva del local comercial y la



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

inhabilitación del titular para desarrollar la misma actividad por el término de cinco (5) años."

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 31 de la Ordenanza N° 15.238, Paseo Balcarce, Sanciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SANCIONES

ARTÍCULO 31.- LA trasgresión a los demás requisitos establecidos en la presente ordenanza, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) *Apercibimiento la primera vez;*
- b) *En caso de reincidencia, se aplicará una multa de entre mil cuatrocientas Unidades Tributarias (1.400 UT) y dos mil Unidades Tributarias (2.000 UT);*
- c) *La tercera infracción implicará una multa de entre dos mil ochocientas Unidades Tributarias (2.800 UT) y cuatro mil Unidades Tributarias (4.000 UT), más clausura del local comercial, por un plazo no superior a los siete (7) días."*

ARTÍCULO 6º.- MODIFICAR el artículo 76 de la Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos (G.I.R.U.), Título VII, Capítulo III, Sanciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TÍTULO VII

CAPÍTULO III

SANCIONES

ARTÍCULO 76.- LAS infracciones a la presente ordenanza derivadas de las acciones, obras o actividades que se detallan en este Capítulo, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) *Con multas de seiscientas Unidades Tributarias (600 UT) a ochocientas Unidades Tributarias (800 UT), conforme a la gravedad de la falta:*
 1. *Acopiar para su recolección los residuos provenientes de demoliciones construcciones y los de origen verde en recipientes no reglamentarios o en cantidades o pesos superiores a los establecidos en la reglamentación;*
 2. *Colocar residuos no permitidos en la vía pública o en condiciones inadecuadas;*
- b) *Con multas de cuatrocientas Unidades Tributarias (400 UT) a setecientas (700 UT) Unidades Tributarias, conforme a la gravedad de la falta:*
 1. *No acopiar los residuos para recolección conforme a lo que establezca la reglamentación en relación a los recipientes y peso de los mismos;*
 2. *Colocar los residuos en las veredas o recipientes en días no establecidos para su recolección;*
 3. *Esparcir o acumular en la calzada y otras vías de circulación vehicular o peatonal u otros espacios públicos, los residuos resultantes de la limpieza de veredas;*
 4. *Efectuar el barrido o lavado de veredas, balcones y otras partes de los edificios, que dan a la vía pública, entre las 08.30 y las 12.30 horas y entre las 15.30 a las 20.30 horas.*
 5. *El uso desmedido del agua para lavar veredas, vidrieras, balcones, patios, vehículos, entre otros;*
 6. *No rellenar o nivelar terrenos para evitar el estancamiento del agua.*
 7. *Las actividades gimnásticas, deportivas o similares de cualquier tipo o con fines de*

entretenimiento en los espacios verdes públicos no habilitados a tales fines;

- c) *Con multa de setecientas Unidades Tributarias (700 UT) a mil Unidades Tributarias (1.000 UT) conforme a la gravedad de la falta:*

1. *No mantener la limpieza (basura, malezas, entre otros) de veredas e interiores de inmuebles edificados, públicos, estatales y privados, que no fueran habilitados o utilizados por períodos prolongados;*
2. *No realizar la limpieza integral y diaria del espacio público de comercios en general o efectuar la misma en horarios de atención al público;*
3. *No realizar la limpieza y ordenamiento integral del espacio público de inmuebles para usos industriales, institucionales, educacionales, públicos y de almacenaje.*
- d) *Con multas de mil ochocientas Unidades Tributarias (1.800 UT) a dos mil seiscientas Unidades Tributarias (2.600 UT), conforme a la gravedad de la falta:*
 1. *Dejar vehículos abandonados o estacionados de manera tal que impidan o entorpezcan el normal desarrollo de las tareas de limpieza de calles, o de recolección de residuos o limpieza de canales o bocas de tormentas u otros desagües pluviales;*
 2. *Evacuar o arrojar en los espacios públicos o en cualquier otro sitio que no sea la colectora cloacal o el sistema domiciliario de eliminación de excretas (cámaras sépticas, pozos negros, etc. lo siguiente:*
 - 2.1. *Aguas negras (sólidos excrementicios y demás líquidos residuales del metabolismo humano y de la higiene personal);*
 - 2.2. *Aguas grises (utilizadas en los que haceres domésticos tales como el lavado de ropa, la cocción de alimentos, etc.).*
 - 2.3. *Aguas servidas (usadas en el lavado de vehículos, limpieza de patios, paredes, balcones, veredas, riego (de plantas, las de piscinas, acuarios, etc., con o sin utilización de jabones o detergentes);*
 - 2.4. *Cualquier otro líquido utilizado en la actividad comercial, industrial o de las viviendas;*
 3. *No retirar dentro del plazo que se otorgare, los residuos a que se refieren los incisos anteriores;*
 4. *Producir, provocar o permitir ensuciar calzadas u otras vías de circulación o espacios públicos con materiales áridos, para la construcción o de demoliciones, durante las operaciones de carga, transporte o traslado;*
 5. *El apagado de cal o preparación de mezclas (argamasas, hormigón, morteros en general, etc.), en la vía pública;*
- e) *Con multas de mil trecientas Unidades Tributarias (1.300 UT) a mil seiscientas Unidades Tributarias (1.600 UT), conforme a la gravedad de la falta:*
 1. *Producir, provocar o ensuciar la calzada u otras vías de circulación o espacios públicos, con residuos secos o húmedos, de cualquier naturaleza u origen, durante la recolección o transporte;*



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

f) Con multas de dos mil setecientas Unidades Tributarias (2.700 UT) a tres mil ochocientas Unidades Tributarias (3.800 UT), conforme a la gravedad de la falta:

1. No efectuar, por sí o por terceros, la limpieza de vereda y cordón cuneta perimetral de campos deportivos o edificios en donde se desarrollen actividades o espectáculos públicos, después de finalizados los mismos;
2. Acopiar basuras en el interior de los inmuebles permitiendo o facilitando la formación de focos infecciosos, la proliferación de insectos, roedores o la generación de olores molestos o desagradables;

g) Con multas de tres mil cien Unidades Tributarias (3.100 UT) a cuatro mil cuatrocientas Unidades Tributarias (4.400 UT), conforme a la gravedad de la falta:

1. Descargar cualquier tipo de residuos en los sitios no indicados por la Autoridad de Aplicación;
2. No acopiar para su recolección los residuos patógenos, conforme a lo establecido en la legislación vigente o colocar en la vereda los recipientes que los contengan;

h) Con multas de tres mil quinientas Unidades Tributarias (3.500 UT) a cinco mil (5.000 UT) Unidades Tributarias, conforme a la gravedad de la falta:

1. Infracciones a los artículos 49 y 55 de la presente ordenanza;
2. Recolectar residuos de los rellenos sanitarios en los centros de disposición final;
3. Permitir, instar o instigar a las acciones o actividades a que se refiere el apartado 2;
4. Permitir o provocar el estancamiento de aguas servidas, grises o negras que, accidental o intencionalmente, se hubieran arrojado o evacuado a la vía u otros espacios o lugares públicos;
5. Infracciones a los artículos 64 al 71, inclusive;
6. Sustraer tierra o cualquier otro elemento natural, artificial u ornamental, constitutivo o implantado en los espacios verdes o públicos (plazas, avenidas, calles, monumentos, etc.), así como los daños o perjuicios que directa o indirectamente sufrieran aquellos a consecuencia de acciones, actividades y obras individuales o colectivas, intencionadas o no;
7. Toda acción, obra, actividad, actitud o comportamiento que signifique, represente o pueda considerarse como negación, ocultamiento de datos u obstaculizaciones en general de los servicios municipales o contratados o de los procedimientos;
8. Estacionar vehículos de cualquier tipo o circular con ellos sobre los espacios verdes públicos;
9. La permanencia o tránsito de ganado mayor o menor en los espacios verdes público;
10. La difusión de propaganda, música u otros sonidos o ruidos desde el interior de cualquier tipo de inmueble (comercial, industrial, viviendas, etc.) a viva voz o mediante el uso de parlantes, megáfonos, amplificadores y otros equipos o elementos similares;
11. Cualquier acción, obra o actividad que, directa o indirectamente, produzca o

provoque ruidos o sonidos excesivos o molestos (arrastrar metales u otros elementos, golpes o percusiones, el uso injustificado o no autorizado de maquinarias, o la utilización de éstas sin las correspondientes previsiones).

i) Con multas de siete mil Unidades Tributarias (7.000 UT) a diez mil Unidades Tributarias (10.000 UT), conforme a la gravedad de la falta: Las infracciones al artículo 55 bis de la presente ordenanza. En caso de que el propietario o responsable de la infracción realice el desmalezado y limpieza del terreno baldío, objeto de la multa, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos desde su notificación, tendrá la reducción del cincuenta (50%) por ciento de la multa aplicada.”

ARTÍCULO 7º.- MODIFICAR el artículo 80 de la Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos (G.I.R.U.), Título VII, Capítulo III, Sanciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“TITULO VII
CAPITULO III
SANCIONES

ARTÍCULO 80.- LOS generadores especiales que no cumplan lo establecido en el artículo 76 de la presente ordenanza, serán sancionados de la siguiente manera:

1. Para las infracciones estipuladas en el inciso a), las multas serán entre mil doscientas Unidades Tributarias (1.200 UT) a mil seiscientas Unidades Tributarias (1.600 UT);
2. Para las infracciones estipuladas en el inciso d), las multas serán entre tres mil setecientas Unidades Tributarias (3.700 UT) a cinco mil doscientas Unidades Tributarias (5.200 UT);
3. Para las infracciones estipuladas en el inciso f), las multas serán entre cinco mil cuatrocientas Unidades Tributarias (5.400 UT) a siete mil seiscientas Unidades Tributarias (7.600 UT);
4. Para las infracciones estipuladas en el inciso g), las multas serán entre seis mil doscientas Unidades Tributarias (6.200 UT) a ocho mil ochocientas Unidades Tributarias (8.800 UT);
5. Para las infracciones estipuladas en el inciso h), las multas serán entre siete mil Unidades Tributarias (7.000 UT) a diez mil Unidades Tributarias (10.000 UT).”

ARTÍCULO 8º.- MODIFICAR el artículo 67 de la Ordenanza N° 15.675, Preservación del Ambiente, Título III, Capítulo I, Infracciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
INFRACCIONES

ARTÍCULO 67.- POR realizar un urbanizador tareas de forestación, reforestación o parquización en Espacios Verdes Públicos sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación, será sancionado con multa de setenta mil Unidades Tributarias (70.000 UT) hasta cien mil Unidades Tributarias (100.000 UT).”

ARTÍCULO 9º.- DIFUNDIR lo establecido en la presente Ordenanza, en canales digitales, audiovisuales, radiales y gráficos.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

-----SANCION N° **11.274.-**

.~.~.



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

ORDENANZA N° 11.275.-

Ref.: Expte. C° N° 135-4405/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, Tribunal Municipal de Cuentas, Capítulo II, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO II

ARTICULO 15.- EL Tribunal de Cuentas Municipal podrá analizar los actos administrativos referidos a la hacienda pública y formulará dictamen de no objeción u observación legal, en su caso, dentro de los 5 días hábiles de que le fueren notificados. Se considerará ejercida en término esta atribución cuando el Tribunal emita la pertinente resolución antes de la finalización del día de vencimiento de tal plazo. La comunicación al emisor del acto se efectuará hasta las dos primeras horas hábiles del día hábil siguiente. La resolución de observación legal deberá ser comunicada al señor Intendente en caso de que no fuere la autoridad emisora del acto.

El análisis será obligatorio en relación a los actos cuya significación económica supere el monto equivalente a trescientas mil unidades tributarias (300.000 UT) para la adquisición de bienes o servicios; y el monto equivalente a diez mil (10.000) jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del convenio colectivo de la construcción o aquel que lo reemplace, para obra pública. A tal efecto, la autoridad emisora del acto lo remitirá al órgano de control externo con todos los antecedentes que lo determinen en original o copia autenticada y se abstendrá por dicho plazo, de ejecutarlo. Los plazos impuestos al Tribunal de Cuentas para ejercer la observación legal se interrumpirán por única vez hasta tanto cuente con la totalidad de los antecedentes del acto administrativo sometido a examen. El silencio del Tribunal de Cuentas será considerado como dictamen de no objeción en aquellos casos en los que el análisis resulte obligatorio. La omisión injustificada de emitir dictamen de no objeción u observación legal, será considerada falta grave.

Si en el marco del control previo de legalidad, considerare que existen en los actos analizados, vicios que puedan dar lugar a la declaración de inexistencia o nulidad en los términos previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos vigente, el plenario formulará la observación legal pertinente que hará saber a la autoridad que dictó el acto y tendrá el carácter de formal oposición, quedando desde entonces suspendido en su cumplimiento.

El plazo para formular la observación podrá extenderse excepcionalmente cuando el Tribunal dispusiere medidas para mejor proveer que demanden la obtención de informaciones o antecedentes complementarios, por el tiempo requerido para ello que no podrá exceder de los 10 (diez) días hábiles. Subsanao el vicio, el acto podrá contar con el dictamen de no objeción.

En los casos en que medie formal oposición del Tribunal de Cuentas, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá insistir mediante decreto, dentro de los 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la oposición legal. Transcurrido dicho plazo, el acto observado perderá eficacia definitivamente. En caso de insistencia, el Departamento Ejecutivo Municipal comunicará el extremo al Tribunal de Cuentas y éste remitirá la totalidad de los antecedentes al Concejo Deliberante quien deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos a partir de que el asunto tome estado parlamentario. En caso de vencer el plazo sin que hubiere expedición, la insistencia se tendrá por aceptada."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
-----SANCION N° 11.275.-

ORDENANZA N° 11.276.-

Ref.: Expte. C° N° 135-4406/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el Título XXII, Tasa de Servicios e Infraestructura Turística al Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

"TÍTULO XXII

**TASA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA TURISTICA
CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 274.- POR la prestación de los servicios municipales de limpieza, higienización, señalización, conservación, mantenimiento patrimonial, mejoramiento y protección de sitios y paseos turísticos en la Ciudad de Salta, y con el objetivo de garantizar y fomentar la actividad turística, con desarrollo social, económico, cultural, sustentable, de calidad, accesible y competitivo a nivel nacional e internacional, se abonará la presente tasa conforme los importes fijos y/o porcentajes que establezca la Ordenanza Tributaria Anual.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES

ARTICULO 275.- SON contribuyentes de la tasa, las personas mayores de doce (12) años que, en carácter de turistas, arriben a la ciudad y se alojen en establecimientos turísticos de cualquier tipo o categoría de conformidad a lo que establezca la Ordenanza Tributaria Anual.

Serán considerados turistas aquellas personas que no tengan residencia en la provincia de Salta y que, por motivos personales, de negocios y/o profesionales, pernocten en nuestra ciudad.

AGENTES DE PERCEPCIÓN Y RESPONSABLES

ARTICULO 276.- SON agentes de percepción y responsables solidarios de esta Tasa, los titulares y/o administradores de los establecimientos turísticos que presten el servicio de alojamiento y hospedaje, cualquiera sea su clase, categoría o modalidad.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 277.- LA base imponible estará constituida por cada día de pernocte del turista en la ciudad de Salta, en establecimientos turísticos que presten el servicio de alojamiento y hospedaje, cualquiera sea su clase, categoría o modalidad, conforme establezca la Ordenanza Tributaria Anual.

CAPITULO IV

EXENCIONES

ARTÍCULO 278.- Están exentos del pago del tributo de este Título:

- Las personas con discapacidad; su cónyuge o acompañante. Para acogerse a este beneficio se deberá presentar el certificado de discapacidad expedido por autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente;
- Los residentes argentinos con enfermedades; su cónyuge o acompañante, que pernocten en la ciudad de Salta con motivo de su tratamiento médico. Para acogerse a este



beneficio se deberá presentar el certificado médico expedido por profesional;

**CAPITULO V
PAGO**

ARTICULO 279.- EL pago de la tasa lo realizará el turista en oportunidad de cancelar su alojamiento en la ciudad de Salta, al titular y/o administrador del establecimiento que presta el servicio de alojamiento y hospedaje, quien percibirá el tributo y lo ingresará en la forma y plazos que establezca el organismo fiscal.

CAPITULO VI

FONDO TURISTICO MUNICIPAL

ARTICULO 280.- CREAR un Fondo Turístico Municipal con lo recaudado por la presente tasa, el que tendrá como objeto ser destinado a proyectos de mejoras, mantenimiento de la infraestructura turística, promoción y fomento del turismo de la ciudad de Salta. Su administración estará a cargo del Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, o la que en el futuro la reemplace, quien reviste el carácter de Autoridad de Aplicación.

**CAPITULO VII
FISCALIZACION**

ARTICULO 281.- LA fiscalización tributaria y recaudación de la presente tasa se encontrará a cargo del organismo fiscal municipal.

**CAPITULO VIII
COMITÉ DE TURISMO**

ARTICULO 282.- CREAR un Comité de Turismo de la Ciudad de Salta, como órgano consultivo, con el objeto de elaborar propuestas, proyectos y recomendaciones para el destino del Fondo Turístico Municipal, constituido por representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y de las cámaras empresarias de turismo, hotelería, gastronomía y comercio."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 11 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal, Parte General, Libro Primero, Título I, de los Sujetos de la Relación Jurídica Tributaria, Capítulo I, Del Organismo Fiscal, Su Competencia y Atribuciones, Organismo Fiscal, Concepto, Facultades, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"PARTE GENERAL
LIBRO PRIMERO
TITULO I**

**DE LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA
CAPÍTULO I: DEL ORGANISMO FISCAL, SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES**

ORGANISMO FISCAL. CONCEPTO. FACULTADES

ARTÍCULO 11.- SE entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo Municipal o al ente u organismo que, en virtud de facultades expresamente delegadas por aquel, tiene competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Código y ordenanzas tributarias especiales. En ejercicio de su competencia, el Organismo Fiscal está facultado para:

- Determinar y fiscalizar los tributos municipales;
- Verificar las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes y responsables;
- Fiscalizar las actividades relacionadas con los tributos e inspeccionar los lugares en donde se desarrollen tales actividades;
- Enviar inspecciones a los lugares donde se encuentren bienes que puedan constituir materia imponible;
- Requerir informaciones a contribuyentes, responsables y terceros, ya sea que se trate de personas humanas o de entes públicos o privados, fijando plazos razonables para su

debido cumplimiento, el que nunca será inferior a diez (10) días y superior a veinte (20) días hábiles administrativos.

La información no podrá denegarse invocando lo dispuesto en las normas, cartas orgánicas o reglamentaciones, que hayan creado o rijan el funcionamiento de dichos organismos y entes estatales o privados;

- Exigir la comparecencia de contribuyentes, responsables y terceros que, a juicio del Organismo Fiscal, tengan conocimiento de las negociaciones u operaciones de aquéllos, para contestar o informar verbalmente o por escrito, según éste estime conveniente, y dentro de un plazo que se fijará prudencialmente en atención al lugar del domicilio del citado, todas las preguntas o requerimientos que se les hagan sobre las rentas, ingresos, egresos y, en general, sobre las circunstancias y operaciones que a juicio del Organismo Fiscal estén vinculadas al hecho imponible previsto por las ordenanzas respectivas;
- Exigir en cualquier tiempo la exhibición de libros y registros contables, comprobantes y documentación respaldatoria de las operaciones o actos que puedan constituir hechos imponibles o base de liquidación de tributos;
- Intervenir documentación y disponer medidas tendientes a su conservación y seguridad;
- Efectuar inventarios, tasaciones o peritaje o requerir su realización;
- Establecer, con carácter general, la obligación para determinadas categorías de contribuyentes o responsables de llevar uno o más libros donde anotarán las operaciones y los actos relevantes para la determinación de sus obligaciones tributarias, con independencia de los libros de comercios exigidos por Ley;
- Aplicar sanciones, liquidar intereses y actualizaciones, recibir pagos totales o parciales, compensar, acreditar, imputar y devolver las sumas correspondientes;
- Requerir el auxilio de la fuerza pública y, en su caso, recabar orden de allanamiento por autoridad judicial competente para llevar adelante las inspecciones o el registro de locales o establecimientos, cuando los contribuyentes o responsables se opongan u obstaculicen la realización de los mismos o cuando razonablemente se presuma que pudieren hacerlo;
- Emitir constancia de deuda para el cobro judicial de los tributos;
- Impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración, las que entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal y regirán mientras no sean modificadas por el propio Organismo Fiscal;
- Interpretar con carácter general las disposiciones de este Código y de las ordenanzas tributarias especiales cuando lo estime conveniente o lo soliciten los contribuyentes responsables, entidades gremiales y cualquier otra organización que represente un interés colectivo, siempre que



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

el pronunciamiento a dictarse ofrezca interés general. Tales interpretaciones se publicarán en el Boletín Municipal y tendrán carácter de normas generales obligatorias si, al expirar el plazo de quince (15) días hábiles administrativos desde la fecha de su publicación, no fueran recurridas ante el Departamento Ejecutivo Municipal por cualquiera de las personas o entidades mencionadas en la primera parte de este inciso, en cuyo caso tendrán dicho carácter desde el día siguiente a aquel en que se publique la aprobación o modificación respectiva; en estos casos, deberá otorgarse vista previa al Organismo Fiscal para que se expida sobre las objeciones opuestas a su interpretación;

- p) Efectuar inscripciones y/o modificaciones de oficio en los casos que se posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma en los tributos tipificados en este Código o en ordenanza especial, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder;
- q) Celebrar convenios de cooperación y coordinación con el Estado Nacional, los estados provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas, entes descentralizados y/o las empresas de los estados mencionados, a los fines de complementar la gestión, coordinación y unificación de la información tributaria para tender a hacer más eficiente la administración y optimizar la percepción de los tributos;
- r) Implementar regímenes de percepción, retención, información, pagos a cuenta y designar a los agentes de retención, percepción e información, debiendo ser comunicadas al Concejo Deliberante de la ciudad de Salta en el plazo de diez (10) días hábiles. Dicha facultad deberá ejercitarse con prudencia y razonabilidad cuidando no agravar la carga financiera del contribuyente o responsable a extremo tal que implique un aumento encubierto de los tributos y respetando el principio de igualdad;
- s) Realizar toda otra acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por este Código."

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
-----SANCION Nº 11.276.-----

RESOLUCIÓN Nº 674 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-4237/23.-

VISTO

El expediente Cº Nº 135-4237/2023, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación del Dr. Humberto Federico Ríos, como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley Nº 6.534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento

Interno del Concejo Deliberante, Resolución Nº 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo no recibió impugnaciones u observaciones a la postulación;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PRESTAR acuerdo para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, al Dr. Humberto Federico Ríos, D.N.I. Nº 22.685.199, de conformidad con los términos establecidos en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias y el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley Nº 6.534.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

RESOLUCIÓN Nº 675 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-4457/23.-

Autores: Cjales. Eliana del Valle Chuchuy, José Francisco Albornoz, Gustavo Farquharson y Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

La paralización en la ejecución de las obras en barrio Democracia de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, los vecinos de zona sudeste, particularmente del citado barrio se encuentran preocupados por esta situación que lleva varios meses, además de generar microbasurales en distintos sectores, como el espacio contiguo al playón deportivo del barrio donde la empresa contratista dejó restos de obras, ocasionando dificultades de acceso;

Que, la necesidad de limpieza y retiro de escombros son urgentes en este sector de la Ciudad, a fin de evitar accidentes o situaciones de riesgos, siendo responsabilidad y compromiso de quienes supervisan y ejecutan la obra, evitando bloqueos y garantizando accesibilidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa SOMAC S.R.L., adjudicataria de la obra de cordón cuneta de barrio Democracia, dé cumplimiento con las disposiciones y términos contractuales y proceda al retiro y limpieza de los restos de obra en el espacio contiguo al playón deportivo y esquinas adyacentes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

RESOLUCIÓN Nº 676 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-4497/23.-

Autora: Cjal. María Inés Bennassar.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la 44ª edición del evento denominado Navidad Azul, organizado por la Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO



Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"2023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina"

33° Sesión Ordinaria
36° Reunión

Que, en el marco de este acontecimiento tradicional, se realizan diferentes actividades, como la elaboración y exhibición del pesebre navideño en inmediaciones de plaza Belgrano, con la realización de actividades navideñas, comprendido desde el período de adviento hasta el 6 de enero, con la participación de grupos e instituciones de toda la provincia y provincias vecinas;

Que, su realización requiere un trabajo mancomunado de diferentes áreas de la policía que demuestran un esfuerzo organizativo en toda la preparación y desarrollo;

Que, la institución policial invita a toda la comunidad a participar de las actividades a desarrollar en este espacio creativo, cultural y turístico, con diferentes temáticas cada año que tiene como fin la preservación de nuestras costumbres y tradiciones;

Que, sus actividades otorgan importancia a la participación de los niños y niñas, quienes acuden a recibir un regalo el 6 de enero con la llegada de los Reyes Magos

representados en el lugar, en un ambiente de fiesta y contención;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 44ª edición del evento denominado Navidad Azul, organizado por la Policía de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

.-.-.-

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta